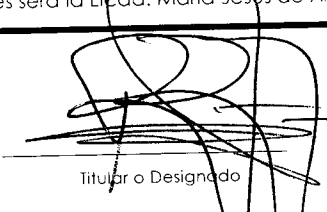
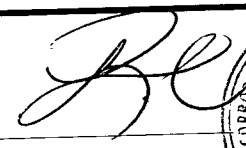
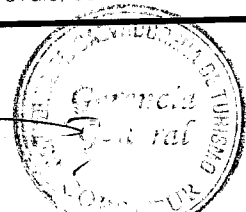



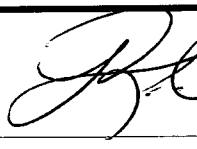


		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha		San Salvador 22 de Diciembre del 2014		Nº Orden: 01/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.				
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Valor
	Medida		Unitario	Total
2,016	Garrafas	<u>LINEA:0101 Dirección y Administración</u> Suministro de agua purificada envasada para las oficinas centrales de Corsatur, durante el periodo de Enero a Diciembre 2015. (Hasta 2,016 garrafas de agua)	\$ 1.60	\$ 3,225.60
		<u>LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística</u> Suministro de agua purificada envasada para los Centros de Amigos del Turista ubicados en La Libertad, La Palma, Suchitoto, Ruta de Paz y La Unión. Durante el periodo de Enero a Diciembre 2015. (Hasta 576 garrafas de agua)	\$ 1.60	\$ 921.60
		TOTAL.....		\$ 4,147.20
SON: Cuatro mil ciento cuarenta y siete 20/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA: El administrador de la orden de compra para el suministro de agua envasada para los CAT, será el Ing. Riquelmy Alvarado, comunicarse al 2241-3200, Ext. 113 y el administrador para el suministro de agua envasada para oficinas centrales será la Licda. María Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197				
 Titular o Designado		 Suministrante		
				

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha	San Salvador 22 de Diciembre del 2014		N° Orden: 02/2015	
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
INTELFON, S.A. DE C.V.				
Cantidad	Unidad	Descripcion	Precio	Valor
	Medida		Unitario	Total
1	Servicio	<u>LINEA:0101 Dirección y Administración</u> Servicio de Radiocomunicación de 21 radios digitales, con cobertura a nivel Nacional, periodo del 01 enero al 31 de Diciembre del 2015.	\$ 4,692.24	\$ 4,692.24
		TOTAL.....		\$ 4,692.24
SON: Cuatro mil ciento cuarenta y siete 20/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA: Gerencia Administrativa el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197				
 Titular o Encargado		 Suministrante		
				

Elaborado por: mromero1



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 30 de Junio del 2015

No.Orden:53/2015


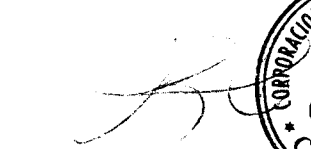

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE


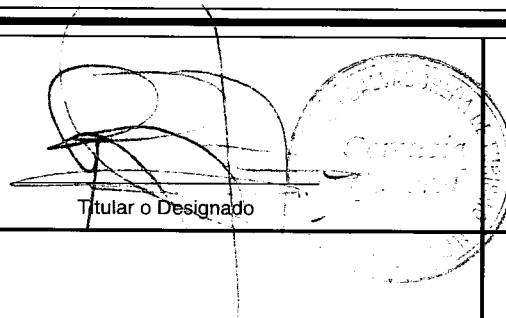
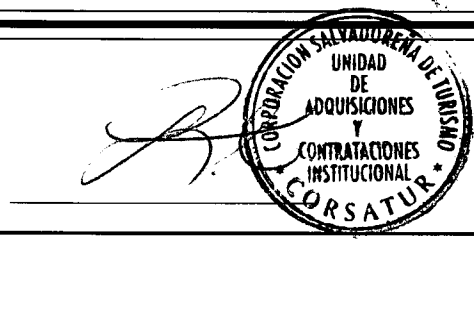
BACER, S. A. DE C. V.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Unidad	Servicio de Logística para la realización de viajes de validación, (viajes de familiarización y prensa nacional) y lanzamiento Ruta del Café fase II. Según especificaciones técnicas.	\$3,767.00	\$3,767.00
-	-	TOTAL.....	-	\$3,767.00

SON: tres mil setecientos sesenta y siete 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Mercadeo, el administrador de la orden de compra será el Ing. Héctor Cardoza, comunicarse al 2241-3200, Ext. 203

 Titular o Designado	  Suministrante

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		ss 26 de Junio del 2015		No.Orden:52/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
PINTURAS SUR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
55	Cubeta	Pintura de agua color amarillo, marca Koral.	\$53.01	\$2,915.55
55	Cubeta	Pintura de agua color azul, marca Koral.	\$53.01	\$2,915.55
55	Cubeta	Pintura de agua color rojo, marca Koral.	\$53.01	\$2,915.55
55	Cubeta	Pintura de agua color verde, marca Koral.	\$53.01	\$2,915.55
110	Cubeta	Pintura de agua color blanco, marca Koral.	\$53.01	\$5,831.10
110	Galón	Pintura de agua color negro, marca Koral.	\$11.06	\$1,216.60
-	-	TOTAL.....	-	\$18,709.90
SON: dieciocho mil setecientos nueve 90/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Arq. Wendy Berrios, comunicarse al 2241-3200				
 Titular o Designado		 Suministrante		



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 23 de Junio del 2015

No.Orden:51/2015

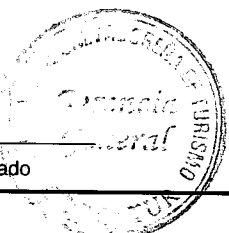
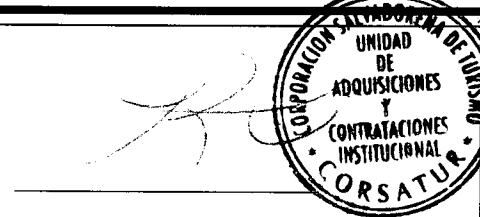
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO S. A. DE C. V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
4	Unidad	Chapas metálicas para puertas internas de oficina con llave.	\$6.75	\$27.00
10	Unidad	Tubos Flourescentes de 40w T12	\$1.13	\$11.30
20	Unidad	Focos ahorradores 20w espiral T3L/D	\$5.25	\$105.00
10	Unidad	Alambre Galvanizado N° 16	\$0.95	\$9.50
1	Cubeta	Pintura de agua verda 43C-4D	\$199.90	\$199.90
-	-	TOTAL.....	-	\$352.70

SON: trescientos cincuenta y dos 70/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse 2241-3200, Ext. 197

 Titular o Designado	 Suministrante
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 23 de Junio del 2015

No.Orden:50/2015


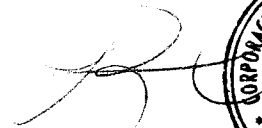
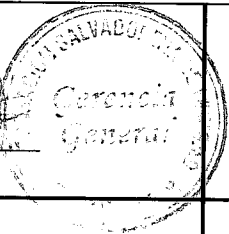

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

CASTELLA SAGARRA, S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
20	Unidad	Tubos Flourescentes de 17w T8	\$1.14	\$22.80
50	Unidad	Tubos Flourescentes de 32w T8	\$1.30	\$65.00
10	Unidad	Swich dado sencillo de 5001	\$3.05	\$30.50
20	Unidad	Balastros electrónicos 2x32 T8	\$11.50	\$230.00
1	Unidad	Alambre Galvanizado N° 14	\$1.25	\$1.25
2	Cubeta	Pintura de agua Excello Latex mate blanco dover, marca Sherwin Williams	\$125.00	\$250.00
-	-	TOTAL.....	-	\$599.55

SON: quinientos noventa y nueve 55/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197

 Titular o Designado	 Suministrante
	



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 10 de Junio del 2015

No.Orden:49/2015

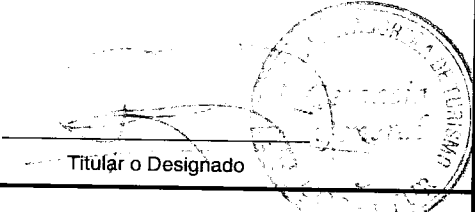
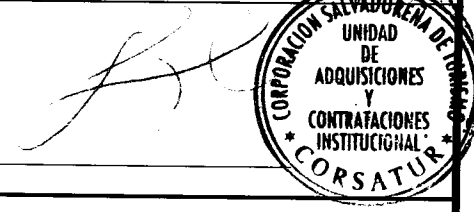

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

DUTRIZ HERMANOS. S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
1	Unidad	Publicación de Aviso de Resultados para los procesos de Licitación Publica: LP 10/2015, LP 11/2015 y LP 12/2015, a publicarse el 12 de Junio del 2015.	\$169.50	\$169.50
-	-	TOTAL.....	-	\$169.50

SON: ciento sesenta y nueve 50/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Proyectos e Inversión, el administrador de la orden de compra será la Arq. Marta de Valdivieso, comunicarse al 2241-3200, Ext. 162

 <p>Titular o Designado</p>	 
	Suministrante



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 18 de Mayo del 2015

No.Orden:47/2015

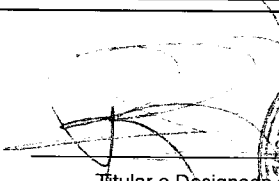
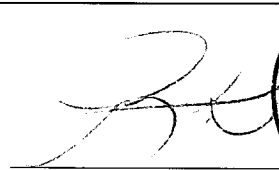
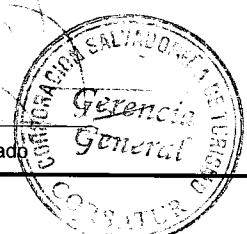

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

SINAGRI, S. A. DE C. V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Servicio	Servicio de alimentación para los encuentros de los CDT de la zona Occidental y Central a realizarse los días 20 y 27 de mayo del 2015.	\$16,578.40	\$16,578.40
-	-	TOTAL.....	-	\$16,578.40

SON: dieciseis mil quinientos setenta y ocho 40/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Eva Mejía, comunicarse al 2241-3200, Ext. 140

 Titular o Designado	 Suministrante
	

Elaborado por: mromero1



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 18 de Mayo del 2015

No.Orden:46/2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

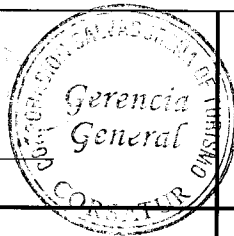
ITR DE EL SALVADOR S. A. DE C. V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
1	Unidad	Adquisición de equipo de marcación biométrico para el área de Recursos Humanos de Corsatur. Según especificaciones técnicas.	\$1,672.40	\$1,672.40
-	-	TOTAL.....	-	\$1,672.40


SON: mil seiscientos setenta y dos 40/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Mariela Diaz, comunicarse al 2241-3200, Ext. 188

Titular o Designado



Suministrante

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

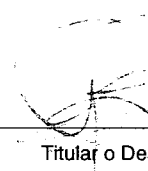

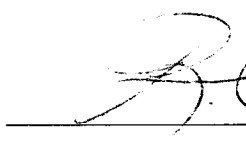

Lugar y Fecha:	ss 08 de Mayo del 2015	No.Orden:45/2015
----------------	-------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	
INTELFON, S.A. DE C.V.	

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Servicio	Servicio de radiocomunicación para el desarrollo de Cumbre FCCA-Centroamerica 2015, por el plazo de hasta 12 días.	\$3,864.24	\$3,864.24
-	-	TOTAL.....	-	\$3,864.24

SON: **tres mil ochocientos sesenta y cuatro 24/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Proyectos e Inversión, el administrador de la orden de compra será la Licda. Karen Garcia, comunicarse al 2241-3200, Ext. 157

  Titular o Designado	  Suministrante
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborado por: mromero1

Handwritten mark



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 08 de Mayo del 2015

No.Orden:44/2015


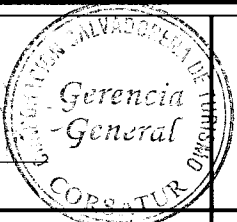
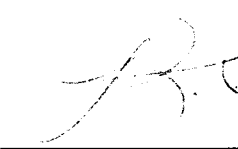

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, S.A. DE
C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Servicio	Servicio de mantenimiento preventivo de los aires acondicionado para los 5 centros de amigos del turista durante el periodo 2015.	\$2,005.00	\$2,005.00
1	Servicio	Servicio de mantenimiento correctivo de los aires acondicionado para los 5 centros de amigos del turista durante el periodo 2015. Hasta por un monto de :	\$2,995.00	\$2,995.00
-	-	TOTAL.....	-	\$5,000.00

SON: cinco mil 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será el Ing. Riquelmy Alvarado, comunicarse al 2241-3200, Ext. 113

 Titular o Designado		 Suministrante	
<hr/>		<hr/>	

Elaborado por: mromero1



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 06 de Mayo del 2015

No.Orden:43/2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

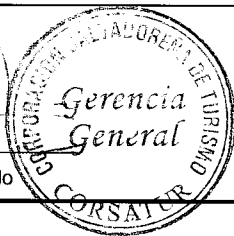
PUMA EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--	-	-
1	Servicio	Suministro de Combustible por medio de (4,819 cupones), para el consumo de los vehículos propiedad de Corsatur. Según Términos de Referencia.	\$48,000.00	\$48,000.00
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
1	Unidad	Suministro de Combustible por medio de (1,205 cupones), para el consumo de los vehículos propiedad de Corsatur. Según Términos de Referencia.	\$11,999.04	\$11,999.04
-	-	TOTAL.....	-	\$59,999.04


SON: cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve 04/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200; Ext. 197

Titular o Designado



Suministrante

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS





Lugar y Fecha:	ss 04 de Mayo del 2015	No.Orden:42/2015
-----------------------	-------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	
BACER, S. A. DE C. V.	

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Unidad	Servicios de Tours, para los participantes en desarrollo de Cumbre FCCA - Centroamerica 2015. Según Terminos de Referencia.	\$40,000.00	\$40,000.00
-	-	TOTAL.....	-	\$40,000.00

SON: **cuarenta mil 00/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Proyectos e Inversión, el administrador de la orden de compra será la Licda. Karen Garcia, comunicarse al 2241-3200, Ext. 157

 _____ Titular o Designado		 _____ Suministrante	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Elaborado por: mromero1





GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 30 de Abril del 2015

No.Orden:41/2015

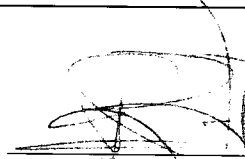
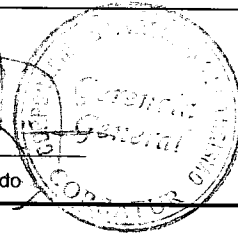
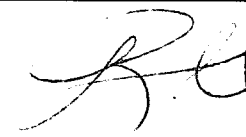

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

TURISTICAS DE ORIENTE, S.A DE C.V.


CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Servicio	Servicio de alimentación y local para la realización de los Encuentros Regionales de Comités de Desarrollo Turístico (CDT), a realizarse en la Zona Oriental en el mes de Mayo del 2015.	\$9,733.00	\$9,733.00
-	-	TOTAL.....	-	\$9,733.00

SON: nueve mil setecientos treinta y tres 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Eva Mejía, comunicarse al 2241-3200, Ext. 140

  Titular o Designado	  Suministrante

Elaborado por: mromero1

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

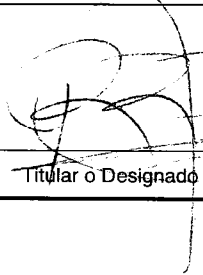



Lugar y Fecha:	ss 30 de Abril del 2015	No.Orden:40/2015
----------------	--------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE
ACADEMIA EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Unidad	Servicios de Traducción Simultaneas para las jornadas con los participantes en desarrollo de Cumbre FCCA - Centroamericana 2015. Servicio a brindarse los dias 13 y 14 de Mayo del 2015.	\$4,482.80	\$4,482.80
-	-	TOTAL.....	-	\$4,482.80

SON: cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 80/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Proyectos e Inversión, el administrador de la orden de compra será la Licda. Karen Garcia, comunicarse al 2241-3200, Ext. 157

 Titular o Designado		 Suministrante	
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Elaborado por mromero1





GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 30 de Abril del 2015

No.Orden:39/2015

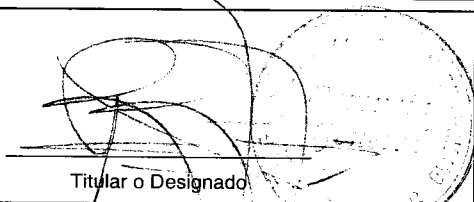
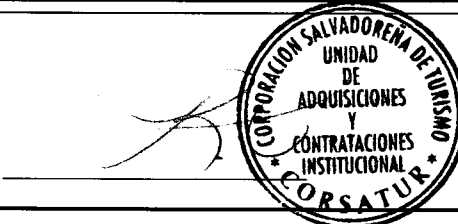


RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

STB COMPUTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
1	Unidad	Adquisición de Equipo Regulador de Voltaje (UPS/Server), para el área de servidores del Centro de Datos Institucional de Corsatur. Según Especificaciones Técnicas.	\$970.67	\$970.67
-	-	TOTAL.....	-	\$970.67


SON: **novecientos setenta 67/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será el Ing. Carlos Hércules, comunicarse al 2241-3200, Ext. 136

 Titular o Designado	 
 Suministrante	

Elaborado por: mromero1

Handwritten mark

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS


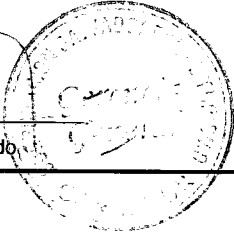


Lugar y Fecha:	ss 24 de Abril del 2015	No.Orden:38/2015
----------------	--------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	
LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.	

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Servicio	Servicio de transporte para los Encuentros regionales de Comités de Desarrollo Turístico (CDT), a realizarse en la zona Central del país.	\$4,975.00	\$4,975.00
1	Servicio	Servicio de transporte para los Encuentros regionales de Comités de Desarrollo Turístico (CDT), a realizarse en la zona Occidental del país.	\$3,550.00	\$3,550.00
-	-	TOTAL.....	-	\$8,525.00


SON: ocho mil quinientos veinticinco 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Eva Mejía, comunicarse al 2241-3200, Ext.140

  Titular o Designado	  Suministrante
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborado por: mromero1



	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS


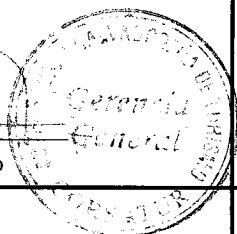



Lugar y Fecha:	ss 24 de Abril del 2015	No.Orden:37/2015
-----------------------	--------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	
ASDRUVAL NOE GONZALEZ ALVAREZ	

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Unidad	Servicio de transporte para los Encuentros regionales de Comités de Desarrollo Turístico (CDT), a realizarse en la zona Oriental del país.	\$2,894.06	\$2,894.06
-	-	TOTAL.....	-	\$2,894.06

SON: dos mil ochocientos noventa y cuatro 06/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Eva Mejía, comunicarse al 2241-3200, Ext. 140

 Titular o Designado		 Suministrante	
 Suministrante			

Elaborado por: mromero1

Handwritten mark



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 17 de Abril del 2015

No.Orden:35/2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.

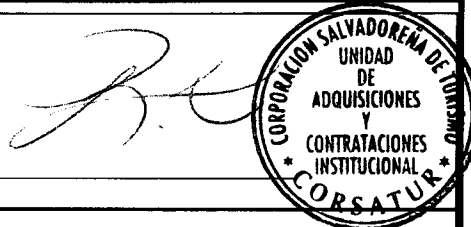
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
1	Unidad	Publicación de Aviso de Convocatoria para las siguientes Licitaciones: LP 10/2015, LP 11/2015 Y LP 12/2015, a realizarse el 20 de Abril del 2015.	\$254.25	\$254.25
-	-	TOTAL.....	-	\$254.25

SON: **doscientos cincuenta y cuatro 25/100 dolares**


LUGAR DE ENTREGA:UACI, el administrador de la orden de compra será Gloribeth Flores, comunicarse al 2241-3200, Ext. 179



Titular o Designado



Suministrante



46



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 14 de Abril del 2015

No.Orden:34/2015


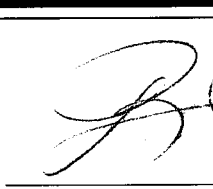

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

CHICAS DE MEMBREÑO, SANDRA PATRICIA

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
1	Servicio	Servicios profesionales para el desarrollo de Capacitaciones en el marco de los Encuentros de Comité de Desarrollo Turístico (CDT). Los encuentros se realizarán en las zona de oriente y dos en la zona central. Según Especificaciones Técnicas.	\$1,800.00	\$1,800.00
-	-	TOTAL.....	-	\$1,800.00

SON: mil ochocientos 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Planificación, el administrador de la orden de compra será la Licda. Ivonne Mejía, comunicarse al 2241-3200, Ext. 144

 Titular o Designado	  Suministrante

Elaborado por: mromero1

15



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 27 de Marzo del 2015

No.Orden:33/2015

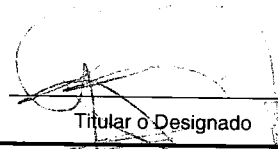
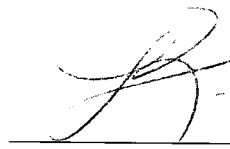
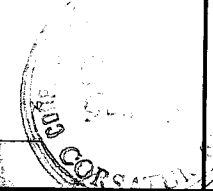

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

PRODUCCION Y DESARROLLO ,S.A. DE C.V.


CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
1	Servicio	Contratación del Servicio de Monitoreo de la Operatividad de las Plantas de Tratamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad - CTPLL. Según especificaciones técnicas.	\$2,265.09	\$2,265.09
-	-	TOTAL.....	-	\$2,265.09

SON: dos mil doscientos sesenta y cinco 09/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Proyectos e Inversión, el administrador de la orden de compra será la Arq. Marta de Valdivieso, comunicarse al 2241-3200, Ext. 162

 Titular o Designado	 Suministrante
	

Elaborado por: mromero1

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	ss 27 de Marzo del 2015	No.Orden:32/2015
----------------	-------------------------	------------------

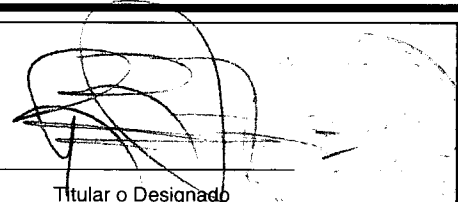
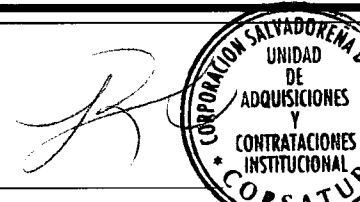

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

HOTELES Y DESARROLLOS TURISTICOS, S.A DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
10	Servicio	Servicio de alojamiento de 10 habitaciones dobles (Incluye desayuno), para los exponentes de Pueblos Vivos 2015, según términos de referencia. Servicio a brindarse los días 11 y 12 de Septiembre del 2015.	\$118.00	\$1,180.00
10	Servicio	Servicio de alojamiento de 10 habitaciones triples (Incluye desayuno), para los exponentes de Pueblos Vivos 2015, según términos de referencia. Servicio a brindarse los días 11 y 12 de Septiembre del 2015.	\$124.20	\$1,242.00
-	-	TOTAL.....	-	\$2,422.00


SON: dos mil cuatrocientos veintidos 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Nora Rodriguez, comunicarse al 2241-3200, Ext. 141

 Titular o Designado	  Suministrante
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborado por: mromcro1



	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

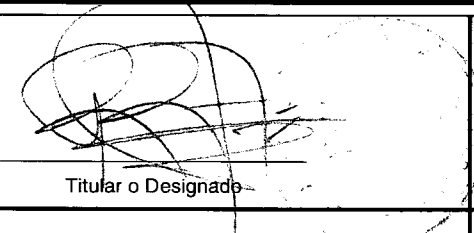
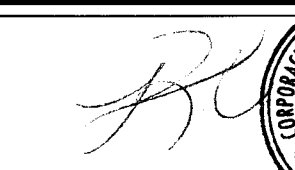


Lugar y Fecha:	ss 27 de Marzo del 2015	No.Orden:31/2015
-----------------------	--------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE
HOTELERIAS E INVERSIONES, S. A. DE C. V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
22	Servicio	Servicio de alojamiento de 22 habitaciones dobles (Incluye desayuno), para los exponente de Pueblos Vivos 2015, según términos de referencia. Servicio a brindarse los días 11 y 12 de Septiembre del 2015.	\$224.20	\$4,932.40
18	Servicio	Servicio de alojamiento de 18 habitaciones triples (Incluye desayuno), para los exponente de Pueblos Vivos 2015, según términos de referencia. Servicio a brindarse los días 11 y 12 de Septiembre del 2015.	\$200.06	\$3,601.08
-	-	TOTAL.....	-	\$8,533.48

SON: ocho mil quinientos treinta y tres 48/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Nora Rodriguez, comunicarse al 2241-3200, Ext. 141

 Titular o Designado	  Suministrante
	

Elaborado por: mromero1





GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 27 de Marzo del 2015

No.Orden:30/2015

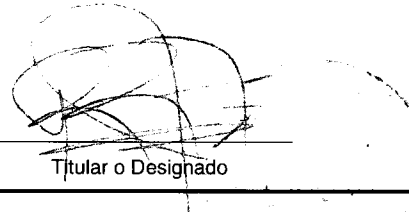


RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

HOTELES Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
25	Servicio	Servicio de alojamiento de 25 habitaciones triple (Incluye desayuno), para los exponentes de la Feria Pueblos Vivos 2015, Según términos de referencia. Servicio a brindarse los días 11 y 12 de Septiembre 2015.	\$236.00	\$5,900.00
22	Servicio	Servicio de alojamiento de 22 habitaciones dobles (Incluye desayuno), para los exponentes de la Feria Pueblos Vivos 2015, Según términos de referencia. Servicio a brindarse los días 11 y 12 de Septiembre 2015.	\$224.20	\$4,932.40
-	-	TOTAL.....	-	\$10,832.40

SON: diez mil ochocientos treinta y dos 40/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Nora Rodriguez, comunicarse al 2241-3200, Ext. 141

 Titular o Designado	 
<hr/>	<hr/> Suministrante

Elaborado por: mromero1



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 25 de Marzo del 2015

No.Orden:29/2015

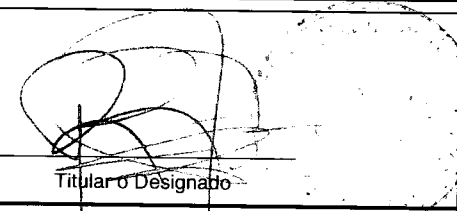
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE


NOE ALBERTO GUILLEN

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
2	Unidad	Tablas de madera comprimida con clip metálico en la parte superior.	\$1.20	\$2.40
200	Unidad	DVD no regrabable, en empaque individual con bolsa de papel, marca Imation/Memorex	\$0.50	\$100.00
2	Unidad	Memoria USB de 32 GB, marca Kington	\$16.38	\$32.76
2	Unidad	Memoria USB de 16 GB, marca Kington	\$8.06	\$16.12
8	Unidad	Personificador acrilico transparente medidas de 5x21.8cms.	\$4.99	\$39.92
150	Unidad	Fundas Plásticas protectoras para documentos con capacidad aproximada de 30 paginas tamaño carta.	\$0.04	\$6.00
20	Juego	Separadores de varios colores no numeradas, marca Irasa.	\$2.15	\$43.00
-	-	TOTAL.....	-	\$240.20

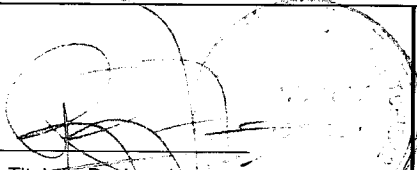
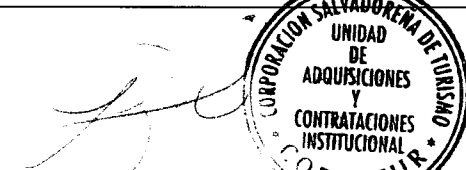

SON: doscientos cuarenta 20/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Proyectos e Inversión, el administrador de la orden de compra será la Licda. Karen Garcia, comunicarse al 2241-3200, Ext. 157


Titular o Designado



Suministrante



		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		ss 25 de Marzo del 2015		No.Orden:28/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
2	Resma	Papel bond tamaño Tabloide (doble carta) B-20 blanco	\$9.80	\$19.60
30	Pliego	Papel para envoltura Kraff 110 gr.	\$0.18	\$5.40
-	-	TOTAL.....	-	\$25.00
SON: veinticinco 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Proyectos e Inversión, el administrador de la orden de compra será la Licda. Karen Garcia, comunicarse al 2241-3200, Ext. 157				
 Titularjo Designado		  Suministrante		

*Elaborado por: mromero1



	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS



Lugar y Fecha:	ss 19 de Marzo del 2015	No.Orden:27/2015
----------------	--------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE
MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--	-	-
80	Paquete	Jabón para lavar trapeadores de 3 unidades, marca Extra	\$2.55	\$204.00
200	Paquete	Bolsas para basura 24x32, media jardin negra de 10 unidades cada paquete,	\$0.68	\$136.00
-	-	TOTAL.....	-	\$340.00


SON: **trescientos cuarenta 00/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext.197

 Titular o Designado	 Suministrante
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborado por: mromero1



	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

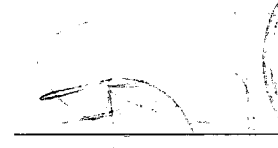
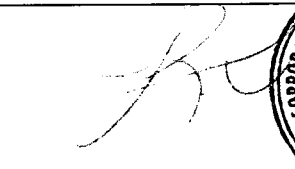
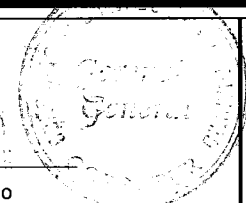

Lugar y Fecha:	ss 19 de Marzo del 2015	No.Orden:26/2015
----------------	--------------------------------	------------------


RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE
MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--	-	-
80	Unidad	Detergente sin fosfato de 1500 gramos, marca Espumil	\$2.35	\$188.00
60	Bote	Desodorante ambiental con atomizador, marca Glade.	\$1.90	\$114.00
200	Unidad	Trapeadores de tela.	\$1.24	\$248.00
-	-	TOTAL.....	-	\$550.00

SON: quinientos cincuenta 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197

 Titular o Designado	 Suministrante
	

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

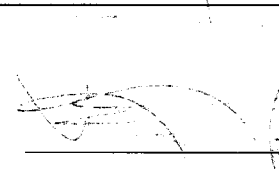
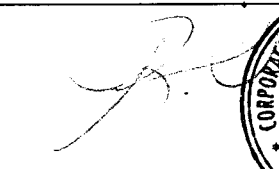
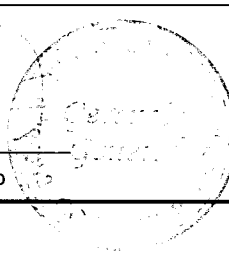

Lugar y Fecha:	ss 19 de Marzo del 2015	No.Orden:25/2015
----------------	--------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE
CARLOS ANTONIO ZEPEDA CASTILLO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--	-	-
120	Galón	Lejia, marca Super blanco	\$1.15	\$138.00
100	Galón	Desinfectante para piso, marca Sani Cleaner.	\$1.60	\$160.00
40	Pares	Guantes de hule N°2 , marca Best Care.	\$1.85	\$74.00
-	-	TOTAL.....	-	\$372.00


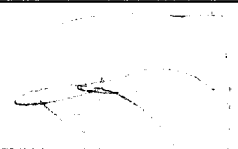
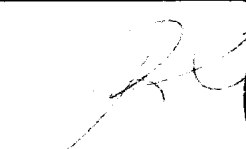
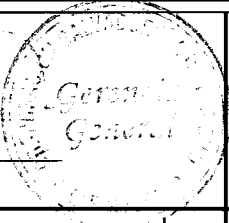

SON: **trescientos setenta y dos 00/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197

 Titular o Designado	 Suministrante
	

Elaborado por: mromero1

Handwritten mark

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		ss 19 de Marzo del 2015		No.Orden:24/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA				
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
600	Unidad	Desodorante para baño en pastillas de 50g. en bolsas plásticas, marca Sanitab.	\$0.33	\$198.00
200	Paquete	Bolsas para basura, color negro, medidas 16x19. Paquete de 10 unidades	\$0.29	\$58.00
100	Unidad	Mascones de fibra para lavar vasos y tazas.	\$0.10	\$10.00
-	-	TOTAL.....	-	\$266.00
SON: doscientos sesenta y seis 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext.197				
 Titular o Designado		 Suministrante		
				

Elaborado por: mromero1

Handwritten mark



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 19 de Marzo del 2015

No.Orden:23/2015


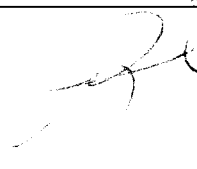

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL


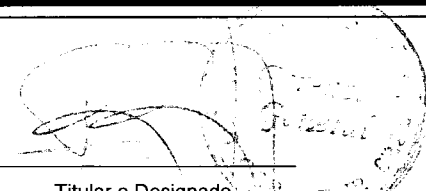
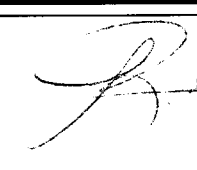

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
6	Caja	Jabón para manos en spray, Caja de 6 unidades de 1x400 ml o 13.52 fl onz marca kimberly Calrk	\$36.00	\$216.00
80	Paquete	Jabón en crema para lavar vasos y platos marca Klimpiax de 450 gr., aroma a limón paquete de 3 unidades.	\$1.90	\$152.00
20	Unidad	Cepillos plásticos en forma ovalada para lavar trapeadores.	\$0.55	\$11.00
20	Unidad	Palas plásticas para basura de mango largo.	\$1.00	\$20.00
20	Unidad	Escobas plásticas grandes marca Barresolita.	\$1.25	\$25.00
30	Unidad	Lijas de agua de 150.	\$0.45	\$13.50
-	-	TOTAL.....	-	\$437.50

SON: cuatrocientos treinta y siete 50/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arevalo,
comunicarse al 2241-3200, Ext. 197

 Titular o Designado	  Suministrante

Elaborado por:mromcro1

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		ss 11 de Marzo del 2015		No.Orden:22/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
COMUNICA, SA DE CV				
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística---	-	-
1	Unidad	Contratación por los servicios de Organización de eventos culturales, servicios de animación turística y alquiler de mobiliario, a desarrollarse en diferentes zonas del país, show's artísticos y puestas de mobiliario en eventos que apoye Corsatur.	\$40,000.00	\$40,000.00
-	-	TOTAL.....	-	\$40,000.00
SON: cuarenta mil 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Mercadeo, el administrador de la orden de compra será el Lic. Jorge Castro, comunicarse al 2241-3200, Ext. 127				
 Titular o Designado		  Suministrante		

Elaborado por: mromerol



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 06 de Marzo del 2015

No.Orden:21/2015

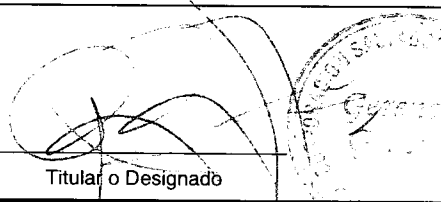
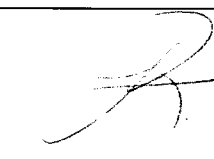
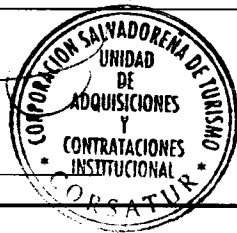
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE


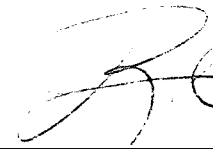

ASOCIACION SALVADOREÑA DERECHO Y DESARROLLO.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
1	Servicio	Contratación de servicios de capacitación sobre el tema de Derecho Administrativo a nivel Diplomado, para el personal de la Unidad Jurídica de Corsatur. La capacitación se desarrollara los días 07,14 y 21 de marzo, 25 de abril y 2 de mayo 2015.	\$200.00	\$200.00
-	-	TOTAL.....	-	\$200.00


SON: **doscientos 00/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Mariela Díaz, comunicarse al 2241-3200, Ext. 188

 Titular o Designado	  Suministrante
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		ss 06 de Marzo del 2014		No.Orden:20/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
1	Servicio	Publicación de Aviso de Resultados para las Licitaciones Abierta DR CAFTA N° 01/2015, Licitación Abierta DR CAFTA N° 02/2015, las Licitaciones Publicas N° 04, 05, 06, 07, 08 y 09/2015. Publicación a realizarse el 09 de Marzo del 2015.	\$296.63	\$296.63
-	-	TOTAL.....	-	\$296.63
SON: doscientos noventa y seis 63/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:UACI, el administrador de la orden de compra será Gloribeth Flores, comunicarse al 2241-3200, Ext. 179				
 Titular o Designado		 Suministrante		
				

Elaborado por:mromero1

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

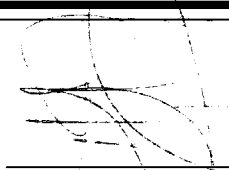
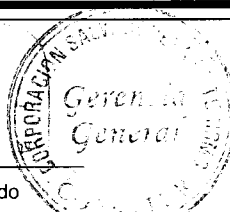


Lugar y Fecha:	ss 04 de Marzo del 2015	No.Orden:19/2015
----------------	--------------------------------	------------------



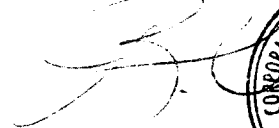
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	
SOC.DE EMPRESARIOS DEL TRANSP.COLEC.DE SONSONATE,S A DE CV	

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
1	Servicio	Servicio de transporte(Buses), para City Tours, para los municipios Pueblos Vivos 2015. Según Términos de Referencia.	\$25,000.00	\$25,000.00
-	-	TOTAL.....	-	\$25,000.00

SON: **veinticinco mil 00/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia deTurismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Nora Rodríguez, comunicarse al 2241-3200, Ext. 141

  Titular o Designado	  Suministrante
<hr/>	<hr/>

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		ss 04 de Marzo del 2015		No.Orden:18/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
LINEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
1	Servicio	Servicio de transporte(Microbuses), para el City Tours de Pueblos Vivos 2015, según los terminos de referencia.	\$10,000.00	\$10,000.00
-	-	TOTAL.....	-	\$10,000.00
SON: diez mil 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Nora Rodriguez, comunicarse al 2241-3200, Ext. 141				
 Titular o Designado		 Suministrante		
				

Elaborado por mromero1



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 04 de Marzo del 2015

No.Orden:17/2015

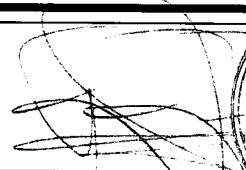
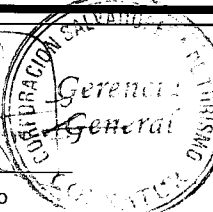
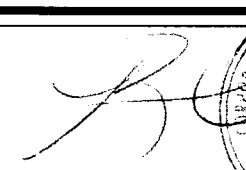

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

HOTELES Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
1	Servicio	Servicio de local para la realización del evento de Premiación de Pueblos Vivos 2015, según términos de referencia, a realizarse el 09 de Octubre del 2015.	\$5,000.00	\$5,000.00
-	-	TOTAL.....	-	\$5,000.00

SON: cinco mil 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda. Nora Rodriguez, comunicarse al 2241-3200, Ext. 141

  Titular o Designado	  Suministrante



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 04 de Marzo del 2015

No.Orden:16/2015


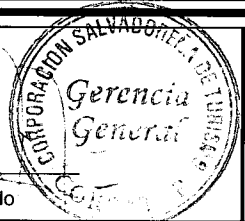


RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES DE EL
SALVADOR

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0102 Desarrollo y Promoción Turística--	-	-
1	Unidad	Servicio de local (Salón N° 1), para la realización del evento de Lanzamiento de Pueblos Vivos 2015, según términos de referencia, a realizarse el 25 de Marzo del 2015.	\$6,567.35	\$6,567.35
-	-	TOTAL.....	-	\$6,567.35

SON: seis mil quinientos sesenta y siete 35/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia de Turismo Interno, el administrador de la orden de compra será la Licda, Nora Rodriguez, comunicarse al 2241-3200, Ext. 141

  Titular o Designado	  Suministrante
<hr/>	<hr/>



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 26 de Febrero del 2015

No.Orden:15/2015

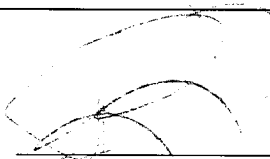
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

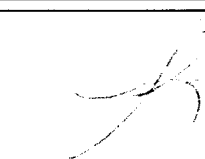
JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA

CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--	-	-
284	Bolsa	Suministro de 284 bolsas de azucar de 5 libras cada bolsa, marca Del Cañal. Para el consumo del personal de la institución, clientes externos y visitantes en los diferentes eventos de la institución.	\$2.08	\$590.72
-	-	TOTAL.....	-	\$590.72



SON: quinientos noventa 72/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197


 Titular o Designado


 Suministrante



		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		ss 26 de Febrero del 2015		No.Orden:14/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				
MARIA SUSANA MEJIA DE CANALES				
CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
	MEDIDA		UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
50	Bote	Cremora, marca Coffee Mate, bote de 650gramos. Para consumo del personal, clientes externos y visitantes de diferentes eventos de la institución.	\$4.15	\$207.50
-	-	TOTAL.....	-	\$207.50
SON: doscientos siete 50/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197				
 Titular o Designado		 Suministrante		
				

Elaborado por: mromero1



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 26 de Febrero del 2015

No.Orden:13/2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

INVERSIONES GEKO, S. A. DE C. V.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--	-	-
600	Libra	Suministro de 600 libras de café, marca Ristretto, para el consumo del personal y visitantes.	\$3.00	\$1,800.00
-	-	TOTAL.....	-	\$1,800.00


SON: mil ochocientos 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197

Titular o Designado



Suministrante

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

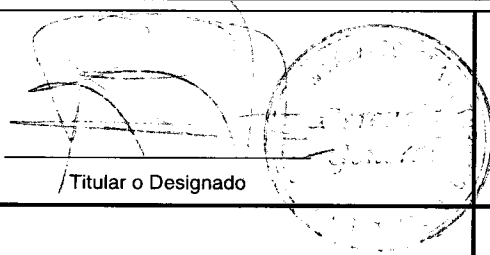
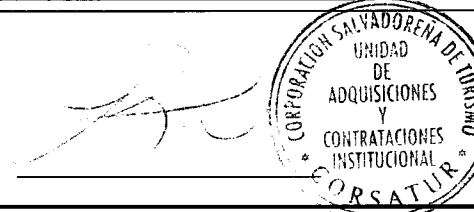
Lugar y Fecha:	ss 16 de Febrero del 2015	No.Orden:12/2015
----------------	----------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	
ESCUELA ESPECIALIZADA EN INGENIERIA ITCA - FEPADE	


CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
1	Unidad	Servicio de alimentación para reuniones programadas por Presidencia de Corsatur. Servicio a brindarse a partir de la orden de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2015.	\$2,450.00	\$2,450.00
-	-	TOTAL.....	-	\$2,450.00

SON: **dos mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Presidencia, el administrador de la orden de compra será la Sra. Lorena Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 185

 _____ Titular o Designado	 _____ Suministrante
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaborado por: mromero1

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

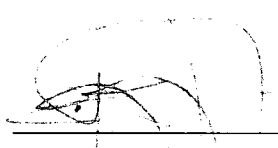
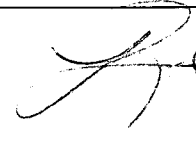
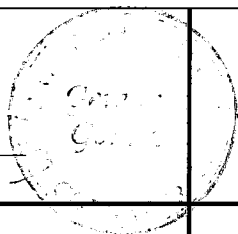

Lugar y Fecha:	ss 16 de Febrero del 2015	No.Orden:11/2015
----------------	----------------------------------	------------------


RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	
DELIBANQUETES, S.A. DE C.V.	

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--	-	-
1	Servicio	Servicio de alimentación para reuniones programadas por Presidencia de Corsatur. Servicio a brindarse a partir de la orden de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2015.	\$2,450.00	\$2,450.00
-	-	TOTAL.....	-	\$2,450.00

SON: **dos mil cuatrocientos cincuenta 00/100 dolares**

LUGAR DE ENTREGA:Presidencia, el administrador de la ordne de compra será la Sra. Lorena Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 185

 Titular o Designado	 Suministrante
	

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Corporación Salvadoreña de Turismo	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:
corsatur	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

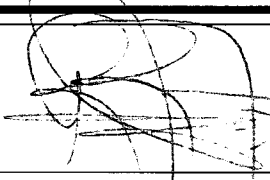
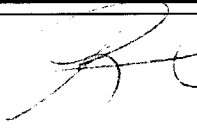

Lugar y Fecha:	ss 28 de Enero del 2015	No.Orden:10/2015
----------------	--------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE
FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE GOBERNACION

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración--	-	-
1	Servicio	Suscripción anual del Diario Oficial en formato digital (CD), entrega mensual. Periodo del mes de Enero a Diciembre del 2015.	\$110.00	\$110.00
-	-	TOTAL.....	-	\$110.00

SON: ciento diez 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA: Unidad Juridica, el administrador de la orden de compra será el Lic. Boris Ramírez, comunicarse al 2241-3200, Ext. 164

 Titular o Designado	  Suministrante
<hr/>	<hr/>



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:

ss 27 de Enero del 2015

No.Orden:09/2015




RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

DUTRIZ HERMANOS. S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0101 Dirección y Administración---	-	-
1	Servicio	Publicación de Aviso de Resultados para las Licitaciones Publicas 01/2015, 02/2015 y 03/2015. Publicación a realizarse el 29 de Enero del 2015.	\$169.50	\$169.50
-	-	TOTAL.....	-	\$169.50

SON: ciento sesenta y nueve 50/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA:UACI, el admsitrador de la orden de compra será Gloribeth Flores, comunicarse al 2241-3200, Ext. 179

 Titular o Designado	  Suministrante



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha

San Salvador 09 de Enero del 2015

Nº Orden: 08/2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE


NIT


Productive Business Solutions El Salvdor, S.A. de C.V.

Cantidad	Unidad	Descripcion	Precio	Valor
	Medida		Unitario	Total
1	Servicio	LINEA:0101 Dirección y Administración Mantenimiento preventivo y correctivo de 2 equipos multifuncionales, modelos PHASER 3635, incluye: 20,000 copias y /o impresiones al mes, labor, partes y suministros.	\$ 6,732.60	\$ 6,732.60
1	Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo de 3 equipos multifuncionales, modelos Wc7120, incluye: 19,500 copias y /o impresiones blanco y negro al mes y 1,750 copias a color al mes; labor, partes y suministros.	\$ 8,667.00	\$ 8,667.00
1	Servicio	Pago por excedentes de copias y/o impresiones para modelos PHASER 3635 a \$ 0.027 negro; para modelos Wc7120 \$ 0.017 negro y \$ 0.16 color, hasta por la cantidad de:	\$ 2,100.40	\$ 2,100.40
TOTAL.....				\$ 17,500.00


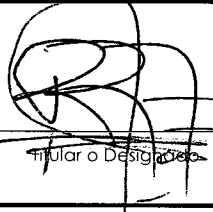
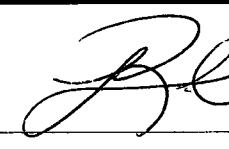
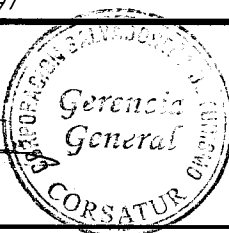

SON: Diecisiete mil quinientos 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. María Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197


 Gerencia General
 CORP. SALVADOREÑA DE TURISMO
 CORSATUR


 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 * CORP. SALVADOREÑA DE TURISMO *
 CORSATUR

Suministrante

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		PREVISION NO:		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha	San Salvador 09 de Enero del 2015			N° Orden: 08/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V.				
Cantidad	Unidad	Descripcion	Precio	Valor
	Medida		Unitario	Total
1	Servicio	<u>LINEA:0101 Dirección y Administración</u>	\$ 6,732.60	\$ 6,732.60
		Mantenimiento preventivo y correctivo de 2 equipos multifuncionales, modelos PHASER 3635, incluye: 20,000 copias y /o impresiones al mes, labor, partes y suministros.		
1	Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo de 3 equipos multifuncionales, modelos Wc7120, incluye: 19,500 copias y /o impresiones blanco y negro al mes y 1,750 copias a color al mes; labor, partes y suministros.	\$ 8,667.00	\$ 8,667.00
1	Servicio	Pago por excedentes de copias y/o impresiones para modelos PHASER 3635 a \$ 0.027 negro; para modelos Wc7120 \$ 0.017 negro y \$ 0.16 color, hasta por la cantidad de:	\$ 2,100.40	\$ 2,100.40
TOTAL.....				\$ 17,500.00
SON: Diecisiete mil quinientos 00/100 dolares				
LUGAR DE ENTREGA: Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197				
 Titular o Designado		 Suministrante		
				

Elaborado por: mromeio1



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha

San Salvador 22 de Diciembre del 2014

Nº Orden: 06/2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE


NIT

COLATINO DE RL

Cantidad	Unidad Medida	Descripcion	Precio	Valor
			Unitario	Total
1	Servicio	LINEA:0101 Dirección y Administración Suscripción anual de 1 ejemplar del periodico Co Latino. Periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.	\$ 45.00	\$ 45.00
TOTAL.....				\$ 45.00

SON: Cuarenta y cinco 00/100 dolares

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197


Titular Designado







Suministrante



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha

San Salvador 22 de Diciembre del 2014

Nº Orden: 05/2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

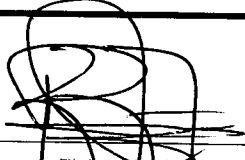
EDITORA EL MUNDO, S.A.

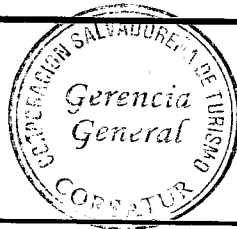
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio	Valor
			Unitario	Total
1	Servicio	LINEA:0101 Dirección y Administración Suscripción anual de 3 ejemplares del periodico El Mundo. Periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.	\$ 210.00	\$ 210.00
TOTAL.....				\$ 210.00

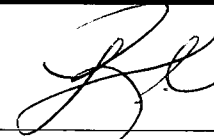
SON: Doscientos diez 00/100 dolares

OBSERVACIONES:

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. Maria Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197


Titular o designado







Suministrante



GOBIERNO DE EL SALVADOR

Corporación Salvadoreña de Turismo

UNIDAD DE ADQUISICIONES

corsatur

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

PREVISION
NO:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha

San Salvador 22 de Diciembre del 2014

Nº Orden: 04/2015

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

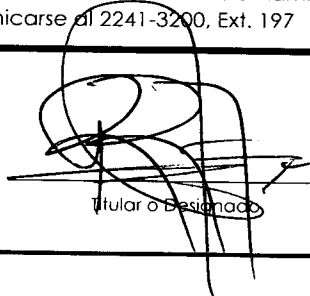
NIT

EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A. DE C.V.

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Valor
	Medida		Unitario	Total
1	Servicio	<u>LINEA:0101 Dirección y Administración</u> Suscripción anual de 3 ejemplares del periódico El Diario de Hoy. Periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.	\$ 270.00	\$ 270.00
1	Servicio	<u>LINEA:0101 Dirección y Administración</u> Suscripción anual de 1 ejemplar del periodico MAS! Periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.	\$ 49.30	\$ 49.30
TOTAL.....				\$ 319.30

SON: **Trescientos diecinueve 30/100 dolares**


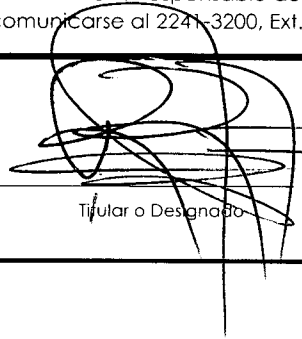

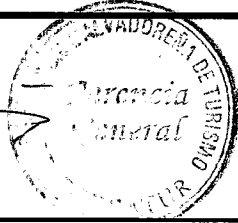

LUGAR DE ENTREGA: Gerencia Administrativa, el administrador de la orden de compra será la Licda. María Jesús de Arévalo, comunicarse al 2241-3200, Ext. 197


Titular o Designado




Suministrante



		GOBIERNO DE EL SALVADOR			
Corporación Salvadoreña de Turismo		UNIDAD DE ADQUISICIONES			PREVISION NO:
corsatur		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL			
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
Lugar y Fecha		San Salvador 22 de Diciembre del 2014			N° Orden. 03/2015
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT	
SERVICIOS DE DOCUMENTOS, S.A. DE C.V.					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Valor	
	Medida		Unitario	Total	
1	Servicio	<u>LINEA:0101 Dirección y Administración</u> Servicio de almacenaje de archivos para salvaguardar los archivos históricos de Corsatur, periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre 2015.	\$ 2,473.90	\$ 2,473.90	
TOTAL.....				\$ 2,473.90	
SON: Dos mil cuatrocientos setenta y tres 90/100 dolares					
OBSERVACIONES:					
LUGAR DE ENTREGA: Responsable de Archivos Ad-Honorem, el administrador de la orden de compra será la Licda. Ivonne Mejía, comunicarse al 2241-3200, Ext. 144					
 Titular o Designado			 Suministrante		
					

LG 30/2015 **Contratación de Servicios Profesionales para el desarrollo de jornadas de sensibilización en Cultura Turística y Atención al Turista.**

NOSOTROS:

Yo, Sr. [Nombre], departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número [Número], con fecha de vencimiento el [Fecha], actuando en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR",

con Documento Único de Identidad número [Número], con Número de Identificación Tributaria [Número], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **AGUILAR AGUILAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **AASA, S.A. DE C.V.** del domicilio de [Domicilio],

encontrándome plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150049 que se denomina "**Contratación de Servicios Profesionales para el desarrollo de jornadas de sensibilización en Cultura Turística y Atención al Turista**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a Resolución de Adjudicación de Procesos de Libre Gestión N° 22 del trece de julio de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto contratar servicios profesionales para el desarrollo de jornadas de sensibilización en Cultura Turística y Atención al Turista.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Desarrollar jornadas de capacitaciones de Cultura Turística, que propicien la sensibilización y fortalezcan las capacidades, para la puesta en valor de los destinos turísticos; y, capacitar a actores claves del sector turístico salvadoreño, brindando insumos prácticos, que propicien la identidad local y nacional, a través de la Cultura Turística y atención al turista, generando actitudes acorde a las necesidades del visitante.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

1. Solicitud de Servicio;
2. Términos de Referencia del referido proceso de Libre Gestión
3. Resolución de adjudicación ya referida
4. Oferta de la Contratista y sus anexos;
5. Garantía;
6. Orden de Inicio;
7. Resoluciones modificativas;



Visto Bueno:
[Firma]

[Firma]

8. Acuerdos de prórroga;
9. Actas de recepción a satisfacción;

Así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE:

Realizar jornadas de capacitación de Cultura Turística y atención al turista, las cuales deberán ser ejecutadas en un período máximo de cuatro meses, contados a partir de la orden de inicio, para un máximo de 275 participantes, agrupados en un promedio de 7 a 10 grupos meta, los cuales se desarrollarán en la Zona Central, Occidental, Oriental.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

La Contratista deberá elaborar plan de trabajo conforme al formato anexo al proceso de Libre Gestión, e identificado en esa oportunidad como Anexo 1.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS

Los servicios profesionales que la contratista deberá proporcionar en la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

Ítem	Descripción
Desarrollo de Capacitaciones	
Personal para desarrollar temáticas	Contratar los servicios profesionales del facilitador seleccionado en el proceso, María Guadalupe Luna de Guerrero
Desarrollo de temática	Desarrollar la temática de Cultura Turística, conforme a los textos elaborados y autorizados por CORSATUR
	Desarrollar la temática de Atención al Turista, conforme a lo ofertado.
	Impartir clases teóricas, prácticas, aplicar dinámicas que propicien la asimilación de los temas
	Desarrollar Plan de trabajo, conforme al Anexo 1, así identificado en el proceso de contratación.
	Montar temáticas a desarrollar en presentación de power point, en plantilla que el administrador de contrato proveerá.
	Incluir contenido complementario que enriquezca las temáticas a desarrollar; mediando la previa autorización del Administrador de contrato.
Análisis de impacto de capacitación	Desarrollar las capacitaciones en jornadas de 8 horas en diferentes municipios del país en las zonas central, oriental y occidental. Los Municipios serán determinados por el Administrador de contrato.
	Hacer e implementar una evaluación (examen) de entrada (antes de iniciar el tema, y un examen de salida(al finalizar el tema), con el fin de conocer los avances del grupo una vez finalizada la jornada. Los resultados de estas evaluaciones deberán presentarse en informe correspondiente.

Alimentación	
Refrigerios y almuerzos	Brindar alimentación diaria que incluye: *Un refrigerio matutino, salado con bebida (refresco o té helado o gaseosa). *Un almuerzo, plato fuerte, ensalada, guarnición, pan o tortilla y bebida (refresco o té helado o gaseosa). *Estación permanente dentro del salón de agua purificada y café. Estos servicios, deberán ser pactados en lugares que reúnan condiciones de higiene, seguridad y calidad, con prestadores de servicios de las zonas; todo ello deberá contar con el visto bueno del administrador del contrato.

Ítem	Descripción
Local	
1	Contratar local donde se llevarán a cabo las capacitaciones, y servicios, conforme a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia; lo cual quedará sujeto al aval del Administrador de contrato.
Materiales y equipo	
1	Proveer el equipo y papelería a utilizar en las jornadas de trabajo, tales como: Cañón de proyección, computadora portátil, parlantes, conexiones, y todo lo necesario para llevar a cabo las diferentes jornadas prácticas y teóricas.
Libro de Texto para el curso	CORSATUR proveerá a cada participante un ejemplar de la Cartilla salvadoreña de Cultura Turística

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS

Son obligaciones de la Contratista:

- a) Dar cumplimiento a este contrato, y demás documentos contractuales.
- b) Entregar en tiempo y forma los productos.
- c) El contenido de las presentaciones y documentos a entregar deberá ir en las plantillas institucionales que se proporcionarán a la Contratista
- d) Proveer materiales e insumos necesarios para las prácticas, dinámicas y/o actividades a implementar durante la capacitación.
- e) Desplazarse por sus propios medios, tanto a las sedes de las capacitaciones, en los horarios, sedes y fechas que se establezcan con la administradora del contrato.
- f) Proveer diplomas para los participantes impresos a color y en papel para diploma previa autorización de la administradora de contrato.
- g) Solicitar por escrito, reuniones de trabajo con la administradora del contrato, cuando lo consideren necesario; a fin de garantizar la ejecución de la presente contratación.
- h) Apegarse a lo descrito en el presente documento.
- i) Toda la información que se prepara y genere será propiedad de CORSATUR.
- j) Aclarar siempre ante los participantes, que el programa de capacitación, con todo lo que representa, inclusive la contratación del o los facilitadores(es), es financiado por CORSATUR; y si algún participante tuviere dudas o preguntas, remitirlo a CORSATUR para que sea éste quien las aclare; y,
- k) Informar a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Productos esperados:

Producto	Descripción
<p>Producto 1 En un plazo máximo de SIETE días hábiles después que sea firmado el contrato.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Plan de trabajo completamente desarrollado. ❖ Presentaciones de temáticas a desarrollar y metodología a utilizar para el desarrollo de las jornadas, presentadas en power point, en plantilla institucional. ❖ Propuesta de evaluación (examen) de entrada y evaluación (examen) de salida a ser utilizado. ❖ Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil, y en digital (USB que servirá para entrega de todos los informes).
<p>Producto 2 En un plazo máximo de CINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del grupo 3.</p>	<p>Informe 1, al finalizar el desarrollo total de tres grupos meta:</p> <p>Deberá contar como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cuerpo del informe: <ul style="list-style-type: none"> o Caratula o Índice o Introducción o Metodología desarrollada o Notas obtenidas por los asistentes o Conclusiones o Recomendaciones ❖ Utilización de separadores para identificar la información correspondiente a cada tema. ❖ Lista de asistencia por jornada. ❖ En los anexos se deberán colocar en original los trabajos de grupo final, evaluaciones y/o exámenes y cualquier otro que se genere en el desarrollo de las actividades. ❖ Fotografías a colores. ❖ Conclusiones y recomendaciones técnicas. ❖ Evaluación (examen) de entrada y evaluación (examen) de salida de los participantes de los tres grupos metas y análisis de los resultados. ❖ Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil, y en digital.
<p>Producto 3 En un plazo máximo de SEIS días hábiles, después de finalizado el total del contenido.</p>	<p>Informe 2, Al finalizar el desarrollo total de 6 grupos meta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Deberá contar como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cuerpo del informe: <ul style="list-style-type: none"> o Caratula o Índice o Introducción o Metodología desarrollada o Notas obtenidas por los asistentes o Conclusiones o Recomendaciones o Utilización de separadores para identificar la información correspondiente a cada tema. o Lista de asistencia por jornada. o En los anexos se deberán colocar en original los trabajos de grupo final, evaluaciones y/o exámenes y cualquier otro que se genere en el desarrollo de las actividades. o Fotografías a colores. o Conclusiones y recomendaciones técnicas. ❖ Evaluación (examen) de entrada y evaluación (examen) de salida de los participantes de los tres grupos metas y análisis de los resultados ❖ Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil, y en digital.

<p>Producto 4 En un plazo máximo de SIETE días hábiles, después de finalizado el total del contenido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Carpeta que contenga: A) Informe 3, al finalizar el desarrollo total de las 275 participantes y total de grupos meta: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Deberá contar como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuerpo del informe: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Caratula ▪ Índice ▪ Introducción ▪ Metodología desarrollada ▪ Notas obtenidas por los asistentes ▪ Conclusiones ▪ Recomendaciones ▪ Utilización de separadores para identificar la información correspondiente a cada tema. ▪ Lista de asistencia por jornada. ▪ En los anexos se deberán colocar en original los trabajos de grupo final, evaluaciones y/o exámenes y cualquier otro que se genere en el desarrollo de las actividades. ▪ Fotografías a colores. ▪ Conclusiones y recomendaciones técnicas. B) Informe de Análisis de impacto de capacitación, <ul style="list-style-type: none"> ❖ Deberá contar como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Caratula ○ Índice ○ Introducción ○ Análisis cualitativo del impacto de la capacitación en la población meta. ○ Principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes y su análisis de sector. <p>❖ Productos, impresos a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil, y en digital.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CLAÚSULA OCTAVA: LUGAR, FECHA Y HORAS DE EJECUCION DE LA CAPACITACION

Las capacitaciones serán desarrolladas: Jornadas: Entre Lunes a viernes. Horario de clases: 8:00 a.m.-4:00 p.m. (7 horas efectivas, jornada de 8 horas). Los facilitadores y responsable designado por el proveedor, deberán estar presentes en las acciones al menos 30 minutos antes de la hora de convocatoria de los participantes. Toda modificación en los horarios estará sujeta a coordinación y aprobación de la administradora del contrato. Las fechas exactas y lugares de capacitaciones será coordinado entre la administradora del contrato designado por CORSATUR con la Contratista, considerando lo señalado en el alcance de este documento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El valor del contrato será por el precio de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES (\$7.910.00)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado de la siguiente manera:

CUOTA N°	MONTO	PRODUCTOS ESPERADOS
1	\$ 1.977.50	Aprobación Producto 1
2	\$ 1.977.50	Contra entrega y aprobación del Producto 2
3	\$ 1.977.50	Contra entrega y aprobación del Producto 3
4	\$ 1.977.50	Contra entrega y aprobación del Producto 4

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato será de **cuatro meses**, contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato:

Monto	Setecientos noventa y un Dólares (\$791.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Licenciada Inés Guadalupe Serrano**, Coordinadora de Asistencia Técnica de la Gerencia de Planificación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos

inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo los administradores antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **AASA, S.A. DE C.V.**

La administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario. En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. Salvo autorización expresa de CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida

dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos,



gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el



depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico:

AASA, S.A. DE C.V.: Avenida Independencia Sur, Entre 19 y 21 calle Oriente, No 123 Santa Ana.
Tel: 2414-4040; 2414-4001; Correo electrónico: _____ y

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.



Contrato LG 32/2015	Servicio de mantenimiento de equipo informático para la Corporación Salvadoreña de Turismo, CORSATUR, durante el año 2015.
--------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS:

del domicilio de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres tres dos tres ocho - seis, con _____ y _____, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - dos seis _____, actuando en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero siete _____, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR"; y _____ de _____, asociado en economía y negocio del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **STB COMPUTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno uno dos cero cuatro - uno cero uno - cuatro, que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de servicios proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150045 que se denomina "Servicio de mantenimiento de equipo informático para la Corporación Salvadoreña de Turismo, CORSATUR, durante el año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, a Resolución N° 19/2015 de Gerencia General de fecha siete de julio de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto los Servicios de mantenimiento de equipo informático para la Corporación Salvadoreña de Turismo durante el año dos mil quince.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia "Servicio de mantenimiento de equipo informático para la Corporación Salvadoreña de Turismo, CORSATUR, durante el año 2015"; b) Oferta de la Contratista y sus anexos; c) Resolución N° 19/2015 de Gerencia General de fecha siete de julio de dos mil quince; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga. h) Actas de recepción a satisfacción. Así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

AENOR



Empresa Registrada

EN-0074-2013



CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES Y SERVICIOS REQUERIDOS

Las actividades que debe realizar La Contratista son, sin limitarse a ellas, las siguientes:

I. SERVICIO 1**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SIGUIENTE EQUIPOS INFORMÁTICOS:**

Cantidad y tipo de equipos.

Cantidad	Descripción del equipo	Ubicación
135	Computadoras de escritorio (cada una incluye Mouse, Teclado, Monitor, CPU)	CORSATUR OFICINAS CENTRALES. Alameda Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, Edificios Carbonell N° 1 y 2, Colonia Roma, San Salvador.
35	Computadoras portátiles (Laptop)	
5	Servidores de Red.	
2	Proyectores de Cañón	
3	Computadoras	CENTRO DE AMIGOS DEL TURISTA LA PALMA La Palma 2º av. Nte. Barrio El Centro, frente al parque central, La Palma, departamento de Chalatenango
3	Computadoras	CENTRO DE AMIGOS DEL TURISTA LA UNIÓN La unión, 6ta Av. Nte. Calle San Carlos, Bo. San Carlos, casa N° 1-2 Ciudad y departamento de La Unión.
2	Computadoras	CENTRO DE AMIGOS DEL TURISTA LA LIBERTAD La Libertad, Edif. Administrativo, Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, puerto de La Libertad.
1	Laptop	
2	Computadoras	CENTRO DE AMIGOS DEL TURISTA SUCHITOTO Suchitoto, av. 5 de noviembre y calle San Martín N° 2 Bo. El Centro Suchitoto, departamento de Cuscatlán.
2	Computadoras	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR Oficinas de atención en Aeropuerto Internacional El Salvador, Municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz.
3	Computadoras	CENTRO DE AMIGOS DEL TURISTA RUTA DE LAS FLORES 3º Ave. Sur Bo. El Calvario, Apaneca, Ahuachapán.
1	Laptop	

Los servicios requeridos para el mantenimiento preventivo de los equipos anteriormente detallados, es el siguiente:

A) Actividades de Mantenimiento

- 1) Realizar mantenimiento preventivo de limpieza física externa e interna de todos los equipos informáticos.
- 2) Revisar 20 equipos de cómputo completos de bodega en desuso para repuestos.
- 3) Brindar soporte al sistema informático de servidores de administración de seguridad, servidores de correo, servidores proxy y servidores de virtualización.

- 4) Dar mantenimiento de Firewall lógico, que supervise las políticas establecidas de seguridad perimetral (accesos y restricciones a sitios de internet, disponibilidad de red, seguridad contra intromisión, etc.), emitiendo de dichas políticas, y diseño del mismo. (semanal y al finalizar el servicio)
- 5) Soporte y Mantenimiento en caso ser requerido en cualesquiera de las Oficinas de Centro de Amigos del Turista y oficina Aeropuerto Internacional de El Salvador.

B) Servicios complementarios al mantenimiento.

- 1) Supervisar y Monitorear el ancho de banda de internet de la institución, a razón de optimizar el recurso e informar del estado o monitoreo, en periodos semanales.
- 2) Revisar y dar Mantenimiento de:
 - i. Plan para balanceo de carga y replicación entre servidores.
 - ii. Planes de contingencia ante fallos.
 - iii. Plan de recuperación de datos.
- 3) Mantenimiento de equipos de virtualización.
- 4) Análisis de virtualización y creación de nuevas máquinas virtuales que fueran necesarias.
- 5) Análisis y supervisión de políticas AD que sincronicen con Firewall, con cambios planteados al análisis realizado.
- 6) Revisión y mantenimiento de políticas con ejecución AD-HOC, administrador de tecnología de CORSATUR.
- 7) Revisión y análisis de antivirus instalado y funcionando, con implementación y sugerencias de mejores prácticas.
- 8) Análisis y Revisión de topología de red y su respectivo cableado.
- 9) Mantenimiento y análisis de servicio de DHCP.
- 10) Creación de GPO para el refuerzo de la seguridad perimetral de la red de CORSATUR.
- 11) Revisión y análisis de ambiente web (ofimático)
- 12) Revisión e implementación de políticas adicionales en ambiente web (Copia de respaldo, Intranet, otros)
- 13) Recomendaciones para traslado de sistemas e infraestructura en la nube.

C) Informes a presentar.

- 1) Presentar Plan de Trabajo y cronograma de actividades acorde a los servicios requeridos, al inicio de la ejecución el plan y el cronograma podrán ser revisados y ajustados en conjunto por el administrador de contrato y la contratista.
- 2) Elaborar y presentar reportes de uso del internet semanales.
- 3) Elaborar y presentar Informe de levantamiento de inventario de equipo soportado y dañado y diagnóstico con sus recomendaciones del mismo.
- 4) Presentar al finalizar la ejecución de los servicios un reporte final de las actividades realizadas acorde al plan de trabajo, el cual será aprobado por el Administrador de contrato.
- 5) Los informes y reportes deberán presentarse documentados en forma digital e impresa, semanalmente y al finalizar el servicio. El contratista brindará recomendaciones que conlleven a la mejora de los servicios de tecnología para CORSATUR.

D) Soporte Técnico.

Presentar Plan de Servicio de Soporte Técnico, el cual se mantendrá vigente durante los cinco meses posteriores a la fecha de recepción a satisfacción de cada rutina de mantenimiento, el soporte técnico se evaluará dependiendo de los horarios de atención a requerimientos y tiempo de respuesta ofrecidos por la contratista.

II. SERVICIO 2

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

Ítem	Equipo/ Servicio	Descripción	Frecuencia	Producto
1	Proyector EPSON 824+	Revisión, limpieza física externa e interna, atención del funcionamiento electrónico, y mecánico	Con la frecuencia que determinen los términos de referencia y previa autorización del Administrador de Contrato.	1
		Proveer lámpara de proyector EPSON 824+, la cual deberá ser original.		2
2	Laptop DELL INSPIRON 1464	Revisión, limpieza física externa e interna, atención del funcionamiento electrónico, y mecánico		1
		Revisar y actualizar el sistema, y programas que ya posee		2
				1
				2
3	Impresora multifuncional HP Color Laser Jet CM3530 FS	Revisión, limpieza física externa e interna, atención del funcionamiento electrónico, y mecánico		1
		Desmontaje total de los equipos para la extracción de residuos de tóner, polvo y grapas que se acumulan con el uso normal), ajustes, lubricación y reparaciones		2
4	Instalaciones de punto de red	Instalaciones de punto de red certificado categoría 5 y cable certificado Sacando el punto desde 25 mts. aproximados desde el servidor institucional, para configuración en impresora multifuncional. El cual deberá colocarse debidamente en canaleta.		1
5	Soporte y mantenimiento	En caso de ser requerido en las instalaciones de CORSATUR.	1	
			2	

El Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se programara de mutuo acuerdo entre el Administrador de contrato y la contratista.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

SERVICIO 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, se realizarán dos rutinas de mantenimiento durante el año 2015, en las cuales se realizarán todos los servicios requeridos detallados en las especificaciones técnicas así:



Servicio 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Rutina 1	a. Actividades de Mantenimiento b. Servicios complementarios al mantenimiento c. Informes a presentar d. Soporte Técnico
	Rutina 2	a. Actividades de Mantenimiento b. Servicios complementarios al mantenimiento c. Informes a presentar d. Soporte Técnico

La fecha de inicio de la rutina 1 será coordinada y notificada al contratista por el Administrador de contrato. Las rutinas se realizarán con el intervalo que señale el administrador de contrato dentro del presente año. Cada rutina de mantenimiento tendrá una duración máxima de treinta días calendarios, contados a partir de la fecha indicada de Inicio. Los servicios se prestarán de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., salvo imprevistos que puedan surgir y que requieran la prestación del servicio en días y horas fuera de los especificados de acuerdo a requerimiento del Administrador de contrato.

SERVICIO 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DE EQUIPOS,

Se efectuaran DOS pagos, una vez se haya cumplido con los productos solicitados:

1. Por la aprobación y entrega del Producto 1, en el tiempo y forma que CORSATUR ha establecido.
2. Por la aprobación y entrega del Producto 2, en el tiempo y forma que CORSATUR ha establecido.

Los servicios se brindarán en las siguientes instalaciones:

1. Oficinas centrales de CORSATUR, ubicadas en Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonel, Edificios Carbonel N°1 y N°2, Colonia Roma, San Salvador (**Servicio 1 y 2**)
2. Oficinas de los Centros de Amigos del Turista -CAT-, en las direcciones establecidas en este contrato y oficina de atención ubicada en Aeropuerto Internacional de El Salvador (Servicio 1).

El contratista deberá desplazarse por sus propios medios a cada una de estas oficinas para realizar los servicios requeridos, para lo cual las visitas serán coordinadas respecto a días y horarios con el administrador de contrato.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones de La Contratista:

1. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato y a los demás documentos contractuales.
2. Entregar en tiempo y forma los servicios requeridos.
3. Contar con equipo y herramientas apropiados para la ejecución de las actividades que requiere el servicio.
4. Presentar los informes en tiempo y forma.

5. Brindar el soporte técnico de acuerdo al plan de servicio de soporte técnico, en el tiempo y forma que la contratista ha expresado cumplirlo.
6. Informar al Administrador de Contrato de cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Deberá apegarse a lo descrito en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el Administrador de Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES (US \$4,835.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos de la siguiente forma:

Servicios		Plazo	Monto IVA incluido
Servicio 1	Gerencia Administrativa Mantenimiento <u>preventivo</u> de equipos informáticos	Al recibir a satisfacción Rutina 1	\$1,925.00
		Al recibir a satisfacción Rutina 2	\$1,925.00
Servicio 2	Gerencia de Planificación Mantenimiento <u>preventivo y correctivo</u> de equipos	Al aprobarse y recibir Producto 1	\$492.50
		Al aprobarse y recibir Producto 2	\$492.50
Total			\$4,835.00

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual El Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera Institucional la respectiva acta de satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la

presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la orden de inicio hasta el treinta de noviembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Cuatrocientos ochenta y tres dólares con cincuenta centavos de dólar (\$483.50) equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por CATORCE meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por el Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del Ingeniero **Carlos Hércules**, Jefe de la Unidad de Tecnología de Información, quien será encargado de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento y demás normativa emitida por la UNAC; asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis LACAP en cuanto a las responsabilidades de los administrador de Contrato, siendo el administrador antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **STB COMPUTER, S.A. DE C.V.**



El Administrador de Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la nota de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. El Administrador de Contrato podrá



comisionar por escrito a un integrante de su misma Gerencia, para que en su ausencia realicen las actividades detalladas en la normativa aplicable. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre el Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concorra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En tales casos, La Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por El Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y El Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido al Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato.
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

El Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivados del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. El Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

El Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual; b) Por deficiencia en la prestación del servicio; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que el Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente.

En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieran derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correos electrónicos:

STB COMPUTER, S.A. DE C.V.: 57 Avenida Norte y Alameda Roosevelt, N° 2940, San Salvador. Teléfono 2121-8102, Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

Contrato LG 29/2015	Contratación de Servicios Profesionales para la ejecución del curso de Portugués Técnico. San Miguel, municipio de Chirilagua.
--------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS:

Yo, *[Faded Name]*, de *[Faded Department]*, departamento *[Faded Department]* con Documento Único de Identidad número *[Faded ID]*, con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero *[Faded TIN]* la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR";

[Faded Name] departamento *[Faded Department]*, con Documento Único de Identidad número *[Faded ID]*, con Número de Identificación Tributaria *[Faded TIN]* actuando en nombre y representación en mi calidad de

Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, que se abrevia UNIVO, del domicilio de *[Faded Address]*, departamento de San Miguel, con Número de Identificación *[Faded TIN]* - cero cero dos - dos, encontrándome plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150047 que se denomina "Contratación de Servicios Profesionales para la ejecución del curso de Portugués Técnico. San Miguel, municipio de Chirilagua", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a Resolución de Adjudicación de Gerencia General número 17/2015, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente tiene por objeto la contratación de servicios profesionales para la ejecución del curso de Portugués Técnico en la zona del municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Servicio; b) Términos de Referencia "Contratación de Servicios Profesionales para la ejecución del curso de Portugués Técnico. San Miguel, municipio de Chirilagua"; c) Resolución de Adjudicación de Gerencia General número 17/2015 de fecha veintinueve de junio de dos mil quince; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) La Garantía; f) Orden de



[Signature]
Visto Bueno

[Signature]

Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de prórroga; i) Actas de recepción; así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

La presente contratación implica la prestación de los servicios de capacitación en idioma Portugués básico para turismo para un grupo máximo de 30 personas, con sede en el municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones del servicio:

CANTIDAD	DESCRIPCION
Sede de la Capacitación	
1	Contratación del lugar donde se llevará a cabo el evento. Se requiere un salón debidamente equipado para impartir capacitaciones con aire acondicionado, deberá contar con equipo y muebles apropiados para capacitar a un máximo de 30 participantes. El salón debe estar ubicado en una zona céntrica de fácil acceso.
Refrigerios y Bebidas	
1	Pan dulce al iniciar las jornadas.
	Estación de Agua y Café permanente durante el desarrollo de todas las jornadas.
1	Refrigerio sencillo salado.
1	Bebida que acompañe el refrigerio (jugo, soda o té) entre otros.
Material para Participantes (Los participante deberán firmar una lista de entrega del material)	
1	Cuaderno de espiral rayado número 3 y un lapicero.
1	Material de apoyo de la temática correspondiente a cada unidad desarrollada y material didáctico (plumones, papel bond, cartulina, entre otros) a ser usado en el desarrollo de la capacitación. El material que se entregará a los participantes deberá ser en un folder plástico con caratula transparente y fastener plástico.
30	Certificados por la aprobación de las 4 unidades debidamente firmado y sellado por la escuela de idiomas. Diplomas por cada participante al finalizar el curso (administradora de contrato dará formato).
Temática a Impartir	
4 Unidades	La Contratista deberá impartir 4 unidades propuestas: Unidad 1. Presentación, Actividades y Trabajo Unidad 2. Hablando sobre mi país Unidad 3. Viajes internacionales y cultura Unidad 4. Hospedaje y turismo La Contratista deberá sugerir el contenido para cada unidad. Dentro del programa la contratista deberá realizar un examen de entrada y de salida con el fin de conocer los avances del grupo una vez finalizado el curso. Los resultados de estas evaluaciones deberán presentarse en el informe ejecutivo.



Prácticas	
4	Dentro del programa se deberán incluir 4 prácticas de situaciones reales en temas de turismo en las cuales los participantes desarrollen sus habilidades de conversación, comprensión y escritura.
Equipo	
1	La contratista deberá proveer de todo el equipo informático como cañón, computadora, grabadora y cualquier material de apoyo a utilizar en las jornadas de trabajo con los participantes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

La Contratista deberá elaborar Plan de Trabajo contemplando, cronograma de trabajo, carta didáctica y agendas diarias.

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Producto	Descripción
<p>Producto 1 En un plazo máximo de SIETE días hábiles después que sea firmado el contrato.</p>	<p>a. Plan de trabajo completo. b. Contenido detallado para cada sesión. c. Manual del participante. d. Manual del instructor (facilitador): Este manual deberá incluir al menos didáctica básica, evaluación de la capacitación y recursos aplicables a la formación.</p>
<p>Producto 2 En un plazo máximo de CINCO días hábiles.</p>	<p>Informe parcial, resultados del desarrollo total de las Unidades 1 y 2: Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas, conclusiones y recomendaciones técnicas por grupo, copia de listas de asistencia, fotografías captadas en diversos momentos de la ejecución, principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes, entre otra información que se considere. En anexos se deberán colocar en original, exámenes, trabajos grupales, lista de materiales entregados, archivo digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado.</p>
<p>Producto 3 En un plazo máximo de DIEZ días hábiles, después de finalizado el total del contenido.</p>	<p>Informe al finalizar el desarrollo total del contenido : a. Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas tanto las correspondientes a las unidades 2 y 3, como un consolidado global de notas de las 4 unidades, conclusiones y recomendaciones técnicas, copia de lista de asistencia, fotografías de clase y actividades, principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes, entre otra información que se considere. En anexos se deberán colocar en original, los instrumentos de evaluación, los trabajos grupales, archivo digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado. b. Una vez se dé por aprobado el informe final, se deberá proceder a la emisión de diplomas (estos deberán ser impresos a color en papel para diploma o cartulina tipo Kimberly, papel liso sin textura, en color blanco o marfil claro).</p>



CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR, FECHA Y HORAS DE EJECUCION DE LA CAPACITACION

1. El curso tendrá una duración de 140 horas.
2. Se sugiere un horario de ejecución entre 8:30 a.m – 12:00 m, o se adaptará a las necesidades y disponibilidad del grupo meta. Ese cambio estará sujeto a aprobación de la administradora de contrato.
3. Debido a la disponibilidad de los participantes se hará de lunes a viernes en semanas intercaladas de cada mes (una sí, una no). Cualquier cambio estará sujeto a aprobación de la Administradora de contrato.
4. El facilitador deberá estar en todas las acciones al menos 30 minutos antes de la hora de convocatoria de los participantes.
5. Las fechas exactas y lugares de capacitaciones, serán coordinados entre la administradora de contrato y La Contratista, considerando lo señalado en el alcance del contrato y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de La Contratista:

1. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato y a los demás documentos contractuales.
2. Entregar en tiempo y forma los productos.
3. Deberá apegarse a lo descrito en el presente Contrato.
4. Toda la información que se prepara y genere será propiedad de CORSATUR.
5. Deberá contar con equipo y muebles apropiados para capacitar a un máximo de 30 participantes.
6. Aclarar siempre ante los participantes, que el curso de Portugués Técnico, con todo lo que representa, inclusive la contratación del facilitador, es financiado por CORSATUR; y si algún participante tuviere dudas o preguntas, remitirlo a CORSATUR para que sea éste quien les aclare.
7. El desarrollo del curso se realizará en Hotel Las Olas Surf Resort, y será impartido por el consultor René Antonio Montano.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora de Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El valor del contrato será hasta por la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado de la siguiente manera:

CUOTA N°	PORCENTAJE	MONTO	PRODUCTOS ESPERADOS
1	33.33%	US\$3,333.00	Aprobación del Producto 1
2	33.34%	US\$3,334.00	Aprobación del Producto 2
3	33.33%	US\$3,333.00	Aprobación del Producto 3

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora de Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por un periodo máximo de TRES MESES, contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Un mil dólares (US\$1,000.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por CINCO meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por



Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la señora **Elsy Aracely Alvarenga Mártir**, Especialista en Asistencia Técnica de la Gerencia de Planificación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**.

La Administradora de Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora de Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concorra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente

resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el

previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse en contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, 2241-3200. Correo electrónico:

UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO): Cuarta Calle Poniente, # 705, San Miguel, Departamento de San Miguel. Tel: 2668-3700; Correo electrónico:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil quince.

Contrato LG 31/2015	Implementación, reparación e instalación de señales turísticas a nivel nacional, año 2015.
----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS:

...), con Número de Identificación Tributaria
 actuando en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria
 con que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR",)

empresas, del domicilio departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número
 con fecha de vencimiento el y Número de Identificación Tributaria

en nombre y en representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **SEÑALAMIENTO VIAL E INDUSTRIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SEVISAL, S. A. DE C. V.**, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150048 que se denomina "Implementación, reparación e instalación de señales turísticas a nivel nacional, año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a Resolución de adjudicación de Gerencia General número veintidós de fecha veinte de julio de dos mil quince, y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO


El presente contrato tiene como objeto la Implementación, reparación e instalación de señales turísticas a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia "Implementación, reparación e instalación de señales turísticas a nivel nacional, año 2015";
- b) Resolución de adjudicación de Gerencia




 Veto Buena



General número veintidós de fecha veinte de julio de dos mil quince; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d) Las Garantías; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Metodología; i) Programas de trabajo; j) Actas de recepción a satisfacción, asimismo los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES Y SERVICIOS REQUERIDOS

a) Partidas generales a ejecutar:

La Contratista deberá considerar, sin limitarse a estas, las actividades siguientes:

1. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, transporte, almacenamiento y mano de obra necesarios para la reparación de señalización turística existente e Implementación de nueva señalización turística.
2. Implementar la señalización turística nueva sugerida por el administrador de contrato.
3. Diseñar el arte de las señales turísticas sugeridas por el administrador de contrato, y presentarlas para aprobación como paso previo a la elaboración.
4. Establecer los criterios de diseño de acuerdo al Manual de Diseño del Sistema de Señalización Turística de El Salvador y sus referentes.
5. La fabricación de las señales turísticas deberán elaborarse con los materiales que tengan las características mínimas siguientes: Lámina galvanizada lisa calibre 16, Estructura de fijación a lámina de tubo cuadrado galvanizado de 2"*1/8", estructura de soporte de tubo cuadrado galvanizado de 2" 1/8", Vinil grado de ingeniería color de acuerdo a código de Manual de Señalización Turística de El Salvador, tornillos de sujeción de seguridad Ho. Inoxidable o galvanizado.
6. Dar la información y especificaciones técnicas de los productos, equipos, materiales, herramientas y mano de obra, a solicitud del administrador de contrato.
7. Realizar inspecciones y levantamiento en campo para ubicar el sitio de ubicación de señalización turística nueva, reparación y/o reubicación.

b) Implementación de Nueva Señalización Turística:

Esta fase del proyecto comprende el levantamiento físico del sitio, diseño, suministro e instalación de nueva señalización turística de los sitios identificados y sugeridos por el administrador de contrato que designe CORSATUR, en las diferentes zonas del territorio nacional.

c) Reutilización de Señalización Turística Existente:

Esta fase considera el levantamiento físico del sitio, la reutilización de aquellas señales que habiendo sufrido daño, pueden ser reparadas, incluso trasladadas hacia otros sitios que serán determinados por el administrador de contrato.

d) Mantenimiento de Señalización Turística Existente:

Esta fase comprende el levantamiento físico del sitio, la realización de labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la señalización turística existente que tuviere algún tipo de daño, destrucción sobre cualquiera de sus componentes.



CLÁUSULA CUARTA: MEDIDAS A IMPLEMENTAR:

La Contratista deberá tomar las medidas siguientes, y aplicarlas sin limitarse a ellas:

1. **Suministros para el proyecto:** Suministrar los materiales, dirección técnica, mano de obra calificada y no calificada, equipos, herramientas, servicios, transporte, entre otros necesarios para la obtención del producto final.
2. **Control y Calidad:** Suministrar materiales nuevos e instalarlos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, la señalización turística objeto de este contrato, deberá estar debidamente nivelada, sin riesgos de hundimientos, sin burbujas, con los nombres exactos de los sitios de acuerdo a catastro del Centro Nacional de Registros (CNR), debe contener los logos establecidos, y una base sólida que evite desniveles.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La Contratista, será responsable sin limitarse a ello de lo siguiente:

1. Proteger de daños a las personas, instalaciones existentes, edificaciones, entre otros.
2. La calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución de las obras se ejecute con óptima calidad.
3. Desalojar los desechos y residuos derivados de su actividad lo más pronto posible fuera del área en intervención.
4. Proporcionar control sobre el exceso de polvo, ruido y malos olores durante el proceso de trabajo para evitar inconvenientes o incomodidades a otros.
5. Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de CORSATUR, los trabajos solicitados en este contrato y de acuerdo a los Términos de referencia, cumpliendo con la programación propuesta en la oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma.
6. Presentar los documentos y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS A PROPORCIONAR

La Contratista deberá contar con la organización del personal necesaria para cumplir eficientemente con los servicios contratados; siendo responsable de:

1. Proporcionar y disponer adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, quienes contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
2. El personal ejecutivo y administrativo que trabaje bajo el contrato a tiempo parcial, será específicamente indicado.
3. Utilizará el personal calificado especificado en la Propuesta Técnica; no estará permitido realizar cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el contratista deberá proponer al Contratante con un máximo de cinco (5) días hábiles, el cambio de personal, a fin de obtener la



aprobación del mencionado cambio. El Personal de cambio deberá ser igual o mejor que el inicialmente propuesto y por el cual la contratista obtuvo la calificación técnica.

4. Emplear los servicios del personal indicado en el presente contrato y la oferta técnica, de acuerdo a lo establecido en los periodos definidos en la oferta técnica y oferta económica.

CLAÚSULA SÉPTIMA: INFORMES A PRESENTAR

La Contratista deberá, durante el plazo contractual, presentar los siguientes informes:

Informe de Buena Inversión de Anticipo:

El contratista presentará si así lo requiere Un Informe de Buena Inversión de Anticipo, en dos ejemplares impresos originales y en un archivo magnético, a los cinco días calendarios siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por CORSATUR. Dicho informe contendrá como mínimo la siguiente información por cada ruta:

- a. Portada.
- b. Índice.
- c. Introducción.
- d. Información general del contratista.
- e. Plan de Utilización de Buena Inversión del Anticipo.
- f. Presupuesto de Utilización de Buena Inversión del Anticipo.
- g. Anexos: Fotocopia de orden de inicio, ayudas de memoria, notas cursadas, entre otros.

Informes de Avance de Ejecución y Final:

El contratista presentará Dos Informes de Avance de Ejecución y Un Informe Final en dónde plasme el trabajo realizado por ruta solicitada, en dos ejemplares impresos originales y en un archivo magnético.

Dichos informes contendrán como mínimo la siguiente información, sin limitarse a ella:

- a. Portada.
- b. Índice.
- c. Introducción.
- d. Descripción de las actividades realizadas.
- e. Registro fotográfico de antes y después de cada una de las señales turísticas intervenidas con su respectiva referencia geográfica y dirección exacta.
- f. Cuadro de presupuesto de costos de la señalización turística instalada en el período reportado.
- g. Anexos: Fotocopia de orden de inicio, ayudas de memoria, notas cursadas, entre otros.

Acerca de los informes:

Todos los informes a presentar deberán estar acompañados de sus respectivas notas de remisión e información requerida en el presente contrato y los Términos de Referencia. Los informes a presentar de las actividades en el tiempo contractual deberán ser aprobados y encontrarse a entera satisfacción por el Administrador de Contrato, quien

emitirá el acta de satisfacción respectiva de aceptación de los servicios, conforme corresponda.

CORSATUR revisará los diferentes informes y si hubiese observaciones se pronunciará en un plazo de cinco días hábiles y éstas deberán ser solventadas por La Contratista antes de los próximos cinco días hábiles posteriores a la notificación, fecha en la cual deberá entregar nuevamente el producto final corregido.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administrada de Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la contratante en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por El Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución Especial, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Al finalizar este período deberán estar recibidos y aprobados a satisfacción por el Administrador de Contrato todos los trabajos solicitados en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES (US \$35,000.00), cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos conforme a los precios unitarios siguientes:

COSTOS UNITARIOS PARA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA							
ITEM	DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ZONA 1	PRECIO UNITARIO ZONA 2	PRECIO UNITARIO ZONA 3	PRECIO UNITARIO ZONA 4	PRECIO UNITARIO ZONA 5
1	0.86 * 0.86 mts.	Utilizada para indicar sitio turístico único, generalmente utilizada con un (1) solo ícono.	\$119.63	\$125.61	\$113.93	\$131.89	\$138.49
2	2.40 * 0.91 mts.	Utilizada para indicar la ruta o sitio turístico de interés sobre la ruta recorrida.	\$300.83	\$315.87	\$286.50	\$331.66	\$348.24
3	3.00 * 1.50 mts.	Generalmente se utiliza con la leyenda de BIENVENIDOS, con los íconos de interés turístico para la zona.	\$762.41	\$800.53	\$726.10	\$800.53	\$848.56

4	2.40 * 0.40 mts. (1 TABLERO)	Utilizada para guiar al turista a un (1) destino, generalmente contiene texto, kilometraje, flecha indicativa e ícono.	\$174.84	\$183.58	\$166.52	\$192.76	\$202.40
5	2.40 * 0.40 mts. (2 TABLEROS)	Utilizada para guiar al turista a dos (2) destino, generalmente contiene texto, kilometraje, flecha indicativa e ícono.	\$273.69	\$287.38	\$260.66	\$301.75	\$316.84
6	2.40 * 0.40 mts. (3 TABLEROS)	Utilizada para guiar al turista a tres (3) destino, generalmente contiene texto, kilometraje, flecha indicativa e ícono.	\$396.27	\$416.08	\$377.40	\$436.89	\$458.73
7	2.40 * 0.40 mts. (4 TABLEROS)	Utilizada para guiar al turista a cuatro (4) destino, generalmente contiene texto, kilometraje, flecha indicativa e ícono.	\$498.73	\$523.67	\$474.98	\$549.85	\$577.35
8	2.50 * 0.65 mts.	Utilizada para dirigir hacia los diversos lugares de interés turístico en espacios naturales y áreas naturales.	\$272.25	\$285.86	\$259.28	\$300.15	\$315.16
9	1.00 * 0.56 mts.	Se ubican en los accesos de los principales monumentos o recursos turísticos. Dispondrán de un planímetro indicativo de las distintas partes que componen el monumento, así como información general de sus características principales y descripción histórica del mismo.	\$89.55	\$94.02	\$85.28	\$98.72	\$103.66
10	1.00 * 0.66 mts.	Utilizada para informar al turista del punto exacto en el que se encuentran, con indicación del tipo "usted está aquí". Estarán conformados por un mapa/ plano en el que se muestren los principales recursos y servicios turísticos de la zona, indicando la totalidad de la información local de interés general.	\$102.06	\$107.16	\$97.20	\$112.52	\$118.15

COSTOS UNITARIOS PARA REUTILIZACIÓN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EXISTENTE						
ITEM	DIMENSIONES	PRECIO UNITARIO ZONA 1	PRECIO UNITARIO ZONA 2	PRECIO UNITARIO ZONA 3	PRECIO UNITARIO ZONA 4	PRECIO UNITARIO ZONA 5
1	0.86*0.86 mts	\$14.30	\$15.73	\$13.00	\$17.30	\$20.76
2	2.40*0.91 mts	\$24.20	\$26.62	\$22.00	\$29.28	\$32.80
3	3.00*1.50 mts	\$98.18	\$107.99	\$89.25	\$118.79	\$125.92
4	2.40*0.40 mts	\$24.20	\$26.62	\$22.00	\$29.28	\$32.80
5	2.50*0.65 mts	\$24.20	\$26.62	\$22.00	\$29.28	\$32.80
6	1.00*0.56 mts	\$24.20	\$26.62	\$22.00	\$29.28	\$32.80
7	1.00*0.66 mts	\$24.20	\$26.62	\$22.00	\$29.28	\$32.80



COSTOS UNITARIOS PARA MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA EXISTENTES

Nº	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO	PRECIO UNITARIO ZONA 1	PRECIO UNITARIO ZONA 2	PRECIO UNITARIO ZONA 3	PRECIO UNITARIO ZONA 4	PRECIO UNITARIO ZONA 5
1	Mantenimiento preventivo					
1.1	Suministro e Instalación de tornillería de anclajes y ajustar	\$11.87	\$12.46	\$11.30	\$13.70	\$14.39
1.2	Remover óxido de cualquier elemento metálico que lo tuviere	\$21.00	\$22.05	\$20.00	\$24.26	\$25.47
1.3	Suministro e Instalación de calcomanías de logós.	\$14.70	\$15.44	\$14.00	\$16.98	\$17.83
1.4	Limpieza de ramas, hojas, polvo, manchas, calcomanías y otros que entorpezca la legibilidad de cada señal.	\$15.75	\$16.54	\$15.00	\$18.19	\$19.10
2	Mantenimiento correctivo					
Fundaciones, postes y estructura de soporte:						
2.1	Enderizado de estructura de soporte vertical.	\$35.60	\$37.37	\$33.90	\$41.11	\$43.17
2.2	Cambio de estructura de soporte dañada.	\$89.25	\$93.71	\$85.00	\$103.08	\$108.24
2.3	Complemento de estructura de soporte faltante.	\$57.75	\$60.64	\$55.00	\$66.70	\$70.04
2.4	Reparación de fundaciones y estructura de soporte.	\$52.50	\$55.13	\$50.00	\$60.64	\$63.67
Charolas y anclajes						
2.5	Suministro y cambio de charolas dañadas.	\$126.00	\$132.30	\$120.00	\$145.53	\$152.81
2.6	Reparación de charolas dobladas.	\$117.60	\$123.48	\$112.00	\$135.83	\$142.62
2.7	Suministro e instalación de tornillos de anclajes dañados.	\$15.75	\$16.54	\$15.00	\$18.19	\$19.10
Vinilo o Lamina reflejante						
2.8	Vinil de 0.86 x 0.86 metros, incluye arte.	\$51.45	\$53.90	\$49.00	\$59.29	\$62.85
2.9	Vinil de 2.40 x 0.91 metros, incluye arte.	\$121.89	\$127.70	\$116.09	\$140.47	\$148.90
2.10	Vinil de 3.00 x 1.50 metros, incluye arte.	\$273.00	\$286.00	\$260.00	\$314.60	\$346.06
2.11	Vinil de 2.40 x 0.40 metros, incluye arte.	\$73.50	\$77.00	\$70.00	\$84.70	\$93.17
2.12	Vinil de 2.50 x 0.65 metros, incluye arte.	\$136.50	\$143.00	\$130.00	\$157.30	\$173.03
2.13	Vinil de 1.00 x 0.56 metros, incluye arte.	\$44.10	\$46.20	\$42.00	\$50.82	\$55.90
2.14	Vinil de 1.00 x 0.66 metros, incluye arte.	\$48.30	\$50.60	\$46.00	\$55.66	\$61.23

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

El pago de los servicios de acuerdo a este contrato será hecho de la siguiente forma:

1. Se podrá otorgar un Anticipo correspondiente hasta de un 30% del monto del contrato; para este pago será requisito la aprobación del Informe de Buena Inversión del Anticipo y presentación de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo, dicho informe se entregará a los ocho días calendario después de emitida la orden de inicio.
2. El primer pago se realizará con la aprobación del Primer Informe de Avance el cual debe entregarse a los Treinta días calendario después de iniciado con las actividades y éste corresponderá al porcentaje de avance de ejecución a la fecha reportada.
3. El segundo pago se realizará con la aprobación del Segundo Informe de Avance el cual debe entregarse a los Sesenta días calendario después de iniciado con las actividades y éste corresponderá al porcentaje de avance de ejecución a la fecha reportada.
4. El pago final se realizará con la aprobación del Informe Final el cual debe entregarse a los Noventa días calendario luego de iniciados los trabajos, éste corresponderá al porcentaje de avance de ejecución total.

a) Condiciones especiales en caso de Anticipo:

En caso que se otorgue anticipo, para efectos de su amortización se retendrá un monto equivalente al porcentaje otorgado a la Contratista en concepto de anticipo en los respectivos informes y presupuestos de avances económicos. El pago del anticipo se efectuará en la cuenta bancaria que la contratista apertura para el uso exclusivo de los gastos financiados con éste, conforme al artículo 40 letra f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

b) Condiciones de pago:

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Crédito fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite la Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Corporación Salvadoreña de Turismo, las siguientes Garantías:

Garantía de Buena Inversión de Anticipo

La contratista presentará si así lo requiere, Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor de CORSATUR, por un monto del Cien por ciento del monto del anticipo, que no

podrá ser mayor al Treinta por ciento del monto del contrato. Para la aprobación de dicha garantía deberá aprobarse por el Administrador de Contrato el informe de Buena Inversión de Anticipo, en el que se describa a detalle las actividades, productos o materiales en los que se invertirá dicho monto. Esta garantía deberá ser presentada de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	El porcentaje de anticipo solicitado, en ningún caso excederá del treinta por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en este contrato.
Plazo para presentar Garantía	Dos días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del informe de Buena Inversión de Anticipo. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Monto	Tres mil quinientos dólares (US \$3,500.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de CIENTO CINCUENTA días calendario, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista reciba la orden de inicio. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Garantía de Buena Obra

Monto	El monto será el equivalente al diez por ciento del monto valor final por los servicios prestados según el presente contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será DOCE MESES contados a partir de la fecha de la recepción definitiva del servicio; esta garantía será devuelta a la Contratista una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de la contratante.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista deberá presentar esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la aprobación del informe final. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Estas Garantías deberán ser ampliadas por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. Las garantías se otorgarán de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías

anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Estas garantías podrán ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la **Arquitecta Marta Lalyvette Calderón Toledo**, Especialista en Infraestructura Turística de la Gerencia de Proyectos e Inversión, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **SEVISAL, S.A. DE C.V.**

La Administradora de Contrato verificará los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora de Contrato.

La Administradora de Contrato está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y todas las acciones referentes a lo siguiente:

1. Supervisar, inspeccionar y verificar la calidad de los materiales, herramientas, equipos y/o maquinarias con las cuales se están desarrollando las actividades.
2. Inspeccionar, aprobar o rechazar las actividades que se estén llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice satisfactoriamente.
3. Aceptar o rechazar los informes de avance de los trabajos, justificando por escrito a la contratista los errores que haya que corregir.
4. Podrá solicitar cuando estime conveniente informes extraordinarios, por ejemplo por causas de la naturaleza, acciones fortuitas y entre otras que sean de vital importancia para el conocimiento del estado de los trabajos en ejecución y ejecutados.
5. Supervisar el control de la calidad, higiene y seguridad industrial por parte de la contratista.
6. Verificar que se corrijan aquellos procesos y ordenar el retiro de aquellos equipos, materiales y otros que no reúnan los requisitos indicados en los Términos de Referencia y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad de los servicios prestados, todo esto hasta que el contratista realice las acciones preventivas y correctivas de forma satisfactoria, o que la contratista demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción de CORSATUR.
7. Todas aquellas atribuciones o acciones que le confieren los documentos contractuales y demás instrucciones que le diere CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTAS DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN.

Para cada una de las entregas de los informes, se otorgará acta de recepción a satisfacción de servicio, según sea el caso, las cuales serán elaboradas por la Administradora de Contrato o la persona que ella designe y por lo menos deberán tener el siguiente contenido:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre, razón social o denominación de la Contratista;
- c) Fecha y referencia del contrato;
- d) Especificaciones o características técnicas de los productos;
- e) Nombre y firma de la persona que entrega por parte del Contratista;
- f) Nombre, cargo, firma y sello de las personas que reciben los productos; y
- g) Cualquier otra información pertinente.

En el acto se entregará una copia del acta de recepción a satisfacción de servicio a La Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concorra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas

respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, perdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

El Salvador



CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, 2241-3200 Correo electrónico:

SEVISAL, S.A. DE C.V.: Frente a Urbanización Bosques de La Paz, Calle B, a 186 metros al norte de la Carretera Panamericana, Ilopango, San Salvador. Tel: 2294-9459, 2294-9452; Correo electrónico:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil quince.

de Limpieza y mensajería para oficinas centrales de CORSATUR y servicio de limpieza para Centros de Amigos del Turista"; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) La Garantía; f) Orden de Inicio; h) Resoluciones modificativas; i) Acuerdos de prórroga; así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

La Contratista realizará como mínimo los trabajos de mantenimiento y limpieza, de conformidad a la siguiente periodicidad:

DIARIA

1. Limpieza, desinfección y aromatizado de pisos de las áreas de oficina.
2. Limpieza de puertas, ventanas, escritorios, sillas, mesas de trabajo y demás mobiliario.
3. Limpieza de áreas de cafetería y de utensilios (tazas, vasos, cafetera, etc.)
4. Limpieza y desinfección de las baterías sanitarias, lavamanos y muebles de baño de todas las áreas. En cada baño La Contratista llevará una hoja de control por hora, día y semana.
5. Limpieza de techos y los cielos falsos, eliminando las telas de araña.
6. Recolección y desalojo de basura de cada oficina y baños, sacarla para la recolección del tren de aseo en bolsas de basura tipo jardín, al área destinada para ese fin.
7. Reemplazo de papel toalla, papel higiénico y jabón, cuando surja la necesidad.
8. Apoyo en la movilización de mobiliario, correspondencia, papelería y otros dentro de las oficinas de CORSATUR.
9. Comunicar la necesidad de reemplazo de luminarias, fugas de agua, pintura y otros trabajos de mantenimiento que se deban realizar en pasillos, oficinas y baños.
10. Preparación de café y atención visitas y personal de CORSATUR (ofreciendo agua y/o café).

SEMANAL

1. Desmanchado de pisos y baterías sanitarias (lunes y jueves).
2. Instalación de pastillas desodorantes en baños (lunes).
3. Limpieza externa de computadoras, impresoras, contómetros, teléfonos, etc. (martes y jueves).
4. Limpieza de divisiones interiores y archivadores (martes y jueves).

MENSUAL

1. Lavado y desinfección de basureros.
2. Limpieza general de los pisos y paredes de los cuartos de baños.

CLÁUSULA CUARTA: MENSAJERÍA EXTERNA

La Contratista realizará como mínimo los trabajos de Mensajería externa, de conformidad a la frecuencia y actividades a realizar siguientes:

DIARIA

1. La entrega de correspondencia, documentos, encomiendas, etc. de CORSATUR a las diferentes instancias que se requiera, dentro del área metropolitana de San Salvador.

2. Recolección de correspondencia externa, documentos, encomiendas, etc. para CORSATUR.
3. Realización de trámites diversos, como: trámites bancarios, pagos servicios básicos, etc.

La Contratista asumirá los costos de combustible y proporcionará al mensajero del equipo motorizado necesario para cumplir con sus trabajos, además será responsable de la buena presentación de su personal, el cual deberá ocupar uniforme y calzado color negro y cerrado que no sea deportivo. La mensajería externa tendrá la siguiente área de cobertura: Norte: hasta Apopa; Sur: Hasta la Altura de San Marcos; Poniente: Santa Tecla y Piletas; Oriente: Hasta Ilopango.

CLAÚSULA QUINTA: HORARIO Y LUGAR DE TRABAJO

Los servicios serán prestados en las siguientes direcciones y ajustándose a los horarios que a continuación se detallan:

Servicio	Horario	Dirección
3 encargadas de limpieza	De Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Con 40 minutos de receso para almorzar a la hora que se indique	Alam. Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonell N° 1 (nivel 3) y N° 2, (nivel 1y 3) Col. Roma.
1 encargada de limpieza	De Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Con 40 minutos de receso para almorzar a la hora que se indique. Sábados de 7:00 a.m. a 12.00 m.	Complejo Turístico del Puerto de La Libertad
1 encargada de limpieza	De Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Con 40 minutos de receso para almorzar a la hora que se indique. Sábados de 7:00 a.m. a 12.00 m.	3° Avenida Norte, Barrio el Calvario, Apaneca, Ahuachapán
1 encargada de limpieza	De Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Con 40 minutos de receso para almorzar a la hora que se indique. Sábados de 7:00 a.m. a 12.00 m.	2° Avenida Norte, frente Parque Central, La Palma Chalatenango
1 encargada de limpieza	De Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Con 40 minutos de receso para almorzar a la hora que se indique. Sábados de 7:00 a.m. a 12.00 m.	Frente Parque de Suchitoto
1 encargada de limpieza	De Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Con 40 minutos de receso para almorzar a la hora que se indique. Sábados de 7:00 a.m. a 12.00 M.	Ruta de la Paz 11/2 después del desvío de Jocoitique, Morazán
1 encargada de limpieza	De Lunes a Viernes, de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Con 40 minutos de receso para almorzar a la hora que se indique. Sábados de 7:00 a.m. a 12.00 M.	6° Avenida Norte, Calle y barrio San Carlos, 1-2 La Unión
1 encargado de mensajería externa	De Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Con 40 minutos de receso para almorzar a la hora que se indique	Alam. Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonell N° 1 y 2, Col. Roma.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de la Contratista: a) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato y a los demás documentos contractuales; b) Pagar puntualmente a sus empleados y mantenerse solvente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social; y, c) Informar a los Administradores del Contrato de cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES

1. La supervisión por parte de CORSATUR, no relevará a La Contratista de su total responsabilidad con relación al cumplimiento de los trabajos asignados de supervisar al personal destacado en las oficinas de los CAT.
2. CORSATUR podrá realizar cambios en el horario de limpieza, de acuerdo a la conveniencia de la Institución, previa coordinación respectiva con la Contratista.
3. La Contratista proporcionará los uniformes y calzados del personal, los cuales tendrán el logo de su compañía y deberán estar en buen estado de presentación. Para el servicio de mensajería, adicionalmente proporcionará el vehículo motorizado y combustible para el mensajero externo.
4. En caso de inasistencia del personal a sus labores por cualquier razón, La Contratista estará obligada **a proporcionar su reemplazo en un término máximo de dos horas después de haber sido notificado por CORSATUR.**
5. El personal asignado para la limpieza, deberá estar debidamente entrenado en las labores a ellos encomendadas, demostrar agilidad, responsabilidad, sentido común y normas de educación. Deberá estar entrenado en el uso de los equipos de limpieza y en el manejo de desinfectantes y demás químicos utilizados; así como en la atención al personal de la institución y visitas (servir agua y café).
6. La Contratista otorgará el servicio de limpieza, sin que dicho personal tenga relación de dependencia con CORSATUR. Por tanto, CORSATUR no tendrá en ningún caso la calidad de empleadora, ni responsabilidad laboral, de seguridad social o previsional alguna con dicho personal.
7. La Contratista deberá presentar el detalle de las personas que ocuparán los cargos en la propuesta del personal que asignarán a estos servicios, los cuales deberá mantener sin cambios. En caso de renuncia o retiro de personas que integran el personal, la contratista deberá sustituirlas por otras con igual o superior competencia, para lo cual deberá contar con previo aval del administrador del contrato de CORSATUR.
8. Los supervisores asignados, deberán realizar visitas **al menos dos veces al mes** a cada uno de los Centros de Amigos del Turista y oficina central de CORSATUR, a fin de verificar la calidad del servicio que está desarrollando el personal asignado para cada área; quien deberá presentar informe al administrador del contrato por cada visita.
9. La Contratista deberá seguir los procedimientos de limpieza y mantenimiento contemplados en su oferta técnica y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por Los Administradores del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no

puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial y Fondos Propios con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO

El precio total del servicio será de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (U\$33,183.20) IVA INCLUIDO**, pagaderos mediante ocho mensualidades de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$4,147.90) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de Consumidor Final y/o Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho meses contados a partir del día uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Tres mil trescientos dieciocho dólares con treinta y dos centavos de dólar (US \$3,318.32), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NUEVE meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de la orden de inicio. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.



Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de:

La **Licenciada María Inés Rodríguez**, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional en relación a la limpieza y mensajería externa de las oficinas centrales de CORSATUR.

Respecto al servicio de limpieza en oficinas de los Centros de Amigos del Turista, estará a cargo del **Ingeniero Francisco Javier Rodríguez**, Coordinador de CAT y CDT.

Ambos tendrán como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo los administradores antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.**

Los Administradores del Contrato verificarán que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. Los Administradores del Contrato podrán comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre los Administradores del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de contrato vigente.



El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concorra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, a los principios del Derecho Administrativo y al derecho común, y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla,

ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera

otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte de la Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico: informacion@corsatur.gub.sv y informacion@corsatur.gub.sv

SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.: 81 Avenida Norte No 808, Col. Escalón, San Salvador. Tel: 2560-1400; Correo electrónico: informacion@servintegra.com.sv

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.

CONTRATO LG 24/2015 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD - CTPLL.

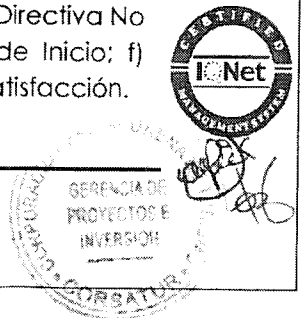
NOSOTROS: **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR"; y **PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [...], que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de servicios proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150031 que se denomina Contratación de servicios de mantenimiento general de plantas de tratamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad - CTPLL, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP, al acuerdo de Junta Directiva número 2153-274/2015; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto brindar los servicios de Mantenimiento General de las Plantas de Tratamiento de aguas residuales ubicadas en el Complejo Turístico del Puerto de La Libertad o CTPLL, que cumpla con normativas ambientales en materia de aguas residuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia "Mantenimiento General de Plantas de Tratamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad (CTPLL)"; b) Oferta de la Contratista y sus anexos; c) Acuerdo de Junta Directiva No 2153-274/2015 de fecha 27 de mayo de 2015; d) Las garantías; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga. h) Actas de recepción a satisfacción.





Así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES Y SERVICIOS REQUERIDOS

El servicio de mantenimiento referido en este contrato, consiste en ejecutar todas aquellas actividades necesarias para mantener la infraestructura, componentes, equipos, mobiliario, rotulación, accesorios y áreas complementarias de las plantas de tratamiento del CTPLL. Las actividades que debe realizar La Contratista son, sin limitarse a ellas, las siguientes:

Mantenimiento General:

El mantenimiento será aplicado a todos los elementos que forman la estructura integral de toda la infraestructura, incluyendo las redes eléctricas e hidráulicas, equipos de bombeo, tableros, accesorios, áreas de jardines, luminarias, postes, nuevas obras proyectadas para su ejecución durante el periodo del contrato y todos aquellos espacios, equipos, mobiliario y accesorios que son parte integral de la infraestructura que compone las plantas de tratamiento del CTPLL.

Las acciones de mantenimiento general incluyen:

- 1. Limpieza general:** Limpieza de todas las áreas, equipos y componentes, que implica la remoción de todo tipo de basura, mancha o material de desecho de cada uno de los componentes de la infraestructura, del mobiliario y accesorios; incluyendo el suministro de las herramientas, equipo, productos y materiales necesarios para tal fin. Igualmente se incluye el buen manejo de la basura, clasificándola para su disposición final.
- 2. Limpieza de equipos:** Implica la remoción interna y externa de polvo, basura, manchas o material de desecho de todos los equipos eléctricos, hidráulicos y mecánicos; incluyendo el suministro de las herramientas, productos, equipo y materiales necesarios para tal fin.
- 3. Limpieza y ornato de zonas verdes:** Los trabajos de poda, desmalezado, remoción de basura y material de desecho de todas las zonas verdes. Incluye a su vez la ornamentación de toda el área verde de las plantas de tratamiento con vegetación natural, a criterio del administrador del contrato que designe CORSATUR y en base al inventario de especies existentes.
- 4. Verificar funcionamiento:** En lo referente a infraestructura, mobiliario, equipos, accesorios y redes de abastecimiento de servicios básicos; dicha labor implica todas las acciones de medición y revisión periódica que mediante reportes mensuales, permitan conocer a cabalidad el estado y nivel de funcionamiento de cada uno de los componentes de la infraestructura, mobiliario, equipos, accesorios y redes de abastecimiento referidos en los Términos de Referencia.
- 5. Inspecciones:** Implica la supervisión de todas las labores que se incluyen dentro del mantenimiento general; así como cualquier trabajo de reparación que se haya convenido entre las partes.



6. **Reparación:** Tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por falta de mantenimiento, descuidos o uso inapropiado de cualquiera de los elementos, equipos, accesorios, mobiliario, entre otros, que componen la infraestructura del CTPLL, incluidas las redes hidráulicas, eléctricas y sus accesorios.
7. **Restauración:** Tiene por objetivo reparar y recuperar elementos para volverlos a su estado y funcionamiento original.
8. **Riego:** Implica realizar de manera diaria dicha actividad. Incluye también el suministro de los materiales, equipos, productos y herramientas necesarios para realizar dicha labor.
9. **Poda y abonado:** Implica la realización de tales actividades, así como el suministro de equipo, productos, herramientas y materiales destinados a tal labor.
10. **Aplicación de aceites, lubricantes y otros productos:** Este se ejecuta a todos los componentes de la infraestructura y equipos que lo requieran, incluyendo dentro de la labor el suministro de los materiales y productos necesarios para la buena ejecución de tal acción.
11. **Pintura:** Implica el lijado y la aplicación de dos manos de pintura para interiores y exteriores, aceite y anticorrosivo para ambientes marinos, según el elemento de la infraestructura al que se le está dando el mantenimiento, así como el suministro de los materiales, productos, equipo y herramientas para tal fin.
12. **Suministro y sustitución de piezas y accesorios básicos:** Esta actividad se ejecuta en la medida en que se requiera el sustituir por otros nuevos los accesorios y piezas de los equipos que lo requieran, para el buen funcionamiento de tales. Implica a su vez los trabajos y el equipo necesario para que los componentes del inmueble funcionen de manera óptima. Este se aplica a todos los componentes de las redes hidráulicas (tuberías, codos, tees, ytees, curvas, grifos, mariposas, empaques, uniones, niples, camisas, reductores, entre otros), eléctricas (luminarias, balastos, difusores, encendedores, tomas de corriente, canalización y alambrado, dicroicos, LEDs, tubos, cajas rectangulares u octogonales, térmicos); de acuerdo al inventario existente.
13. **Suministro de abono y vegetación para zonas verdes:** Tiene como objetivo el mantenimiento de las zonas verdes que requieran abono para su buen desarrollo; a su vez implica que deberá suministrarse vegetación similar a la existente de acuerdo a solicitud del administrador del contrato y en base al inventario establecido, para mantener la zona en su estado óptimo.

Las labores de mantenimiento estarán destinadas a:

1. Mantenimiento de Infraestructura gris y acabados:
 - a) Paredes de bloque de concreto
 - b) Elementos estructurales de concreto
 - c) Mampostería de muros de piedra
 - d) Estructura y Cubierta de techos

- e) Sistemas de drenaje para cubiertas de techos:
 - i. Sistemas de sujeción de canales y tuberías
 - ii. Canales y drenajes
 - iii. Cajas colectoras
 - iv. Tuberías de descarga
- f) Acabados en paredes y estructuras varias
- g) Pintura en puertas, ventanas, defensas, barandales, pasamanos, rieles, escaleras, rejillas, tapaderas entre otras existentes.
- h) Cielos falsos
- i) Pisos, Canaletas, Pretils y Juntas de dilatación
- j) Estructura de Basureros y depósitos
- k) Rotulación y señalización
- l) Todos aquellos incluidos dentro del área que comprende las plantas de tratamiento y sus áreas complementarias.

2.- Mantenimiento de Instalaciones Hidráulicas, Hidro sanitarias y Artefactos Sanitarios:

- a) Artefactos sanitarios
- b) Sistemas de drenaje:
 - i. Tuberías de descarga
 - ii. Sifones Superficiales
 - iii. Rejillas y resumideros
- c) Cisterna:
 - i. Sistema de bombeo y sus componentes
- d) Válvulas de control y accesorios
- e) Redes de agua potable
- f) Tanques de captación
- g) Pozos, estanques y canaletas.
- h) Todos aquellos incluidos dentro del área que comprende las plantas de tratamiento y sus áreas complementarias.

3.- Mantenimiento de Sistemas de Electricidad:

- a) Líneas de acometidas.
- b) Dispositivos de protección
- c) Medidores
- d) Sistemas de alumbrado
- e) Sistemas de toma de corriente
- f) Conexiones a tierra
- g) Pozos de registro y canalización
- h) Accesorios y tableros
- i) Postes y Transformadores
- j) Todos aquellos incluidos dentro del área que comprende las plantas de tratamiento y sus áreas complementarias.



4.- Jardinería y Limpieza

- a) Riego
- b) Limpieza de jardines y zonas verdes
- c) Siembra de vegetación y abonado
- d) Ornato y Poda
- e) Fumigación para control de plagas y roedores
- f) Todos aquellos incluidos dentro del área que comprende las plantas de tratamiento y sus áreas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido comprende la ejecución de todas aquellas actividades de mantenimiento necesarias para el óptimo funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas negras y residuales del CTPLL; y así proporcionar al visitante un lugar turístico en excelentes condiciones, limpio y seguro.

El mantenimiento referido en este contrato aplica a todos los espacios, componentes, equipos, mobiliario, accesorios y en general a toda la infraestructura y componentes, así como las áreas complementarias que conforman el área de las plantas de tratamiento; incluyendo a la vez el suministro de recurso humano, materiales, productos, equipos, herramientas e insumos necesarios para la óptima ejecución de las actividades solicitadas en este documento.

Las actividades específicas que debe realizar La Contratista, sin limitarse a ellas, son las siguientes:

1. Revisar y proporcionar el mantenimiento necesario de las instalaciones eléctricas, haciendo mediciones de voltaje una vez por semana, asegurando la estabilidad del voltaje, caso contrario la contratista tendrá dentro de sus funciones el alertar, verificar y dar seguimiento a las acciones correctivas por parte de Del Sur (Proveedor Único de Energía Eléctrica en la zona) con el fin de proteger todas las instalaciones eléctricas y electrónicas involucradas con las plantas de tratamiento; informando mediante reportes según lo solicite la administradora del contrato asignado por CORSATUR.
2. Limpiar manualmente rejillas de acero inoxidable y rejillas metálicas deslizables que se encuentran instaladas en los tanques de bombeo, debiéndose realizar dicha actividad semanalmente.
3. Limpieza de trampas de grasa de manera semanal o cuando se considere que existe un nivel suficiente que permita una buena limpieza pero sin permitir la generación de malos olores, se deberá extraer el material graso y grueso depositándolo en los equipos de almacenamiento de lodo para su debida degradación o traslado a un sitio de deposición final autorizado por el MIDES (se deberá solicitar con anticipación esta autorización por parte del contratista). Dicho material deberá ser retirado del CTPLL por lo menos cada 15 días calendarios.



4. Mantener el control de la concentración de oxígeno en los tanques, por lo menos dos veces al día, en donde se desarrolla la aireación, la cual deberá ser mayor de 1mg/l, óptimo de 2 mg/l. en cualquier punto del tanque. (de acuerdo con los manuales de operación y mantenimiento) esto permitirá mantener el sistema de lodos activados SBR.
5. Controlar y mantener la concentración de sólidos suspendidos volátiles (SSV), una vez por semana, en los tanques de aireación a través de la recirculación de lodos, los cuales deberán mantenerse en 2,500 mg/l, (si es mayor, el operador sacará más lodo del sistema hasta obtener la concentración anterior, si es menor la concentración, el operador reducirá la cantidad de lodo que eliminará del sistema, reduciendo el flujo de la bomba de eliminación de lodos), mediante esta actividad se buscará mantener niveles de operación óptimos de los sistemas. A través de sistemas de bombeo el material extraído será depositado en los equipos deshidratadores para luego ser retirado del sitio.
6. Dar mantenimiento del equipo electromecánico (blowers, compresores, válvulas, actuadores, decantadores, equipos de bombeo, manómetros y todos aquellos que formen parte del equipo) según la programación que indican los PLC (LOGO) (ubicados en los Paneles de Control), la indicación del mantenimiento aparecerá en su pantalla cuando las horas de operación de cada componente de las plantas de tratamiento de aguas residuales lo requieran. Además se deberán mantener en buen funcionamiento y libre de corrosiones los sistemas de bombeo, con la finalidad de alargar su vida útil, efectuando la misma acción para el sistema de tuberías con que cuentan las plantas para la conducción de los residuos. La limpieza y mantenimiento de estos equipos y tuberías deberá ser interno y externo de manera periódica para evitar daños por el medio ambiente en el que están expuesto (salitre).
7. Prevenir mediante el uso de pintura resistente a la salinidad de la zona la corrosión que pudiera ocasionarse por efectos del salitre a las estructuras metálicas que conforman la infraestructura de las plantas de tratamiento, incluyendo las rejillas, tapaderas, escaleras, rieles, puertas y otros elementos. Deberá seguirse un proceso de limpieza, lijado, aplicación de 2 manos de anticorrosivo apropiado al ambiente del lugar y la aplicación de 2 manos de pintura en la superficie de acabado final; debido al ambiente en que se encuentran las plantas de tratamiento, estas actividades deberán realizarse periódicamente y/o cuando el supervisor determine realizar dichas actividades. Para poder desempeñar dichas actividades la contratista deberá presentar las hojas técnicas de los materiales previos a su utilización tanto de líquidos de limpieza, anticorrosivo y pintura de acabado final. La periodicidad de dicha actividad será de por lo menos dos veces durante la ejecución del contrato.
8. Revisión periódica y cambios de filtros de los compresores (Blowers), así como los niveles de aceite y cambio de los mismos de acuerdo a las horas de operación y/o según requerimientos, efectuar la misma actividad en el alineamiento de poleas de motor y compresores, chequeando y ajustando la tensión de las fajas y juego de ejes. Los insumos para llevar a cabo esta actividad deberán ser aportados por la contratista.
9. Revisar la temperatura de baleros de los motores, así como revisar y mantener el perfecto funcionamiento de los tableros eléctricos de control, reprogramándolos y/o

calibrándolos según necesidad, así como el cableado y su ajuste a las piezas sujetas a la estructura de pisos y paredes.

10. Mantener limpio de polvo, humedad y corrosión los paneles de control, así como las salas de máquinas, además deberá de pintarse al menos una vez cada 4 meses (o de acuerdo a la necesidad), con pintura resistente a la salinidad de la zona, las casetas de controles y equipos.
11. Limpiar, una vez cada 4 meses y/o cuando se requiera o sea indicado por el propietario, del sistema de aireación (tuberías, accesorios, difusores de burbuja, etc.) con el procedimiento indicado en los manuales de mantenimiento y/o de acuerdo a las indicaciones del supervisor de CORSATUR.
12. Realizar reparaciones menores como mantenimiento rutinario y cuando las instalaciones y equipos lo requieran (cambio de membranas de difusores de aire, sacos de "tela no tejida" y filtro de equipos de deshidratación, todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obras serán proporcionadas por el Contratista.
13. Dar mantenimiento periódico de las áreas verdes, vegetación, aceras, gradas, cerco de electro malla y todos aquellas obras exteriores que compongan lo sistemas de las plantas de tratamiento y estén inmersos en este contrato y los Términos de Referencia.
14. Registrar y llevar un control de muestreo diario de parámetros establecidos por el MARN y someter 3 pruebas de manera mensual a un laboratorio externo certificado y acreditado a nivel nacional, previamente autorizado por CORSATUR. Para obtener controles de calidad del tratamiento, se deberán tomar las muestras del agua inicial y final, con el objetivo de verificar que se cumpla con los estándares de las normas vigentes en el país. Los parámetros a considerar para el análisis de agua son los siguientes pero sin limitarse a ellos: Demanda Química de Oxígeno*mg/L, Demanda Bioquímica de Oxígeno* mg/L, Sólidos Sedimentables* ml/L, Sólidos Suspendidos Totales* ml/L, Aceites y Grasas* mg/L, pH*, Temperatura °C, Coliformes Totales* NMP/100mL, Coliformes Fecales* NMP/100mL.
15. Realizar todas aquellas actividades, ajustes y calibraciones necesarias para mantener el sistema equilibrado, garantizando un buen tratamiento de las aguas servidas.
16. Llevar bitácora con los datos de las mediciones de concentración de oxígeno, concentración de sólidos suspendidos, temperatura, etc. deberá anexar copia de estos datos en el informe mensual de actividades.
17. Llevar bitácora con control del mantenimiento realizado a los equipos (bombas, blowers, válvulas, actuadores, decantadores, etc.) cambios de aceite, fajas, filtros, grasa, etc. las copias de esta bitácora deberán anexarse al informe mensual de actividades.
18. Revisar periódicamente las instalaciones de la infraestructura en general como por ejemplo: paredes interiores y exteriores de casetas y tanques de aireación, pisos, techos y su estructura, puertas, bisagras, ventanas, luminarias, instalaciones eléctricas e hidráulicas y todas aquellas que no se mencionan pero son parte de la infraestructura existente, realizando las actividades de mantenimiento general.
19. Mantener informado en forma escrita a la Unidad de Infraestructura Turística de CORSATUR (cuando sea meritorio), de posibles fallas que pudieran generarse en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en los primeros tres (3) días hábiles de detectados los percances suscitados, así como las posibles soluciones junto con una programación de ejecución de acciones de reparaciones; cuando las reparaciones

sean de gran magnitud y no se encuentren contempladas en el mantenimiento rutinario descrito en los incisos anteriores deberá anexarse presupuesto que incluya todos los trabajos a realizar. El presupuesto deberá contener por lo menos 3 cotizaciones de los materiales o servicios que serán subcontratados.

20. Llevar a cabo las actividades de mantenimiento referidas a los manuales de instalación, operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del CTPLL, que no se encuentren contempladas en las citadas anteriormente.
21. Otros que CORSATUR, normas internacionales y el Manual de Mantenimiento de Plantas de Tratamiento del CTPLL describa para las instalaciones de la planta de tratamiento.
22. Realizar las labores de mantenimiento durante los periodos vacacionales y temporadas altas de afluencia de turistas y cuando lo solicite el Administrador de Contrato.
23. Atender requerimientos realizados por el Ministerio de Salud, siempre y cuando sean autorizados por la Administradora del Contrato.
24. Adicionalmente, la contratista deberá apegarse al cumplimiento del Manual del Reglamento Interno del CTPLL.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

La contratista es responsable, sin limitarse a ello:

1.- Plan de Trabajo

Presentar un plan de trabajo de las actividades a realizar mensualmente, en base a las actividades y los componentes descritos en los términos de referencia, tomando en consideración posibles siniestros y catástrofes naturales (rayos, incendios, tsunamis o terremotos, entre otros); deberán considerar acciones de contingencia y reprogramación de actividades de mantenimiento para la atención de dichas acciones, especificando tiempos y personal a utilizar.

2.- Equipo de prevención:

Mantener en el área de las plantas de tratamiento, el equipo para la atención de eventualidades como fuegos descontrolados, accidentes laborales y otros que puedan ocasionar mayores siniestros.

3.- Suministro de insumos:

De manera permanente deberá suministrar los químicos necesarios para realizar las actividades de mantenimiento; así como jabón, alcohol gel, mascarillas, desinfectante y todo aquel material consumible necesario para la higiene de su personal a cargo, así como aquellos accesorios que sean requeridos, de acuerdo al inventario establecido, para la buena ejecución de las actividades referidas en los términos de referencia.

4.- Personal asignado al mantenimiento:

La contratista, deberá cumplir con los perfiles del recurso humano propuesto en su oferta para las actividades descritas en estos Términos de Referencia. El personal destacado en el área de las plantas de tratamiento deberá ser un equipo de no menos de 3 personas mayores de edad por jornada laboral; conformado por 1 Gerente de Mantenimiento, 1 Jefe de Mantenimiento y 1 técnico. Dicho personal deberá estar capacitado y con

experiencia en actividades de mantenimiento en sistemas de tratamiento. Para el control del personal asignado al proyecto, se apoyarán del personal de la Administración del CTPLL, a quien deberán entregar hojas de control de entradas y salidas del personal que labora en la empresa, dichas hojas deberán ser anexadas en los reportes mensuales.

5.- Entrega de informes:

La contratista deberá entregar de manera mensual en los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al fin de mes, el reporte de mantenimiento correspondiente al mes trabajado, para verificación del administrador del contrato, quien validará en campo las actividades descritas en el informe para dar continuidad al proceso correspondiente.

6.- Horario de trabajo:

El horario laboral será todos los días calendario que comprende el contrato de Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; Lo anterior se amplía de conformidad con el Modelo de Plan de Oferta presentado por el contratista, y con el respectivo seguimiento del "Manual de Especificaciones Técnicas, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad".

Adicionalmente, deberán dar cobertura a los eventos que se realicen en el Complejo fuera del horario establecido, cuando sea requerido por la Administradora del Contrato, debiendo compensar posteriormente con horas de descanso al equipo que laboró en dicho evento, generando equipo para turnos compensatorios.

7.- Medidas a implementar:

La contratista, deberá implementar las medidas siguientes, sin limitarse a ellas:

a) Indicaciones sobre el personal:

Mantener al personal especificado, cumpliendo con el tiempo establecido en este documento, que deberá llevar una bitácora de campo diaria de acuerdo al Anexo I. Bitácora de Campo, de la cual deberá entregar la original al propietario, el duplicado para el contratista y triplicado debe quedar en campo, se indicará al contratista, el personal autorizado para escribir en dicha bitácora por parte de CORSATUR y por parte de la contratista.

b) Suministro de Insumos y Materiales:

Suministrar los materiales, dirección técnica, mano de obra, equipos, herramientas, servicios y transporte; suministro y almacenamiento de materiales necesarios de acuerdo a lo estipulado en los documentos contractuales.

c) Equipo de Trabajo de Dirección y Campo:

Entregar a CORSATUR un registro de identificación con fotografía, de las personas que ejecutarán los trabajos que incluya nombre completo, No. de DUI y el nombre de la empresa; la Contratista dotará de uniforme (camisa) a su personal, el cual deberán portar durante las jornadas laborales mientras dure el proyecto. Los trabajadores deberán dirigirse de manera apropiada al personal de CORSATUR y a todas las personas que circulen en los alrededores; y no les estará permitido el consumo de bebidas embriagantes en el lugar de trabajo; el representante de CORSATUR solicitará el reemplazo de cualquier persona al servicio del contratista, si ésta persona es inapropiada

o negligente en el cumplimiento de sus funciones, o si se conduce de forma indebida a cualquier persona.

d) Higiene Ocupacional y Seguridad Industrial:

Cumplir con condiciones de higiene ocupacional y seguridad industrial para protección de sus empleados, brindándoles equipo de acuerdo al tipo de trabajo tal como mascarillas para vapores, guantes, lentes de protección, arnés, casco, chalecos reflectores, entre otros. Los trabajadores deberán usar un tipo de zapato cerrado de acuerdo al tipo de trabajo que realizará. Todas las áreas que se encuentren en ejecución de trabajos deberán señalizarse apropiadamente para que el usuario tome las medidas de precaución.

e) Control y Calidad:

Suministrar materiales nuevos y en cuanto al equipo deberá encontrarse en buenas condiciones. No se permitirá el uso de equipos averiados, rotos, extensiones de toma de corriente improvisadas y con cables deteriorados. La empresa contratada será responsable de cuidar los bienes e inmuebles sobre los que trabaja, y deberá reparar sin costo adicional, cualquier daño que por accidente, descuido o mala intención realice el personal de su empresa en el área de influencia que haya sido afectada.

f) Acopio y Desalojo de materiales:

Mantener en el sitio mientras dure el contrato orden y limpieza de manera diaria, acopiando todo el material de uso de la contratada, así como aquel material resultante de las actividades del mantenimiento, en los lugares asignados por el representante de CORSATUR, los cuales serán indicados junto con la orden de inicio. Los desalojos deberán realizarse de manera de no entorpecer el flujo vehicular ni peatonal y se deberá delimitar el área con conos o señales de precaución de manera temporal, mientras se ejecute tal actividad.

8.- Otras responsabilidades de la Contratista:

Además, la contratista será responsable sin limitarse a ello, de lo siguiente:

- a) Proteger de daños a las personas, instalaciones existentes, edificaciones, entre otros.
- b) La calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución de las actividades se ejecute con óptima calidad.
- c) Evacuar los desperdicios tóxicos y de cualquier clase lo más pronto posible fuera del área en intervención, derivados de su acción como contratista.
- d) Evacuar los desechos químicos adecuadamente, evitando contaminen los suelos y que causen peligro o incomodidades de cualquier clase.
- e) Proporcionar control sobre el exceso de polvo, ruido y malos olores durante la ejecución de las actividades, para evitar inconvenientes o incomodidades a otros.
- f) Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de CORSATUR, los trabajos solicitados en los documentos contractuales, cumpliendo con la programación propuesta en su oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma.
- g) Presentar los documentos y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSO HUMANO Y FÍSICO

La contratista deberá contar con la organización del personal necesaria para cumplir eficientemente con los servicios solicitados; siendo responsable de:

1. Proporcionar y disponer adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, quienes contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
2. El personal ejecutivo y administrativo que trabaje bajo el contrato a tiempo parcial, será específicamente indicado.
3. Utilizar el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica; no estará permitido realizar cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el contratista deberá proponer al Contratante con un máximo de cinco (5) días hábiles, el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El Personal de cambio deberá ser igual o mejor que el propuesto en su oferta y por el cual la firma contratista obtuvo la calificación técnica.
4. Emplear los servicios del personal indicado en la oferta técnica, de acuerdo a lo establecido en los periodos definidos en la oferta técnica y oferta económica revisada, a cuyo efecto deberá presentar junto con la oferta técnica, originales de las respectivas cartas compromiso de trabajo, las cuales deberán contener como mínimo la información de Nombre completo, Número de DUI, Firma tanto de la persona que se compromete como del representante de la contratista.
5. CORSATUR podrá solicitar cambios del personal del contratista, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio de los trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES

La contratista deberá, durante el plazo contractual, presentar los siguientes informes:

Informes mensuales: Presentará un informe mensual en donde documente las actividades contractuales ejecutadas en ese período, en dos (2) ejemplares impresos originales y en un (1) archivo magnético (CD/DVD), en los cinco días hábiles siguientes al fin de mes.

Los informes a presentar deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Portada
2. Índice
3. Resumen Ejecutivo de actividades realizadas en el mes.
4. Breve descripción de cada una de las actividades realizadas con fotografía de antes y después; de cada uno de los componentes descritos en los términos de referencia, agrupados en los siguientes ítems:
 - 4.1 Suministro de insumos (químicos, limpiadores, repuestos de accesorios, entre otros).
 - 4.2 Suministro y sustitución de accesorios (luminarias, cables, térmicos, entre otros).
 - 4.3 Revisión de Equipos, con sus respectivas lecturas.
 - 4.4 Limpieza de los componentes de los equipos y de rejillas



- 4.5 Limpieza de trampas de grasa.
- 4.6 Aplicación de químicos (tratamiento biológico).
- 4.7 Mediciones de Parámetros, con sus respectivos análisis.
- 4.8 Mantenimiento de la Infraestructura.
- 4.9 Mantenimiento de Zonas verdes aledañas a la planta de tratamiento.
- 4.10 Actividades de valor agregado propuestas en la oferta.
5. Avance Real vs. Programado sobre el cumplimiento de las observaciones hechas en campo (en MS Project o Excel)
6. Conclusiones y Recomendaciones
7. Programa de actividades programadas para el siguiente mes.
8. Anexos:
 - 8.1 Bitácoras de Campo del período reportado
 - 8.2 Copia de Planilla de pago del ISSS y AFP del personal involucrado en el proyecto.
 - 8.3 Copia de hojas de control de asistencia del personal.
 - 8.4 Copia de los Análisis de laboratorio y Mediciones varias.

Acerca de los informes:

Los informes a presentar de las actividades en el tiempo contractual deberán ser aprobados y encontrarse a entera satisfacción por el Administrador del Contrato, quien emitirá el acta de satisfacción respectiva de aceptación de los servicios, conforme corresponda. Todos los informes a presentar deberán estar acompañados de las respectivas notas de remisión, toda la información contractual requerida en los documentos contractuales y otras solicitadas por la Administradora de Contrato, relacionadas al Mantenimiento. CORSATUR revisará los diferentes informes y si hubiese observaciones se pronunciará en un plazo de cinco (5) días hábiles y éstas deberán ser solventadas por el contratista en los próximos cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, fecha en la cual deberá entregar nuevamente el producto final corregido.

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE TRABAJO

La contratista está obligada a cumplir, durante la ejecución de los trabajos, con los plazos parciales estipulados en el cronograma de trabajo presentado en su oferta. Si se produjera un atraso injustificado hasta un veinte por ciento (20%) con respecto al avance programado en el mencionado cronograma de trabajo, el contratista elaborará una nueva programación de las actividades, que contemple la aceleración del ritmo de los trabajos para asegurar la terminación de los trabajos de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia. En caso que el nuevo calendario no se cumpliera, la contratante tomará medidas más convenientes que pueden llegar hasta la terminación del contrato. En todos los atrasos imputables al contratista, no tendrá derecho a reajuste en los precios ni ampliación de los plazos para ejecutar las actividades solicitadas que se encontraran atrasadas.



CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de la Contratista:

- a) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato y a los demás documentos contractuales;
- b) Pagar puntualmente a sus empleados y mantenerse solvente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social y previsional; y,
- c) Informar al Administrador de Contrato de cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: OTRAS CONDICIONES

La supervisión por parte de CORSATUR, no relevará a La Contratista de su total responsabilidad con relación al cumplimiento de los trabajos asignados. En caso de inasistencia del personal a sus labores por cualquier razón, La Contratista estará obligada a proporcionar su reemplazo de forma inmediata a fin de no interrumpir las labores consignadas en este contrato. El personal asignado por la contratista deberá estar debidamente entrenado en las labores a ellos encomendadas, demostrar diligencia, responsabilidad, y normas de educación. Deberá estar entrenado en el uso de los equipos y en el manejo de los productos que utilicen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por Los Administradores del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución Especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRECIO

El precio adjudicado en este proceso de Libre Gestión es de Cuarenta y siete mil setecientos veinte dólares con trece centavos de dólar (\$47,720.13), IVA incluido.

Las partes suscriptoras de mutuo acuerdo hacen constar que el precio adjudicado antes relacionado corresponde, conforme a la oferta económica, a una eventual prestación de servicios por ocho meses. Sin embargo, visto que el plazo contractual iniciará el día diez de junio de dos mil quince y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el plazo efectivo de ejecución será de seis meses veintiún días; por lo que se define, de mutuo

acuerdo que, CORSATUR únicamente pagará el precio contractual correspondiente a seis meses veintiún días, que equivale hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$39,965.63)**, IVA INCLUIDO, pagadero mediante una cuota de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (\$4,175.51)** y seis cuotas de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DOLAR (\$5,965.02)**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual El Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera Institucional la respectiva acta de satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR Y HORARIO DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados en las instalaciones del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad. El horario de trabajo será de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. durante todo el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Tres mil novecientos noventa y seis dólares con cincuenta y seis centavos de dólar (\$3,996.56) equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con el objeto de garantizar que La Contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.



Esta Garantía deberá ser ampliada por el Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil



emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Arquitecta** *(Nombre y Apellido)*, *(Cargo)*, Especialista en Infraestructura Turística, de la Gerencia de Proyectos e Inversión, quien será encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento y demás normativa emitida por la UNAC; asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis LACAP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la nota de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Gerencia, para que en su ausencia realicen las actividades detalladas en la normativa aplicable. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concorra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En tales casos, La Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por El Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso

de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y El Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido al Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:



En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

El Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivados del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. El Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

El Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual; b) Por deficiencia en la prestación del servicio; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que el Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente.

En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico:

mailto:ventas@corsatur.com



El Salvador



PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.: Calle Atitlán y Avenida Pasco número 2914, Colonia Miramonte, San Salvador. Teléfono 2260-1440, Fax 2261-0241; Correos electrónicos: ventas@produccionydesarrollo.com y reservas@produccionydesarrollo.com.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.



Contrato LG 21/2015	- Servicio de telefonía fija, celular e internet para oficinas centrales - Servicio de telefonía fija, celular e internet para los Centros de Amigos del Turista - Servicio de telefonía fija para stand de CORSATUR en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez
--------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS. _____ de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de expedición el _____ y vencimiento el día _____ con Número de Identificación Tributaria _____ en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR", y _____ de _____ de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de expedición el _____ y vencimiento el día _____ con Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria _____ que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150023 que se denomina "Servicio de telefonía fija, celular e internet para oficinas centrales; servicio de telefonía fija, celular e Internet para los Centros de Amigos del Turista y servicio de telefonía fija para Stand de CORSATUR en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a Resolución de adjudicación de Gerencia General N° 11/2015 de fecha veintisiete de abril de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciias siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios siguientes:

1. Servicio de telefonía fija para oficinas centrales de CORSATUR, Centros de Amigos del Turista y Stand ubicado en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez;
2. Servicio de telefonía celular con cobertura nacional para oficinas centrales de CORSATUR y Centros de Amigos del Turista;
3. Servicio de enlace Internet dedicado para oficinas centrales de CORSATUR de 8 MB y para los Centros de Amigos del Turista, el servicio de internet asimétrico 3 MBPS.



[Handwritten Signature]

 Visto Bueno:

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Resolución de adjudicación N° 11/2015, emitida por la Gerente General, con fecha veintisiete de abril de dos mil quince; b) Oferta de la Contratista y sus anexos; c) Términos de Referencia "Servicio de telefonía fija, celular e internet para oficinas centrales; servicio de telefonía fija, celular e Internet para los Centros de Amigos del Turista y servicio de telefonía fija para Stand de CORSATUR en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez"; d) La Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Actas de recepción a satisfacción. Así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

Las especificaciones de los servicios a ser brindados por la contratista se detallan a continuación:

A. TELEFONÍA FIJA

- I. **En Oficinas Centrales de CORSATUR:** ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificios Carbonel N° 1 y 2, Colonia Roma, San Salvador:
 1. Enlace digital de voz ISDN E1 y 3 líneas fijas convencionales (análogas), que permitan a CORSATUR una comunicación telefónica fluida y sin interrupciones.
 2. Con el enlace las líneas internas de la Institución podrán recibir y hacer llamadas inmediatas sin intervención del operador local; es decir los usuarios podrán llamar haciendo uso del número directo asignado a cada línea interna.
 3. El enlace digital deberá proporcionarse sin costo y no será objeto de cargo mensual, únicamente se pagará el tráfico por llamadas fuera de la red, de acuerdo a las tarifas establecidas en la oferta.
 4. Para el enlace E1, se deberá asignar una franja numérica de 200 números públicos, que se asignarán a extensiones internas con sus correspondientes números telefónicos, los cuales asegurarán que las comunicaciones sean más ágiles.
 5. En enlace digital E1 tendrá 30 canales de voz que serán compartidos por todos los números telefónicos asignados, por lo que todas las llamadas entrantes o salientes de cualquiera de las extensiones asignadas podrán ser atendidas mientras exista un canal disponible.
 6. El enlace deberá agilizar y mejorar las comunicaciones internas y externas de CORSATUR, sin problemas de congestión de líneas.
 7. Los números directos para cada línea interna con salidas y entradas libres, deberán funcionar sin la asistencia de la operadora.
 8. Para la asignación de los números públicos o franjas numéricas para los enlaces E1, se deberá tomar en cuenta las siguientes franjas numéricas para las oficinas centrales de CORSATUR: XXXX-XX01 al XXXX-X200.

- II. **Stand en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez:**

Se requiere dos líneas telefónicas fijas convencionales (análogas), la cuales estarán ubicadas en el Stand de CORSATUR ubicada en Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.



III. Centros de Amigos del Turista:

Se requiere una línea telefónica fija convencional (análoga), para cada Centro de Amigos del Turista, haciendo un total de cinco líneas, y una línea inalámbrica en el Centro de Amigos del Turista de Ruta de Paz en Jocoaitique Morazán, haciendo un total de seis líneas, ubicadas en las siguientes direcciones:

1. Puerto de La Libertad: 2º Calle Oriente, Edificio Administrativo, Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, segundo nivel, Municipio de La Libertad.
2. Ruta de las Flores: 3º Avenida Norte, Barrio El Calvario, Apaneca, Ahuachapán.
3. Suchitoto: Avenida 5 de Noviembre y Calle San Martín Nº 2, Barrio El Centro, a un costado de la iglesia Cuscatlán, Suchitoto, departamento de Cuscatlán.
4. La Palma: 2º Avenida Norte, Barrio El Centro, frente al Parque Central, Ciudad de La Palma, Chalatenango.
5. La Unión: 6º Avenida Norte, Calle San Carlos, Barrio San Carlos, casa Nº 1-2 Ciudad y departamento de La Unión.
6. Ruta de Paz: Kilómetro 197 a 500 metros del desvío de Jocoaitique, Caserío el Cacao, Cantón El Rodeo, Calle Principal a Perquín, departamento de Morazán.

B. TELEFONÍA CELULAR

La Contratista se obliga a prestar los servicios de acuerdo a los siguientes términos:

1. **Plan Corporativo:** Cargo básico mensual según detalle de valores proporcionados en su oferta.
2. **Cantidad de líneas y aparatos:**

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
1 línea con	Plan de datos de 10 GB regional (Centroamérica); servicio de roaming con límite hasta de Trescientos Dólares mensuales; cobertura nacional e internacional; llamadas ilimitadas entre usuarios del plan corporativo y llamadas a líneas fijas y celulares de otras redes; capacidad de sincronización de correo institucional y servicio de envío de al menos 300 mensajes de texto sin costo a números de la misma red.
1 línea con	Plan de datos completo de 10 GB cobertura nacional, llamadas ilimitadas entre usuarios del plan corporativo, llamadas a líneas fijas y celulares de otras redes, capacidad de sincronización de correo institucional y servicio de envío de al menos 300 mensajes de texto sin costo a números de la misma red.
2 Aparatos	Para estas dos líneas, la Contratista proporcionará dos aparatos nuevos (alta gama de última generación, con capacidad de conexión inalámbrica 3g o 4g; conexiones Bluetooth, Wifi 802.11 a/b/g/n/ac, dual-band, hotspot, con tecnología re GSM/CDMA/HSPA/EVDO/LTE o similar; memoria interna de al menos 16GB, RAM o al menos 1GB; Sistema Operativo iOS 8 o Android OS, v4.4 o superiores; Pantalla táctil mínimo 4.5", full color; Cámara al menos de 8MP; manejo de cuentas de correo electrónico, aplicaciones, archivos ofimáticos y multimedia (video y sonido). Para este efecto, CORSATUR por medio del Administrador de contrato evaluará el cumplimiento de las especificaciones de los aparatos propuestos.



[Handwritten Signature]
Veto Bueno:

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
34 líneas con	Plan de datos completo de 1GB cobertura nacional, llamadas ilimitadas entre usuarios del plan corporativo; llamadas a líneas fijas y celulares de otras redes; capacidad de sincronización de correo institucional; y, servicio de envío de al menos 300 mensajes de texto sin costo a números de la misma red.
34 aparatos	Para estas 34 líneas se requiere: aparatos nuevos (alta gama) con capacidad de: conexión inalámbrica 3g o 4g; conexiones Bluetooth, Wi-fi 802.11 a/b/g/n/ac, dual-ban, hotpost, con tecnología red GSM/CDMA/HSPA/EVDO/LTE o similar; Memoria interna al menos de 8 GB, RAM al menos 1GB; Capacidad para tarjeta Micro SD; Sistema Operativo Android OS, v4.4 o superior; Pantalla táctil mínimo 4.2", full color; Cámara al menos 5MP; manejo de cuenta de correo electrónico, aplicaciones, archivos ofimáticos y multimedia (video y sonido). Para este efecto, CORSATUR por medio del Administrador de contrato evaluará el cumplimiento de las especificaciones de los aparatos propuestos.

3. **Tipos de conexiones:** Servicio de conexión a redes fijas y celulares, con llamadas entre las treinta y seis líneas ilimitado (group calling ilimitado).
4. **Límite de cada línea:** Cada línea deberá tener un límite de consumo mensual de treinta dólares (\$30.00), a excepción de la línea con plan de datos de 10 GB regional (Centroamérica), cuyo límite será fijado por el administrador de contrato. Luego de llegar al límite de consumo la línea deberá ser bloqueada para realizar llamadas, La Contratista deberá garantizar el bloqueo de la línea por medio de sistema y por escrito. Sin embargo se podrán realizar y recibir las llamadas entre las líneas del plan corporativo o llamadas a red fija institucional aun habiéndose agotado este límite.
5. **Mensaje de texto (SMS):** Servicio de envío de al menos 300 mensajes de texto sin costo a números de la misma red para cada una de las 36 líneas.
6. **Seguro:** Proporcionará seguro para cada aparato celular contra robo, extravío y daño por accidente para las 36 líneas. Los precios de los aparatos, así como los costos y porcentajes de deducibles a pagar en caso de robo, extravío o daño por accidente serán de conformidad a lo propuesto por la contratista en los demás documentos contractuales.
7. **Detalle de cobertura:** La cobertura del servicio será a nivel internacional y nacional, conforme a la cobertura presentada en la oferta.
8. **Capacitación:** Se brindará servicio de capacitación de uso de aparatos, de acuerdo al modelo seleccionado, ésta se programará dentro de los 10 días hábiles posterior al inicio de la ejecución del servicio.
9. **Asistencia Técnica:** Brindar asistencia técnica de forma inmediata posterior a informar falla en el servicio o en el uso del aparato, la cual deberá ser resuelta en el lapso de 4 horas. Si la falla es del aparato deberá someterlo a revisión, ya sea por desperfecto de fábrica o daño por accidente, debiendo proporcionar de forma inmediata un aparato similar en calidad de préstamo, mientras dure la reparación o diagnóstico, hasta la devolución o sustitución del aparato. Por lo que La Contratista se compromete a contar con existencias de aparatos de similares características para préstamo.

En caso que se determine falla del aparato que no pueda ser reparada debido a desperfectos de fábrica La Contratista se compromete a sustituir el aparato por otro similar de la misma marca y modelo, u otro diferente de superiores características sin ningún costo para CORSATUR.



Si la falla del aparato fuere ocasionada debido a daño por accidente, La Contratista deberá presentar un diagnóstico técnico emitido por un taller autorizado en el que se determine la falla y la causa de la misma. En este caso, La Contratista deberá sustituir el aparato por otro similar de la misma marca y modelo u otro diferente de superiores características, en este caso se reconocerá al Contratista el costo de pago de deducible de acuerdo a lo estipulado en el número 6 de este apartado.

10. **Portabilidad Numérica:** La Contratista deberán brindar la función de portabilidad Numérica para la migración de los números que actualmente se tienen asignados en las 22 líneas de teléfonos celulares institucionales, lo cual será solicitado por el Administrador del Contrato al momento de iniciar con la ejecución de este servicio, siempre que esta función haya sido habilitada técnicamente por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones. Esta función no tendrá ningún costo para CORSATUR.

C. INTERNET

La Contratista se obliga a prestar los servicios de acuerdo a los siguientes términos:

I. En Oficinas Centrales de CORSATUR:

- a) Brindar el servicio de enlace de internet dedicado en las oficinas centrales de CORSATUR, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificios Carbonel N° 1 y 2, Colonia Roma, San Salvador.
- b) Proporcionar el servicio de enlace de internet dedicado de ocho megabyte (8MB) de servicio ininterrumpido, de forma tal que las actividades puedan desarrollarse dentro de las instalaciones de CORSATUR, y por igual tener conexión para poder realizarlo desde cualquier parte del país, inclusive fuera del mismo; para lo cual al contar con el servicio de internet de 8MB se deberá brindar lo siguiente:

Un Servicio de Internet dedicado empresarial a 8 MB ininterrumpido	
1	Servicio de webmail personalizado al dominio institucional desde internet
2	Alojamiento de sitio web, dominio y cuentas de correo
3	Administración vía web de cuentas de correo electrónico
4	1 subnet de 8 ip públicas (5 disponibles)
5	Disponibilidad de servicio al 100% (SLA)
6	Herramientas de monitoreo en línea
7	Equipo router cisco para efectuar conexiones a los servidores
8	Configuración de políticas de seguridad parametrizada en Firewall físico incluido el cual consta de monitoreo diario
9	Firewall lógico configurado con el físico y sincronizado dentro de las políticas actuales o mejoradas.
Un Servicio de Internet dedicado a 1 MB	
Ininterrumpido para servidor de mapas: (Disponibilidad de servicio del 100% (SLA), Herramientas de monitoreo en línea, Seguridad 100% del Internet dedicado).	
Dos servicios de Internet asimétrico de 2 MBPS	
Uno para las oficinas centrales ubicado en salón de usos múltiples (edificio 2) y otro ubicado en Stand Aeropuerto Internacional "Monseñor Oscar Amulfo Romero y Galdámez", local 2-107. Para conexión a internet para visitantes que permita una conexión de forma administrable WPA y sin interrupciones.	



[Handwritten signature]
 Uste bueno



II. Centros de Amigos del Turista:

Cinco servicios de Internet Asimétrico de 3 MBPS, para los Centros de Amigos del Turista, en total (cinco) y Un servicio de USB Modem para el Centro de Amigos del Turista ubicado en Jocoaitique Morazán, que permitan a la Red de Centros de Amigos del Turista una comunicación fluida y sin interrupciones con oficinas centrales de CORSATUR y usuarios en general.

Para el servicio de Internet, la Contratista especialmente deberá:

1. Velar por el cumplimiento de los estándares de seguridad, de filtrado de las IP que sean asignadas a CORSATUR y que no sean reutilizados para evitar identificaciones como SPAM.
2. Mantener en funcionamiento el servicio durante las veinticuatro horas del día, todos los días del plazo contractual.
3. Brindar asistencia técnica las 24 horas del día, garantizando la atención en menos de 4 horas, posteriores al aviso de cualquier falla técnica.
4. Brindar asistencia técnica remota en caso de ser requerido.
5. Mantener constante la interconexión del servicio de internet, con los enlaces establecidos con el Ministerio de Hacienda, con sistemas SIRH y SAFI efectuando la configuración pertinente y necesaria de políticas establecidas existentes a fin de garantizar las actividades de funcionamiento en forma óptima (para el servicio de internet dedicado empresarial en oficinas centrales).
6. La instalación, configuración y funcionamiento del equipo deberá estar listo dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de inicio del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La Contratista deberá:

1. Cumplir con todos los términos presentados en su oferta, la cual en su totalidad forma parte integrante de este contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato y a los demás documentos contractuales.
3. Informar a los Administradores del Contrato de cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el Administrador del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con la Contribución especial y Fondos Propios con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR (US \$35,243.12), que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO DE TELEFONÍA					
Cantidad de líneas fijas	Costo fijo mensual individual por línea	Costo línea fija en group calling	Costo fijo por 8 meses	Costo por minuto llamadas a líneas fijas y celulares (misma red y otras redes)	Detalle
10	\$10.23	\$2.26	\$999.20	Llamadas desde líneas fijas y desde E1-DID: a líneas fijas \$0.023, a móviles misma red \$0.08 a móviles otras redes \$0.1564 (Tarifas IVA INCLUIDO)	El valor Mensual del E1 como las 10 líneas será de conformidad a los consumos mensuales que se realicen, por un total de hasta \$11,148.88 IVA INCLUIDO.
1 Línea inalámbrica en Centro de Amigos del Turista en Jocoaitique, Morazán.	\$10.23	\$2.26	\$99.92		
Total 8 meses IVA INCLUIDO			\$1,099.12		

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR									
Cantidad de Líneas Celulares	Plan de Datos	Valor Asignado a cada línea	A. Costo Básico mensual Group Calling	B. Costo mensual de Seguro por aparato	C. Costo Mensual de Plan de Datos por Línea	D. Costo ampliación de Plan de Datos	E. Costo Roaming Internacional mensual, hasta	Costo Mensual	Valor Total por 8 meses hasta
1	10 GB regional	\$30.00	\$2.26	\$4.50	\$180.00 1GB AMX	\$4.00	\$300.00	\$520.76	\$4,166.08

El servicio de telefonía celular correspondiente a la línea con plan de datos 10 GB regional, podrá ser variable en su límite de consumo mensual, el cual será fijado por el administrador de contrato para este servicio.

Cantidad de Líneas Celulares	Plan de Datos	A. Costo Básico mensual Group Calling	B. Costo mensual de Seguro por aparato	C. Costo Mensual de Plan de Datos por Línea	Costo Mensual		Valor Total por 8 meses hasta	
					Desde	Hasta		
1	10 GB Nacional	\$2.26	\$4.50	\$20.00	\$ 26.76	\$ 30.00	\$240.00	
34	1 GB cobertura nacional	\$2.26	\$3.99	\$10.00	\$ 16.25	\$ 30.00	\$8,160.00	
Total 8 meses IVA INCLUIDO								\$12,566.08

No aplica para estas líneas costo por ampliación de Plan de Datos ni pago en concepto de roaming internacional.



Para las líneas con plan de datos 10 GB nacional y 1 GB cobertura nacional, su límite de consumo mensual será por la cantidad de treinta dólares, conforme a la Política de Ahorro y Austeridad del sector Público, vigente.



[Handwritten signature]
Visto Bueno:

SERVICIO DE INTERNET				
Cantidad	Servicio	Valor Fijo mensual individual	Valor Total Fijo por 8 meses	Detalle
1	Enlace de 8 MB internet dedicado	\$ 768.40	\$ 6,147.20	Oficina central de CORSATUR
1	Enlace de 1 MB internet para Mapas	\$ 247.47	\$1,979.76	Oficina central de CORSATUR en servidor de Mapas
2	Enlace Internet asimétrico de 2 MBps	\$ 45.20	\$ 723.20	Oficina Central de CORSATUR y Aeropuerto
5	Enlace Internet asimétrico 3 MBps,	\$ 62.15	\$2,486.00	Centros de Amigos del Turista
1	USB Modem	\$ 24.00	\$ 192.00	Centro de Amigos del Turista, Ruta de Paz, Jocoaitique, Morazán.
1	Enlace de datos CORSATUR-MH 5 512 kbps	\$0.00		
Total hasta			\$11,528.16	
			IVA incluido	

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por Administrador de Contrato y Factura de Consumidor Final y/o Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es a partir del uno de mayo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Tres mil quinientos veinticuatro dólares con treinta y un centavos de dólar (\$3,524.31), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de DIEZ meses, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente



autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de:

La *Administradora*, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, en relación al Servicio de telefonía fija en Oficinas Centrales de CORSATUR y Stand Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El *Administrador*, de la Unidad de Tecnología de Información, respecto al Servicio de Internet en Oficinas Centrales de CORSATUR y Servicio de Telefonía Celular.

El *Administrador*, Coordinador de CAT y CDT de la Gerencia de Turismo Interno, respecto al servicio de telefonía fija en oficinas de Centros de Amigos del Turista y Servicio de Internet para servidor de Mapas en oficina central y Oficinas de Centros de Amigos del Turista.

Los administradores antes mencionados tendrán como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúa en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**

Los Administradores del Contrato verificarán que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la nota de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. Los Administradores del Contrato podrán comisionar por escrito a un integrante de su misma Gerencia, para que en su ausencia desempeñen las funciones de administración de contrato. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al



[Handwritten Signature]
Visto Bueno:

Art. 83 de la LACAP. En tales casos, la Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por El Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a La Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento

por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. El Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas u empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de parte de la Contratista de obligación contractual; b) Por deficiencia en la prestación del servicio; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que el Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento a la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correos electrónicos:

El Salvador



CORPORACION SALVADOREÑA
DE LA MUJER



TELECOMODAS, S.A. DE C.V.: 17 Avenida Norte Colonia Británica edificio A. Santa Tecla, El Salvador. Teléfono: 2271-7389 y 7855-4428. Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil quince.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Servicio; b) Términos de Referencia "Contratación de servicios profesionales para el desarrollo del programa de capacitación de guías turísticos locales Zona Céntrica del Municipio de San Vicente"; c) Adjudicación de Gerencia General N° 09 de fecha diez de marzo de dos mil quince; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) Las Garantías; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de prórroga; i) Actas de Recepción, así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Desarrollar capacitaciones de guías turísticos locales, para 25 personas provenientes de la zona paracentral del país (Departamentos de Cabañas, Cuscatlán, San Vicente, La Paz), siendo la sede de la capacitación la zona Céntrica del Municipio de San Vicente. El servicio será proveído en los términos siguientes:

Ítem	Descripción
Desarrollo de Capacitaciones	
Personal para desarrollar temáticas	La contratación incluye el desarrollo de 8 temas, bajo el detalle siguiente: Para el desarrollo de los temas siguientes, La Contratista deberá contratar los servicios de un mínimo de 3 formadores: 1-Cultura Turística, bases conceptuales sobre turismo 2-Aspectos generales y principales características de El Salvador 3-Historia de El Salvador 4-Geografía, física y humana de El Salvador, Rutas Turísticas 5-Calidad y Competitividad turística, Ética y relaciones humanas 6-Conducción de grupos y Animación Turística
	Tema Seguridad y Prevención de Accidentes: La Contratista deberá contratar servicios de Cruz Roja o Cruz Verde o 911, entidad/institución especialista salvadoreña autorizada para impartir temas de primeros auxilios, rescate, salvamento, considerando un mínimo de 2 capacitadores.
	Tema Patrimonio Natural de El Salvador, Biodiversidad, Áreas Naturales Protegidas de El Salvador: Será desarrollado por un funcionario de CORSATUR, sin costo para La Contratista.
Prácticas	Se realizarán 3 salidas de campo: a un sitio natural, a un sitio histórico, y a un sitio en el que pueda aplicarse los contenidos de los 8 temas del programa completo (se coordinará lugar con la administradora de contrato), dichas visitas se llevarán a cabo en la Zona Paracentral delimitada en el alcance que establecen los Términos de Referencia.
	La Contratista proporcionará transporte (adecuado para el sitio a visitar y en óptimas condiciones), material y desarrollo de guías de trabajo para cada visita, saliendo de la sede de capacitación y regresando al mismo lugar.
Desarrollo de temática	La temática se encuentra desarrollada y editada en documentos propiedad de CORSATUR que son la base para el desarrollo de los temas y es de uso de los formadores capacitados según lineamientos de CORSATUR; por lo que el desarrollo de la temática deberá ser coordinado con los mismos.
	El desarrollo de la capacitación incluye impartir clases teóricas, prácticas y evaluaciones de cada tema por cada uno de los participantes.
	Tema Aspectos generales y principales características de El Salvador: La Contratista recopilará la información relacionada con los municipios de la zona Paracentral delimitada, según aspectos a considerar de la temática.
	Desarrollará Plan de trabajo, contemplando los 8 temas de manera independiente, el cual deberá contener como mínimo lo detallado en el Anexo 1 de los términos de referencia.



Análisis de impacto de capacitación	Debe hacer e implementar un examen de entrada (antes de iniciar tema 1), y un examen de salida (al finalizar tema 8), con el fin de conocer los avances del grupo una vez finalizado el curso. Los resultados de estas evaluaciones deberán presentarse en el informe 2.
Calendarización de temas	Según Anexo 2 de los términos de referencia. En caso de tener feriados en los períodos de ejecución del programa, será CORSATUR quien indique a la contratista los días en los que no se tendrán clases.
Alimentación	
Refrigerios y almuerzos para 20 días aproximadamente	Brindar alimentación diaria que incluye un refrigerio dulce y salado con bebida, un almuerzo que incluye: plato fuerte, ensalada, guarnición, pan o tortilla y bebida, estación permanente de agua purificada y café para el desarrollo de todos los temas. Los servicios de alimentación para salidas de campo pueden ser comida empacada o sub-contratada en los lugares a visitar e incluirán refrigerios y almuerzos con su bebida y agua purificada en botella de al menos 600 ml.
Inclusive el día de apertura y cierre de la capacitación, se deberá dar la alimentación respectiva a los participantes del curso.	
Local	
1	La Contratista deberá contratar local donde se llevará a cabo las capacitaciones, apertura y cierre. Se requiere que el lugar sea cerrado, donde se pueda proyectar, cuente con aire acondicionado, con capacidad para 25 personas y espacios para prácticas y dinámicas grupales, de fácil ubicación y con servicio de transporte público cercano; montaje de salón deberá ser tipo escuela, espacio de parqueo para al menos 10 vehículos. La administradora de contrato puede realizar visita al local, para dar aval del mismo.
Materiales y equipo	
1	Proveer el equipo y papelería a utilizar en las jornadas de trabajo, tales como: Cañón de proyección, computadora portátil, parlantes, conexiones, megáfono para prácticas, papel bond en pliegos, y todo lo necesario para llevar a cabo las diferentes jornadas prácticas y teóricas.
25	Un cuaderno rallado de espiral N° 3 (pasta de un solo color y no dibujos), y un lapicero tinta azul (anexar en informe 1, lista original de comprobante de entrega).
25	Folletos impresos de apoyo, de temática Aspectos generales y principales características de El Salvador , con caratula e imágenes a colores, a doble cara, en un folder plástico con caratula transparente y fastener plástico (anexar en informe 1, lista original de comprobante de entrega).
25	Folletos impresos de apoyo, de temática Seguridad y Prevención de Accidentes , conteniendo lo requerido en el libro de texto del programa, más el insumo técnico propio del tema, que institución especialista salvadoreña autorizada de rescate/salvamento/primeros Auxilios indique, caratula e imágenes a colores, a doble cara, en un folder plástico con caratula transparente y fastener plástico (anexar en informe 2, lista original de comprobante de entrega).
1 Libro de Texto para el curso	CORSATUR proveerá a cada participante el libro del programa de Guías Turísticas Locales y un ejemplar de la Cartilla de Cultura Turística Salvadoreña.

Ítem	Descripción
Kit de Guías Turísticas	
25	Camisas tipo polo, azul oscuro en tela pique 240 gr., con 3 bordados a full color e impresión en la espalda del texto: "Guía Turístico de El Salvador". Tallas variadas de acuerdo al género y talla de los participantes y con la autorización de la administradora de contrato. Según especificaciones del Anexo 3 de los términos de referencia.
1	Catálogo digital de datos relevantes de todos los participantes, bajo formato de Anexo 4 de los términos de referencia.
25	Una vez se dé por aprobado el informe final, se deberá proceder a la emisión de diplomas (formato lo proporcionará administradora de contrato), estos deberán ser impresos full color, doble cara, en papel para diploma o cartulina tipo Kimberly, papel liso sin textura, en color blanco o marfil claro.
25	Una vez finalizado el curso se deberá emitir un camé de identificación a cada Guía Turístico, impreso en PVC, full color, medidas de Largo: 8.5 cm. y Ancho 5.5 cm., con funda o bolsa plástica con perforación, cinta negra o azul negro para colgar camé, y plástico de protección de firma; ya que esta se colocara en original para cada carnet (Formato lo proporcionará administradora del contrato).
Aperтура y Cierre del Programa de capacitación	
50	Refrigerios dulce y salado con bebida, salón para 50 personas, montaje de mesa de honor. Tanto para Aperтура y Cierre se deberá considerar refrigerios para 50 personas.

A continuación se detalla la designación de los facilitadores y la forma en que se impartirá la temática:

Nº	Facilitador	Temas	Nº Horas Teóricas	Nº Horas Prácticas	Total Horas
1	Cristina Virginia Pichinte flamenco	Cultura Turística, bases conceptuales sobre turismo	5	3	8
2	Claudia Sofia Rodríguez Herrera	Aspectos generales y principales características de El Salvador	6	5	11
3	Flor de María Rodríguez	Historia de El Salvador	17	5 Incluye salida de campo	22
4	CORSATUR facilitará al Formador	Patrimonio Natural de El Salvador, Biodiversidad, Áreas Naturales Protegidas en El Salvador	10	6 Incluye salida de campo	16
5	Cruz Roja o Cruz Verde ó 911	Seguridad y Prevención de Accidentes	3	7	10
6	Claudia Sofia Rodríguez Herrera	Geografía, física y humana de El Salvador, Rutas Turísticas	9	4	13
7	Claudia Sofia Rodríguez Herrera	Calidad y Competitividad turística, Ética y relaciones humanas	3	2	5
8	Flor de María Rodríguez	Conducción de grupos y Animación Turística	7	6 Incluye salida de campo	13
TOTAL			60	38	98

La Contratista designa como persona enlace a la Licenciada Marta Domínguez de Chacón.

**CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS**

Producto	Descripción
Producto 1 En un plazo máximo de SIETE días hábiles después que sea firmado el contrato	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo completamente desarrollado para los 8 temas. 2. Contenido detallado de la recopilación de información relacionada con los municipios de la zona Paracentral del país, para el tema aspectos generales y principales características de El Salvador, según especificaciones. 3. Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil, y en digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado.
Producto 2 En un plazo máximo de CINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del tema 4.	Informe 1 , resultados del desarrollo total de los temas 1, 2, 3 y 4: Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas por tema, conclusiones y recomendaciones técnicas por tema, copia de listas de asistencia, fotografías captadas en diversos momentos de la ejecución, principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes, entre otra información que se considere (usar separadores). En anexos se deberán colocar en original, los instrumentos de evaluación, exámenes, los trabajos grupales, lista de materiales entregados. Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil, y en digital.
Producto 3 En un plazo máximo de SEIS días hábiles, después de finalizado el total del contenido.	Informe 2 , resultados del desarrollo total del contenido, Informe tema 5, 6, 7 y 8: <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas tanto los correspondientes a los temas 5, 6, 7 y 8, y un cuadro consolidado de notas de los 8 temas, conclusiones y recomendaciones técnicas por tema y de todo el programa desarrollado, copia de listas de asistencia, fotografías de clases y actividades, informe de principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes y análisis de competencias/habilidades de cada uno de los participantes, propuesta de plan de acción con grupo capacitado, análisis de examen de entrada y salida de los participantes, que brinde insumos de avances de cada participante, una vez finalizado el curso. 2. En anexos se deberá colocar en original, los instrumentos de evaluación, los trabajos grupales, archivo digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado. Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil y en digital.
Producto 4 En un plazo máximo de SIETE días hábiles, después de finalizado el total del contenido.	Kit de Guía Turístico

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR, FECHA Y HORAS DE EJECUCION DE LA CAPACITACION

1. El programa deberá ser desarrollado con base a lo descrito en los contenidos temáticos.
2. Jornadas: de Lunes a Viernes, modalidad de una semana SI y una NO.
3. Horario de clases: 8:30 a.m - 3:30 p.m. (6 horas efectivas, jornada de 7 horas).
4. Las salidas de campo: Serán consideradas como jornada de todo el día.

5. Los facilitadores y responsable designado por La Contratista, deberán estar pendiente en las acciones al menos 30 minutos antes de la hora de convocatoria de los participantes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Apegarse a la metodología de trabajo y al plan de trabajo así como a las respectivas adecuaciones realizadas con la Administradora del Contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales.
3. Infomar de manera inmediata a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
4. Entregar en tiempo y forma los productos mencionados en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El valor del contrato será por el precio de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (\$18,680.30)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado de la siguiente manera:

PORCENTAJE	MONTO	PRODUCTOS ESPERADOS
Pago 1: 22.23%	US\$4,152.63	Al aprobar la administradora del contrato Producto 1
Pago 2: 33.33%	US\$6,226.14	Aprobación y entrega del producto 2
Pago 3: 33.33%	US\$6,226.14	Aprobación y entrega del producto 3
Pago 4: 11.11%	US\$2,075.39	Aprobación y entrega del producto 4

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de Consumidor Final emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por un período máximo de TRES MESES contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Monto	Un mil ochocientos sesenta y ocho dólares con tres centavos de dólar (US\$1,868.03), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NOVENTA días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Licenciada** _____, Técnico en Asistencia Técnica de la Gerencia de Planificación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúa en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PRODUCTORES Y EMPRESARIOS SALVADOREÑOS**.

La administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concorra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños,

agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es desarrollar un programa de capacitación para guías turísticos locales, en la zona céntrica del municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de acuerdo al contenido temático que se establece en este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

1. Realizar la contratación de servicios profesionales que en términos competentes permita desarrollar 8 temas de capacitaciones, en la zona céntrica del municipio de Chirilagua Departamento de San Miguel, donde se tendrán participantes de la zona Oriental del país (Chirilagua, Intipucá, Conchagua, San Miguel, La Unión).
2. Brindar capacitación a un grupo meta originarios de la zona oriental (Chirilagua, Intipucá, Conchagua, San Miguel, La Unión), a través de la curricula de Guías Turísticos Locales, para actores claves del sector turístico salvadoreño, que propicien el fortalecimiento del servicio de guiado en los destinos turísticos del país.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de servicio; b) Términos de referencia "Contratación de Servicios profesionales para el desarrollo del programa de capacitación a guías turísticos locales. Zona Céntrica del Municipio de Chirilagua departamento de San Miguel"; c) Adjudicación de Procesos Libre Gestión N°12 de Gerencia General, de fecha veinte de marzo de dos mil quince; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) Las Garantías; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de prórroga; i) Actas de recepción, así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Esta contratación implica la prestación de servicios profesionales para desarrollar un grupo de capacitación de guías turísticos locales, para 30 personas máximo, provenientes de la zona Oriental del país (Chirilagua, Intipucá, Conchagua, San Miguel, La Unión), siendo la sede de la capacitación la zona Céntrica del Municipio de Chirilagua.

La entrega del servicio para el grupo meta, será de conformidad a lo que se enuncia a continuación:



Item	Descripción
Desarrollo de Capacitaciones	
Personal para desarrollar temáticas	La contratación incluye el desarrollo de 8 temas, bajo el detalle siguiente: Para el desarrollo de los temas: 1-Cultura Turística, bases conceptuales sobre turismo, 2-Aspectos generales y principales características de El Salvador, 3-Historia de El Salvador, 4-Geografía, física y humana de El Salvador, Rutas Turísticas, 5-Calidad y Competitividad turística, Ética y relaciones humanas, 6-Conducción de grupos y Animación Turística; la Contratista deberá contratar los servicios de un mínimo de 3 formadores. Para el desarrollo del tema Seguridad y Prevención de Accidentes, deberá contratar servicios de Cruz Roja o Cruz Verde o 911, entidad/institución especialista salvadoreña autorizada para impartir temas de primeros auxilios/rescate/ salvamento, considerando un mínimo de 2 capacitadores. El tema Patrimonio Natural de El Salvador, Biodiversidad, Áreas Naturales Protegidas de El Salvador, será desarrollado por formador que facilitará CORSATUR (al que no se le pagaran honorarios).
	Se realizarán 3 salidas de campo a un sitio natural, a un sitio histórico, y a un sitio en el que pueda aplicarse los contenidos de los 8 temas del programa completo (se coordinará lugar con administradora de contrato), dichas visitas se llevarán a cabo en la Zona Oriental delimitada en el alcance que establecen los Términos de Referencia. La Contratista deberá proporcionar transporte adecuado para el sitio a visitar y en óptimas condiciones, material y desarrollo de guías de trabajo para cada visita, saliendo de la sede de capacitación y regresando al mismo lugar.
	La temática ya se encuentra desarrollada y editada en documentos propiedad de CORSATUR, que son la base para el desarrollo de los temas y es de uso de los formadores capacitados según lineamientos de CORSATUR; por lo que el desarrollo de la temática deberá ser coordinado con los mismos. El desarrollo de la capacitación incluye impartir clases teóricas, prácticas y evaluaciones de cada tema por cada uno de los participantes. Para el tema Aspectos generales y principales características de El Salvador, La Contratista deberá recopilar la información relacionada con los municipios de la zona Oriental delimitada, según aspectos a considerar de la temática. Desarrollará Plan de trabajo, contemplando los 8 temas de manera independiente, el cual deberá contener como mínimo lo detallado en el Anexo 1 de los términos de referencia.
Análisis de impacto de capacitación	Hacer e implementar un examen de entrada (antes de iniciar tema 1), y un examen de salida (al finalizar tema 8), con el fin de conocer los avances del grupo una vez finalizado el curso. Los resultados de estas evaluaciones deberán presentarse en el informe 2.
Calendarización de temas	Según Anexo 2 de los términos de referencia. En caso de tener días feriados en los periodos de ejecución del programa, será CORSATUR quien indique a la Contratista los días en los que no se tendrán clases.
Alimentación	
Refrigerios y almuerzos para 20 días aproximadamente	Brindar alimentación diaria que incluye un refrigerio dulce y salado con bebida, un almuerzo que incluye: plato fuerte, ensalada, guarnición, pan o tortilla y bebida, estación permanente de agua purificada y café para el desarrollo de todos los temas. Los servicios de alimentación para salidas de campo pueden ser comida empacada o sub-contratada en los lugares a visitar e incluirán refrigerios y almuerzos con su bebida y agua purificada en botella de al menos 600 ml.
Incluye el día de apertura y cierre de la capacitación, se le deberá dar la alimentación respectiva a los participantes del curso	
Local	
1	La Contratista deberá contratar local en donde se llevará a cabo las capacitaciones, apertura y cierre. Se requiere que el lugar sea cerrado, donde se pueda proyectar, cuente con aire acondicionado, con capacidad para 30 personas y espacios para prácticas y dinámicas grupales, de fácil ubicación y con servicio de transporte público cercano, el montaje de salón deberá ser tipo escuela, espacio de parqueo para al menos 10 vehículos. La administradora de contrato puede realizar visita al local, para dar



[Handwritten Signature]
Vida Bueno:



	aval del mismo.
Materiales y equipo	
1	Proveer el equipo y papelería a utilizar en las jornadas de trabajo tales como: Cañón de proyección, computadora portátil, parlantes, conexiones, megáfono para prácticas, papel bond en pliegos, y todo lo necesario para llevar a cabo las diferentes jornadas prácticas y teóricas. De la misma manera deberá proveer equipo de sonido para actividades de apertura y cierre del Programa.
30	Cuadernos rallados de espiral N° 3 (pasta de un solo color y no dibujos), y apiceros tinta azul (anexar en informe 1, lista original de comprobante de entrega)
30	Folleto impreso de apoyo, de temática Aspectos generales y principales características de El Salvador , con carátula e imágenes a colores, a doble cara, en un folder plástico con carátula transparente y fastener plástico (anexar en informe 1, lista original de comprobante de entrega)
30	Folleto impreso de apoyo, de temática Seguridad y Prevención de Accidentes , conteniendo lo requerido en el libro de texto del programa, más el insumo técnico propio del tema, que indique la institución especialista salvadoreña autorizada de rescate/salvamento/primeros auxilios, carátula e imágenes a colores, a doble cara, en un folder plástico con carátula transparente y fastener plástico (anexar en informe 2, lista original de comprobante de entrega).
1 Libro de Texto para el curso	CORSATUR proveerá a cada participante un libro del programa de Guías Turísticas Locales y un ejemplar de la Cartilla de Cultura Turística Salvadoreña.

Ítem	Descripción
Kit de Guías Turísticas	
30	Camisas tipo polo, azul oscuro en tela pique 240 gr., con 3 bordados a full color e impresión en la espalda del texto: "Guía Turístico de El Salvador". Tallas variadas de acuerdo al género y talla de los participantes y con la autorización de la administradora de contrato. Según especificaciones del Anexo 3 de los términos de referencia.
1	Catálogo digital de datos relevantes de todos los participantes, bajo formato de Anexo 4 de los términos de referencia.
30	Una vez se dé por aprobado el informe final, se deberá proceder a la emisión de diplomas (formato lo proporcionará la administradora de contrato), estos deberán ser impresos full color, doble cara, en papel para diploma o cartulina tipo Kimberly, papel liso sin textura, en color blanco o marfil claro.
30	Una vez finalizado el curso se deberá emitir un carné de identificación a cada Guía Turístico, impreso en PVC, full color, medidas de Largo: 8.5 cm. y Ancho 5.5 cm., con funda o bolsa plástica con perforación, cinta negra o azul negro para colgar carné, y plástico de protección de firma; ya que esta se colocará en original para cada carné (Formato lo proporcionará la administradora del contrato).
Apertura y Cierre del Programa de capacitación	
25	Refrigerios dulce y salado con bebida, para invitados a la actividad de apertura del Programa.
25	Refrigerios dulce y salado con bebida, para invitados a la actividad de cierre del Programa.
1	Salón para 50 personas, montaje de mesa de honor, tanto para actividad de apertura y de cierre. (Se incluye a los invitados a la actividad y a los participantes de la capacitación).
Inclusive el día de la apertura y cierre de la capacitación, se le deberá dar la alimentación respectiva a los participantes del curso.	

A continuación se detalla la designación de los facilitadores y la forma que se impartirá la temática:

Nº	Facilitador	Temas	Nº Horas Teóricas	Nº Horas Prácticas	Total Horas
1	Sandra Chicas de Membrero	Cultura Turística, bases conceptuales sobre turismo	5	3	8
2	Maria de los Angeles Valle	Aspectos generales y principales características de El Salvador	6	5	11
3	Norma Emperatriz Mónico	Historia de El Salvador	7	5 Incluye salida de campo	22
4	CORSATUR facilitara al Formador.	Patrimonio Natural de El Salvador, Biodiversidad, Áreas Naturales Protegidas en El Salvador	10	6 Incluye salida de campo	16
5	Cruz Roja Salvadoreña	Seguridad y Prevención de Accidentes	3	7	10
6	María Guadalupe Luna	Geografía, física y humana de El Salvador, Rutas Turísticas	9	4	13
7	José Danilo Ramírez	Calidad y Competitividad turística, Ética y relaciones humanas	3	2	5
8	Sandra Chicas de Membrero	Conducción de grupos y Animación Turística	7	6 Incluye salida de campo	13
TOTAL			60	38	98

La Contratista designa como persona enlace al Licenciado José Eduardo Escobar.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Producto	Descripción
<p>Producto 1 En un plazo máximo de SEETE días hábiles después que sea firmado el contrato.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Plan de trabajo completamente desarrollado para los 8 temas. Contenido detallado de la recopilación de información relacionada con los municipios de la zona Oriental del país, para el tema Aspectos generales y principales características de El Salvador, según especificaciones. Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil, y en digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado.
<p>Producto 2 En un plazo máximo de CINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del tema 4.</p>	<p>Informe 1, resultados del desarrollo total de los temas 1, 2, 3 y 4: Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas por tema, conclusiones y recomendaciones técnicas por tema, copia de listas de asistencia, fotografías captadas en diversos momentos de la ejecución, principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes, entre otra información que se considere (usa de separadores). En anexos se deberán colocar en original, los instrumentos de evaluación, exámenes, los trabajos grupales, lista de materiales entregados. Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil, y en</p>

	digital.
Producto 3 En un plazo máximo de SEIS días hábiles, después de finalizado el total del contenido.	Informe 2 , resultados del desarrollo total del contenido, Informe tema 5, 6, 7 y 8: 1. Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas tanto los correspondientes a los temas 5,6,7 y 8, y un cuadro consolidado de notas de los 8 temas, conclusiones y recomendaciones técnicas por tema y de todo el programa desarrollado, copia de listas de asistencia, fotografías de clases y actividades, informe de principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes y análisis de competencias/habilidades de cada uno de los participantes, propuesta de plan de acción con grupo capacitado, análisis de examen de entrada y salida de los participantes, que brinde insumos de avances de cada participante, una vez finalizado el curso. 2. En anexos se deberá colocar en original, los instrumentos de evaluación, los trabajos grupales, archivo digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado. Producto, impreso a colores y a doble cara, en carpeta blanca de vinil y en digital.
Producto 4 En un plazo máximo de SIETE días hábiles, después de finalizado el total del contenido.	Kit de Guía Turística.

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR, FECHA Y HORAS DE EJECUCIÓN DE LA CAPACITACIÓN

1. El programa deberá ser desarrollado en base a lo descrito en los contenidos temáticos.
2. Jornadas: de Lunes a Viernes, modalidad de una semana SI y una NO.
3. Horario de clases: 8:30 a.m-3:30 p.m. (6 horas efectivas, jornada de 7 horas).
4. Las salidas de campo; consideradas como jornada de todo el día.
5. Los facilitadores y responsable designado por La Contratista, deberán estar presentes en las acciones al menos 30 minutos antes de la hora de convocatoria de los participantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Apegarse a la metodología de trabajo y al plan de trabajo, así como a las respectivas adecuaciones realizadas con la Administradora del Contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales.
3. Informar de manera inmediata a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
4. Entregar en tiempo y forma los productos mencionados en el presente contrato.



CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Quando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora de Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO

El valor del contrato será por el precio de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$18,858.80)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado de la siguiente manera:

PORCENTAJE	MONTO	PRODUCTOS ESPERADOS
Pago 1: 22.23%	US\$4,192.31	Al aprobar el administrador del contrato Producto 1
Pago 2: 33.33%	US\$6,285.64	Aprobación y entrega del producto 2
Pago 3: 33.33%	US\$6,285.64	Aprobación y entrega del producto 3
Pago 4: 11.11%	US\$2,095.21	Aprobación y entrega del producto 4

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora



del Contrato y Factura de Consumidor Final emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por un período máximo de TRES MESES calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Monto	Un mil ochocientos ochenta y cinco dólares con ochenta y ocho centavos de dólar (US\$1,885.88), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por NOVENTA días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Licenciada** _____, _____, especialista en Asistencia Técnica de la Gerencia de Planificación, teniendo



como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúa en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO**.

La administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y

cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, 2241-3200. Correo electrónico:

FUNDACION EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO (FEPADE): Calle El Pedregal y calle de acceso a Escuela Militar, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Tel: 2212-1600; 2212-1723; Correo electrónico: fepade@fepade.com.sv

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil quince.



Contrato LG 18/2015	Contratación de Servicios Profesionales y especializados para el seguimiento y mejora continua del sistema de gestión de calidad de CORSATUR
--------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS: [Redacted] años de edad, [Redacted], del domicilio [Redacted] departamento [Redacted] con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres tres dos tres ocho - seis, con fecha de vencimiento el día [Redacted] y Número de Identificación Tributaria [Redacted] cinco, actuando en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR"; y [Redacted] años de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted] departamento de [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **AVANCE Y DESEMPEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [Redacted], encontrándome plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150007 que se denomina "Contratación de servicios profesionales para el seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a Resolución de Adjudicación de Procesos de Libre Gestión N° 05 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente tiene por objeto la contratación de servicios profesionales para el seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud del servicio; b) Términos de Referencia "Contratación de servicios profesionales y especializados para el seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR"; c) Adjudicación de Procesos de Libre Gestión Número 05 de Gerencia General, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince; d) Oferta de La Contratista y sus anexos; e) Las Garantías; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de



prórroga; i) Metodología; j) Actas de recepción; así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

La consultoría comprende desde la planificación, seguimiento y medición de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de CORSATUR, hasta la presentación de propuestas de mejora y seguimiento.

La Contratista deberá tomar en cuenta que el producto 5 y 6 de la cláusula Quinta de este contrato, se analizará de acuerdo a las auditorías internas de calidad a realizar por CORSATUR, las cuales están programadas durante la vigencia del contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONCEPTOS

Los siguientes términos que se utilizan en el presente instrumento y demás documentos contractuales, tendrán la conceptualización que se expresa a continuación:

Líder de Proceso: Es el responsable de la gestión y operatividad de los diferentes procesos del Sistema de Gestión de Calidad.

Gestor de Procedimientos: Es el personal de apoyo, responsable de los diferentes procedimientos pertenecientes a cada proceso del Sistema de Gestión de Calidad.

Responsables de los Objetivos de Calidad: Son los líderes de proceso que tienen a su cargo el desarrollo, seguimiento y cumplimiento de cada uno de los objetivos que le corresponde del Sistema de Gestión de Calidad.

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

La contratista se obliga a entregar los siguientes productos:

No	PRODUCTOS A ENTREGAR	EN REFERENCIA A	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1	Matriz de objetivos, Plan anual de desarrollo de objetivos, Fichas de indicador por objetivo de calidad.	Objetivos de calidad	Revisar Matriz de objetivos de calidad, Plan anual de desarrollo de objetivos y fichas de indicadores de objetivos de calidad, realizando un análisis del cumplimiento y tendencia de los objetivos de períodos anteriores. Para el desarrollo de este producto, se tendrá que elaborar en conjunto con cada uno de los responsables de los objetivos. Diseñar y elaborar propuestas junto con los responsables de los objetivos de calidad: Matriz de objetivos de calidad, Plan anual de desarrollo de objetivos y fichas de indicadores de objetivos de calidad, tomando en cuenta las observaciones realizadas por AENOR, en la última auditoría externa realizada, con su respectiva planificación, incluyendo los responsables, actividades, recursos y resultados esperados para cada etapa, asegurando que las actividades planificadas determinen el costo - beneficio de la ejecución de las mismas.



CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

			Presentar y validar objetivos de calidad, Plan anual de desarrollo de objetivos y fichas de indicadores a la alta Dirección, en coordinación con los responsables de los objetivos, definiendo su periodicidad de evaluación y las acciones derivadas de sus resultados.
2	Manual de calidad	Manual de calidad	<p>Revisar y elaborar el rediseño del Manual de calidad, tomando en cuenta las observaciones realizadas por AENOR, durante la auditoría externa de seguimiento, considerando los requisitos de la norma ISO 9001:2008 y el que hacer de la Institución.</p> <p>Presentar el Manual de Calidad al comité de Calidad, para su respectiva validación.</p>
3	Cuadro de mando integral del Sistema de Gestión de Calidad	Indicadores	Revisar el cuadro de mando integral de indicadores, elaborando propuestas de nuevos indicadores en caso que sea necesario actualizar y/o readecuar, deberá de hacerlo con las partes involucradas a fin de validarlos.
4	Procedimientos planeación institucional (4 procedimientos)	Procedimientos	Revisar y rediseñar los procedimientos del Proceso de planeación institucional.
			Para el procedimiento de medición de la satisfacción del cliente, desarrollar y elaborar un formato de presentación de informe de resultados; así como un instrumento de presentación de seguimiento de la medición de la satisfacción del cliente, desarrollado y validado junto con los responsables de la medición de la satisfacción al cliente.
			Revisar, rediseñar y elaborar instrumentos (encuestas) que miden la satisfacción del cliente para obtener información sustancial en relación a la mejora del sistema de gestión de calidad, tomando en cuenta las observaciones del informe de la segunda auditoría interna de calidad AIC 2-2014.
	Procedimientos proyectos e inversión (2 procedimientos)		Presentar y validar procedimientos de Planeación institucional a la alta Dirección.
			Revisar, diseñar y elaborar procedimientos del Proceso de proyectos e inversión, en un trabajo coordinado con los responsables.
5	Registros y análisis de causa de hallazgos de auditorías internas realizadas AIC1-2015 y AIC2-2015	Registros y análisis de causa	Revisar hallazgos encontrados en auditorías AIC1-2015 y AIC2-2015 y elaborar en conjunto con los auditores internos de calidad el formulario de registro de hallazgo por auditorías internas de calidad FO-GCA-05 (Anexo 3 de los términos de referencia).
			Elaborar junto con los líderes de proceso y gestores de procedimiento, el análisis de causa de los hallazgos encontrados en las auditorías internas de calidad AIC1-2015 y AIC2-2015, utilizando el formulario de análisis de causa de hallazgos (observación y no conformidades) por auditoría interna de calidad FO-GCA-06 (Anexo 4 de los términos de referencia), determinando la causa raíz del problema.



6	Acciones correctivas y preventivas de los hallazgos de auditorías internas realizadas AIC1-2015 y AIC2-2015	Acciones correctivas y preventivas	En base al análisis de la información del formulario FO-GCA-06, elaborar junto con los líderes de proceso y gestores de procedimiento, las acciones correctivas y preventivas de los hallazgos encontrados en las auditorías internas de calidad AIC1-2015 y AIC2-2015, utilizando el formulario acciones correctivas FO-GCA-07 (Anexo 5 de los términos de referencia) y formulario acciones preventivas/plan de mejora FO-GCA-08 (Anexo 6 de los términos de referencia), resultado de esto deberá de anexarse una planificación incluyendo los responsables, actividades a realizarse para el cierre de las No Conformidades y observaciones.
---	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Apegarse a la metodología de trabajo y al plan de trabajo presentada por La Contratista, así como a las respectivas adecuaciones realizadas con la Administradora del Contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales.
3. Informar de manera inmediata a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
4. En caso que el personal para el desarrollo de la consultoría tuviese que abandonar el proyecto por caso fortuito o fuerza mayor, la contratista deberá someter a autorización de la Administradora del Contrato al personal propuesto para sustituirlo, el cual deberá tener las mismas o superiores capacidades y formación académica del que sustituyen.
5. Entregar en tiempo y forma los productos esperados.

La Administradora del Contrato supervisará el fiel cumplimiento de la ejecución del servicio; implementará y dará seguimiento a las acciones de coordinación y logística que contribuyan a la ejecución del plan establecido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.



CLÁUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA NOVENA: PRECIO

El precio del contrato será por hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$19,500.00)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado de la siguiente manera:

PORCENTAJE	MONTO	PRODUCTO
30%	\$5,850.00	Contra entrega de los productos 1 y 2
40%	\$7,800.00	Contra entrega de los productos 3 y 4
30%	\$5,850.00	Contra entrega de los productos 5 y 6

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de consumidor final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por SEIS MESES contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Un mil novecientos cincuenta dólares (US\$1,950.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Visto Bueno:

Vigencia	El plazo de vigencia será por SEIS MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de la orden de inicio. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Administradora del Contrato**, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional y SGC, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo los administradores antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificarán que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realice las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de



Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concorra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

Salvo autorización expresa de CORSATUR, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común, de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del

contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico:

AVANCE Y DESEMPEÑO, S.A. DE C.V.: Avenida Los Olivos, Senda J-1, No 3, Residencial Escalón, San Salvador. Tel: 2262-2861 Correo electrónico:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil quince.



Contrato LG 17/2015	Contratación de Servicios Profesionales para la administración del sistema informático DATA TUR, El Salvador, generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje, año 2015.
--------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS: *[Redacted]*, de *[Redacted]* años de edad, *[Redacted]*, del domicilio de *[Redacted]* departamento *[Redacted]*, con Documento Único de Identidad número *[Redacted]*, con fecha de vencimiento el día *[Redacted]* y Número de Identificación Tributario *[Redacted]*, actuando en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR"; y **MARTA** *[Redacted]*, de *[Redacted]* años de edad, *[Redacted]*, del domicilio de *[Redacted]* departamento *[Redacted]*, con Documento Único de Identidad número *[Redacted]*, con fecha de vencimiento el día *[Redacted]* y Número de Identificación Tributario *[Redacted]*, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **AGUILAR AGUILAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **AASA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de *[Redacted]*, con Número de Identificación Tributaria *[Redacted]*, encontrándome plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificado con el número 20150003 que se denomina "Contratación de Servicios Profesionales para la administración del sistema informático DATA TUR, El Salvador, generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje, año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a Resolución de Adjudicación de Procesos de Libre Gestión N° 06 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciias siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de servicios profesionales para la administración del sistema informático DATA TUR, El Salvador, en la generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje, para el año 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Servicio; b) Términos de Referencia "Contratación de servicios profesionales para la administración del sistema informático DATA TUR, El Salvador, generación de estadísticas de ocupación en servicios turísticos de hospedaje, año 2015"; c) Adjudicación de Procesos de Libre Gestión N° 06 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) La Garantía; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de prórroga; i) Actas de recepción; así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

Con el fin de obtener los indicadores de ocupación hotelera, se hace necesario poner en marcha el desarrollo del monitoreo del sistema Data Tur, siendo La Contratista la responsable de la Administración Local del Sistema Data Tur, El Salvador, lo cual conlleva el desarrollo de las funciones que se detallan en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista será responsable de desarrollar las funciones que se detallan a continuación:

1. Recibir la capacitación que proporcione CORSATUR a través de la Unidad de Inteligencia de Mercado, en su calidad de Administrador Nacional para la administración del sistema Data Tur.
2. Cumplir los requerimientos establecidos para la integración de los establecimientos hoteleros al monitoreo de Data Tur.
3. Suministrar a CORSATUR (Administrador Nacional) el directorio actualizado de los establecimientos de los destinos sujetos a monitoreo, preferentemente en Excel. Los datos que deberá contener el directorio son los siguientes:



- a. Nombre del establecimiento / entidad
 - b. Nombre del municipio/ departamento / cantón
 - c. Razón Social
 - d. Dirección
 - e. Teléfono
 - f. Fax
 - g. Correo electrónico
 - h. Página Web
 - i. Fecha de inicio de operaciones
 - j. Tipo de hospedaje (se deberá de especificar si es hotel, con o sin servicios integrados, cabaña, bungalow, suite, condominio, etc.)
 - k. Categoría (Urbano, Rural, Montaña y Playa)
 - l. Número de cuartos o habitaciones para el caso de establecimientos hoteleros
 - m. Número de unidades para los casos de cabañas, villas, bungalow, suites o condominios.
4. Revisión y actualización de diseño muestral descrito en anexo I de los Términos de Referencia.
5. Reproducción y distribución entre los hoteles que participan como muestra del Manual del Usuario de los establecimientos hoteleros. El diseño e impresión se coordinará con CORSATUR (administrador nacional).
6. Determinar conjuntamente con CORSATUR (Administrador Nacional) las fechas de inicio del monitoreo y de cierre de información.
7. Suministrar la inducción necesaria a los establecimientos en muestra, en coordinación con CORSATUR (Administrador Nacional), para que estén en condiciones de ingresar diariamente como requisito los 7 datos que a continuación se detallan:
- 1) Número de cuartos ocupados
 - 2) Número de cuartos ocupados por residentes en El Salvador
 - 3) Número de cuartos ocupados por no residentes en El Salvador
 - 4) Llegada de huéspedes / turistas residentes
 - 5) Llegada de huéspedes / turistas no residentes
 - 6) Número de huéspedes ó turistas residentes por noche
 - 7) Número de huésped ó turista no residentes por noche

8. Solicitar a CORSATUR (administrador nacional) la asignación de usuarios y contraseñas para usuarios nuevos.
9. Instruir en la asignación de contraseñas de acceso al cuestionario de captura y el manual de usuario.
10. Garantizar la confiabilidad y confidencialidad de la información que se genera a través del monitoreo de Data Tur El Salvador.
11. Monitorear que todos los establecimientos hayan suministrado su información de acuerdo a los planes de trabajo definidos conjuntamente con el sector hotelero y CORSATUR.
12. Informar a CORSATUR (Administrador Nacional) sobre el cumplimiento total de carga de información por departamento de acuerdo a la muestra requerida a manera de realizar el cierre de mes correspondiente. Para el caso de los establecimientos que no dispongan de medios informáticos, deberá de solicitar a través del medio que mejor convenga, los datos de la ocupación y capturarlos en el sistema.
13. Distribuir en tiempo y forma a los establecimientos que no disponen de medios informáticos, las tablas de incentivos que genera el sistema a los hoteles como estímulo de participación.
14. Dar cumplimiento al Plan de trabajo propuesto en el marco del cumplimiento del contrato de prestación de servicios profesionales ante CORSATUR.
15. Presentar los informes mensuales requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
16. Informar a CORSATUR (Administrador Nacional) de cualquier situación que impida el normal desarrollo del proyecto.
17. Distribuir Brochure informativo del Registro Nacional de Turismo.
18. Presentar cronograma y plan de trabajo a realizar para el logro de los objetivos previstos, especificando actividades y micro actividades a desarrollar de manera mensual, detallando el porcentaje de cumplimiento previsto mensualmente (meta mensual prevista de ejecución) para el logro de los alcances de los objetivos previstos.
19. Atender las visitas de seguimiento, reuniones y solicitudes que realizará la Unidad de Inteligencia de Mercado de CORSATUR (Administrador Nacional), durante la ejecución del contrato.

20. Realizar el servicio a entera satisfacción de la Unidad de Inteligencia de Mercado de CORSATUR, en cuanto a: contenido, desarrollo en las fechas y lugares seleccionados y plan de trabajo.
21. Para la realización del trabajo encomendado en este contrato, la Contratista deberá trasladarse a los hoteles objeto de la muestra e incentivar a otros a que se inscriban en el programa Data Tur para incrementar la muestra y contar con un dato de ocupación aún mas representativo a nivel nacional. Los hoteles están ubicados en todos los departamentos del país para lo cual CORSATUR proporcionará un listado a La Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A ENTREGAR

La Contratista, a requerimiento de la Administradora del Contrato, suministrará a CORSATUR, dentro de los plazos establecidos, el detalle de cada una de las actividades y de los productos a entregar, además de los descritos en la Clausula anterior que se refiere a las funciones propias del Administrador Local; y que se definen de la siguiente manera:

A. Actividades: Etapa de capacitación y monitoreo.

1. Capacitación / adaptación y monitoreo a los hoteles.
 - 1.1 Monitoreo de estado actual de carga de información por zona y departamento.
 - 1.2 Capacitar, dar seguimiento y acercarse a los establecimientos que forman parte del monitoreo y/o fueron capacitados en etapas anteriores, tanto los que se encuentran o no haciendo su carga de información.
 - 1.3 Realizar campañas de sensibilización y capacitación del empresario que formara parte de la muestra y que no está participando.
 - 1.4 Elaborar material impreso a utilizarse para la difusión del programa, de acuerdo a numeral 5 de las Funciones del Administrador Local.
 - 1.5 Informes de monitoreo de la captación diaria, y mensual de información.
2. Informes sobre la difusión de beneficios o incentivos de acuerdo a las variables a definir con CORSATUR (administrador nacional).
3. Seguimiento de cierres establecidos conjuntamente con CORSATUR (administrador nacional) y plan de trabajo del administrador local.
4. Elaboración de cronograma y Plan de trabajo que resuma las actividades propuestas el cumplimiento de metas.

B. Contenido de informes mensuales:

1. Portada
2. Índice
3. Resumen ejecutivo sobre principales resultados obtenidos en el mes de referencia:
Que deberá incluir tablas y gráficos comparativos con años anteriores.
4. Informe sobre actividades realizadas durante el período de referencia:
 - a. Capacitaciones realizadas
 - b. Campañas de sensibilización
 - c. Visitas de campo realizadas
5. Informe sobre acontecimientos de relevancia que pudieron inferir en los resultados del mes de referencia:
 - a. Hoteles dados de baja y/o alta
 - b. Notas de compromiso y/o solicitudes de baja
 - c. Otros
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Anexos:
 - a. Tabla sobre monitoreo de carga de información mensual, por hotel y ubicación geográfica.
 - b. Tabla de monitoreo de carga de información de acuerdo a diseño muestral.
 - c. Nivel de ejecución de actividades (mensual) de acuerdo a plan de trabajo.

C. Dado el visto bueno al informe borrador por el contratante, la contratista deberá entregar:

1. Tres documentos originales anillados, impresos a doble cara, a color, que contenga un análisis de los resultados obtenidos, tablas comparativas sobre el comportamiento de resultados y anexos.
2. Tres Discos Compactos conteniendo los archivos del informe completo y anexos en formato Word y Adobe Acrobat 6.0.

Los informes deberán de presentarse mensualmente a CORSATUR conforme se vayan ejecutando cada una de las actividades propuestas en su plan de trabajo de acuerdo a los productos solicitados en este contrato y demás documentos contractuales, para lo cual se establece un plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la finalización del último día del período reportado.

La administradora del contrato realizará e informará a la contratista de las observaciones pertinentes sobre los productos del servicio prestado, dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber recibido el informe mensual.

La contratista deberá presentar el informe final, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de las observaciones realizadas por la administración del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Apegarse a la metodología de trabajo ofertada y al plan de trabajo así como a las respectivas adecuaciones realizadas con la Administradora del Contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales.
3. Informar de manera inmediata a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
4. Mantener un sistema de estricta confidencialidad de la información proporcionada por los Hoteles.
5. Tres días posteriores a la firma de este contrato, la contratista, deberá presentar el perfil de la persona que realizará las actividades de administradora local del sistema DATA TUR a la Unidad de Inteligencia de Mercado para su aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE CORSATUR

CORSATUR brindará apoyo logístico al administrador local de Data Tur en aquellas actividades que requiera presencia y acompañamiento de CORSATUR a fin de reforzar la gestión de éste y garantizar con ello el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE TRABAJO

Para la realización del trabajo del presente contrato, La Contratista deberá trasladarse a los hoteles objeto de la muestra e incentivar a otros a que se inscriban en el programa Data Tur para incrementar la muestra y contar con un dato de ocupación aún más representativo a nivel nacional.

Los hoteles están ubicados en todos los departamentos del país para lo cual CORSATUR proporcionará un listado.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El precio del contrato podrá ascender hasta por la cantidad de **DOCE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$12,800.00)**, IVA incluido, pagaderos en cuotas mensuales de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES (\$1,280.00)** IVA incluido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato será a partir de la orden de inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Un mil doscientos ochenta dólares (US\$1,280.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por TRECE meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Licenciada**

„ Especialista en Inteligencia de Mercado, de la Gerencia de Mercadeo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo,

setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de AASA, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realice las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de



prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común, y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla,



ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance

correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

El Salvador



AASA, S.A. DE C.V.: Avenida Independencia Sur, Entre 19 y 21 Calle Poniente, N° 123,
Santa Ana. Tel: 2440-1353; 2440-8619; Correo electrónico: _____

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil quince.

Contrato LG 16/2015	Contratación de servicios profesionales para el desarrollo del curso de inglés técnico para guías turísticos. Zona céntrica de Occidente (Santa Ana o Ruta de las Flores).
--------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS: *[Redacted]* dc *[Redacted]* años de edad, *[Redacted]* del domicilio de *[Redacted]* departamento *[Redacted]*, con Documento Único de Identidad número *[Redacted]* con fecha de vencimiento el día *[Redacted]* y Número de Identificación Tributaria *[Redacted]*

actuando en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR"; y *[Redacted]* conocido como *[Redacted]*, de *[Redacted]* de edad, *[Redacted]* del domicilio de *[Redacted]*, departamento de *[Redacted]* con Documento Único de Identidad número *[Redacted]* con fecha de vencimiento el día *[Redacted]* y Número de Identificación Tributaria *[Redacted]*

actuando en nombre y representación en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - tres uno uno cero ocho uno - cero cero dos - dos, encontrándome plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150010 que se denomina "**Contratación de servicios profesionales para el desarrollo del curso de inglés técnico para guías turísticos. Zona Céntrica de Occidente (Santa Ana o Ruta de las Flores)**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a Resolución de Adjudicación de Procesos Libre Gestión N° 04 de Gerencia General, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciias siguientes:



[Signature]
Voto Bueno:

[Signature]

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente tiene por objeto la contratación de servicios profesionales para desarrollar cursos de inglés técnico dirigido a guías turísticos de la Zona Céntrica de Occidente (Santa Ana o Ruta de Las Flores).

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Servicio; b) Términos de Referencia "Contratación de servicios profesionales para el desarrollo del Curso de Inglés Técnico para Guías Turísticos de la Zona Céntrica de Occidente (Santa Ana o Ruta de Las Flores)"; c) Adjudicación de Gerencia General N° 04 de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) La Garantía; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de prórroga; i) Actas de recepción, así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

La presente contratación implica la prestación de los servicios de capacitación en idioma inglés básico para turismo para un grupo máximo de 30 personas en la zona occidental del país (Santa Ana o Ruta de Las Flores)

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones del servicio:

CANTIDAD	DESCRIPCION
Sede de la Capacitación	
1	Contratación del lugar donde se llevará a cabo el evento. Se requiere un salón debidamente equipado para impartir capacitaciones con aire acondicionado, deberá contar con equipo y muebles apropiados para capacitar a un máximo de 30 participantes. El salón debe estar ubicado en una zona céntrica de fácil acceso y que reúna las condiciones requeridas.
1	Parqueo disponible para los participantes.
Refrigerios Y Bebidas	
1	Pan dulce al iniciar las jornadas
	Estación de Agua y Café permanente durante el desarrollo de todas las jornadas
1	Refrigerio sencillo salado.
1	Bebida que acompañe el refrigerio (jugo, soda o té) entre otros.
Material para Participantes (Los participante deberán firmar una lista de entrega del material)	
1	Cuaderno de espiral rayado número 3 (con caratula de un solo fondo) y un lapicero.



4	Material de apoyo de la temática correspondiente a cada unidad desarrollada y material didáctico (plumones, papel bond, cartulina, entre otros) a ser usado en el desarrollo de la capacitación. El material que se entregara a los participantes deberá ser en un folder plástico con caratula transparente y fastener plástico.
30	Certificados por la aprobación de las 4 unidades debidamente firmado y sellado por la escuela de idiomas. Diplomas por cada participante al finalizar el curso.
Temática a Impartir	
4 Unidades	El proveedor deberá impartir 4 unidades propuestas: Unit 1. Tourist Information in El Salvador Unit 2. Guide Tours in El Salvador Unit 3. Accommodations, Highlights and Transportation of El Salvador Unit 4. International Travel and culture La Contratista deberá sugerir el contenido para cada unidad. Dentro del programa la contratista deberá realizar un examen de entrada y de salida con el fin de conocer los avances del grupo una vez finalizado el curso. Los resultados de estas evaluaciones deberán presentarse en el informe ejecutivo.
Prácticas	
4	Dentro del programa se deberán incluir 4 prácticas de situaciones reales en temas de turismo en las cuales los participantes desarrollen sus habilidades de: speaking, listening y Reading.
1	Practica de guiado en ingles en un City Tour en un lugar en la zona de acción y que no requiera contratación de transporte.
Equipo	
1	La contratista deberá proveer de todo el equipo informático como cañón, computadora, grabadora y cualquier material de apoyo a utilizar en las jornadas de trabajo con los participantes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

La Contratista deberá elaborar Plan de Trabajo contemplando, cronograma de trabajo, carta didáctica y agendas diarias:

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Producto	Descripción
Producto 1 En un plazo máximo de SIETE días hábiles después que sea firmado el contrato.	<ul style="list-style-type: none"> a. Plan de trabajo completo. b. Contenido detallado para cada sesión. c. Manual del participante. d. Manual del instructor (facilitador); este manual deberá incluir al menos didáctica básica, evaluación de la capacitación y recursos aplicables a la formación.



<p>Producto 2 En un plazo máximo de CINCO días hábiles.</p>	<p>Informe parcial, resultados del desarrollo total de las Unidades 1 y 2: Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas, conclusiones y recomendaciones técnicas por grupo, copia de listas de asistencia, fotografías captadas en diversos momentos de la ejecución, principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes, entre otra información que se considere. En anexos se deberán colocar en original, los instrumentos de evaluación, los trabajos grupales, lista de materiales entregados, archivo digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado.</p>
<p>Producto 3 En un plazo máximo de DIEZ días hábiles, después de finalizado el total del contenido.</p>	<p>Informe al finalizar el desarrollo total del contenido :</p> <p>a. Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas tanto las correspondientes a las unidades como un consolidado global de notas de las 4 unidades, conclusiones y actividades, principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes, entre otra información que se considere. En anexos se deberán colocar en original, los instrumentos de evaluación, los trabajos grupales, archivo digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado.</p> <p>b. Una vez se dé por aprobado el informe final, se deberá proceder a la emisión de diplomas (estos deberán ser impresos a color en papel para diploma o cartulina tipo Kimberly, papel liso sin textura, en color blanco o marfil claro).</p>

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de la Contratista:

1. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato y a los demás documentos contractuales.
2. Entregar en tiempo y forma los productos.
3. Deberá apegarse a lo descrito en el presente Contrato.
4. Toda la información que se prepara y genere será propiedad de CORSATUR.
5. Deberá contar con equipo y muebles apropiados para capacitar a un máximo de 30 participantes.
6. Aclarar siempre ante los participantes, que el curso de inglés técnico, con todo lo que representa, inclusive la contratación del o los facilitador(es), es financiado por CORSATUR; y si algún participante tuviere dudas o preguntas, remitirlo a CORSATUR para que sea éste quien les aclare.
7. El desarrollo del curso se realizará en Hotel Sahara de la ciudad de Santa Ana, y será impartido por la consultora Vanessa Carolina Guardado.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR, FECHA Y HORAS DE EJECUCION DE LA CAPACITACION

1. El curso tendrá una duración de 140 horas.
2. Se sugiere un horario de ejecución entre 8:30 a.m – 12:00 md, o se adaptará a las necesidades y disponibilidad del grupo meta. Ese cambio estará sujeto a aprobación de la administradora del contrato.

3. Debido a la disponibilidad de los participantes se hará de lunes a viernes en semanas intercaladas de cada mes (una sí, una no).
4. Los facilitadores deberán estar en todas las acciones al menos 30 minutos antes de la hora de convocatoria de los participantes.
5. Las fechas exactas y lugares de capacitaciones, serán coordinadas entre la administradora del contrato y La Contratista, considerando lo señalado en el alcance del contrato y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El valor del contrato será por el precio de **NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES (\$9,700.00)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado de la siguiente manera:

PORCENTAJE	MONTO	PRODUCTOS ESPERADOS
33.33%	US\$3,233.01	Aprobación del Producto 1
33.34%	US\$3,233.98	Aprobación del Producto 2
33.33%	US\$3,233.01	Aprobación del Producto 3

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al refiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los

documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Unidad Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de Consumidor Final emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato será por un período máximo de TRES MESES, contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Novecientos setenta dólares (US\$970.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por CINCO meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Licenciada** _____

Coordinadora en Asistencia Técnica, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo los administradores antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**.

La administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando

existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.



Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, 2241-3200. Correo electrónico:

UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO): Cuarta Calle Poniente, # 705, San Miguel, Departamento de San Miguel. Tel: 26 68 37 00; Correo electrónico:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.

Contrato LG 15/2015	Contratación de Servicios Profesionales para el desarrollo del Curso de Inglés técnico para guías turísticos. Zona Central de San Salvador
--------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS: _____ de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____, y Número de Identificación Tributaria cero _____

actuando en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR"; y

_____ conocido como _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete - tres uno uno cero ocho uno - cero cero dos - dos, encontrándome plenamente facultada para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20150009 que se denomina "**Contratación de servicios profesionales para el desarrollo del curso de inglés técnico para guías turísticos. Zona Central de San Salvador**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a Resolución de Adjudicación de Procesos Libre Gestión N° 03 de Gerencia General, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente tiene por objeto la contratación de servicios profesionales para desarrollar cursos de inglés técnico dirigido a guías turísticos de la Zona Central de San Salvador.



Manuel Enrique Atajó
Visto Bueno

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Servicio; b) Términos de Referencia "Contratación de servicios profesionales para el desarrollo del Curso de Inglés Técnico para Guías Turísticos. Zona Central de San Salvador"; c) Adjudicación de Gerencia General N° 03 de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) La Garantía; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de prórroga; i) Actas de recepción, así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE

La presente contratación implica la prestación de los servicios de capacitación en idioma inglés básico para turismo, para un grupo máximo de 30 personas en la zona central del país, siendo la sede la zona céntrica de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones del servicio:

CANTIDAD	DESCRIPCION
Sede de la Capacitación	
1	Contratación del lugar donde se llevará a cabo el evento. Se requiere un salón debidamente equipado para impartir capacitaciones con aire acondicionado, deberá contar con equipo y muebles apropiados para capacitar a un máximo de 30 participantes. El salón debe estar ubicado en una zona céntrica de fácil acceso y que reúna las condiciones requeridas.
1	Parqueo disponible para los participantes.
Refrigerios Y Bebidas	
1	Pan dulce al iniciar las jornadas
	Estación de Agua y Café permanente durante el desarrollo de todas las jornadas
1	Refrigerio sencillo salado.
1	Bebida que acompañe el refrigerio (jugo, soda o té) entre otros.
Material para Participantes (Los participante deberán firmar una lista de entrega del material)	
1	Cuaderno de espiral rayado número 3 (con caratula de un solo fondo) y un lapicero.
4	Material de apoyo de la temática correspondiente a cada unidad desarrollada y material didáctico (plumones, papel bond, cartulina, entre otros) a ser usado en el desarrollo de la capacitación. El material que se entregara a los participantes deberá ser en un folder plástico con caratula transparente y fastener plástico.
30	Certificados por la aprobación de las 4 unidades debidamente firmado y sellado por la escuela de idiomas. Diplomas por cada participante al finalizar el curso.



Temática a Impartir	
4 Unidades	<p>El proveedor deberá impartir 4 unidades propuestas:</p> <p>Unit 1. Tourist Information in El Salvador Unit 2. Guide Tours in El Salvador Unit 3. Accommodations, Highlights and Transportation of El Salvador Unit 4. International Travel and culture</p> <p>La Contratista deberá sugerir el contenido para cada unidad. Dentro del programa la contratista deberá realizar un examen de entrada y de salida con el fin de conocer los avances del grupo una vez finalizado el curso. Los resultados de estas evaluaciones deberán presentarse en el informe ejecutivo.</p>
Prácticas	
4	Dentro del programa se deberán incluir 4 prácticas de situaciones reales en temas de turismo en las cuales los participantes desarrollen sus habilidades de: speaking, listening y Reading.
1	Practica de guiado en ingles en un City Tour en un lugar en la zona de acción y que no requiera contratación de transporte.
Equipo	
1	La contratista deberá proveer de todo el equipo informático como cañón, computadora, grabadora y cualquier material de apoyo a utilizar en las jornadas de trabajo con los participantes.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

La Contratista deberá elaborar Plan de Trabajo contemplando, cronograma de trabajo, carta didáctica y agendas diarias.

CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS

Producto	Descripción
<p>Producto 1 En un plazo máximo de SIETE días hábiles después que sea firmado el contrato.</p>	<p>a. Plan de trabajo completo. b. Contenido detallado para cada sesión. c. Manual del participante. d. Manual del instructor (facilitador): este manual deberá incluir al menos didáctica básica, evaluación de la capacitación y recursos aplicables a la formación.</p>
<p>Producto 2 En un plazo máximo de CINCO días hábiles.</p>	<p>Informe parcial, resultados del desarrollo total de las Unidades 1 y 2: Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas, conclusiones y recomendaciones técnicas por grupo, copia de listas de asistencia, fotografías captadas en diversos momentos de la ejecución, principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes, entre otra información que se considere. En anexos se deberán colocar en original, los instrumentos de evaluación, los trabajos grupales, lista de materiales entregados, archivo digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado.</p>



<p>Producto 3 En un plazo máximo de DIEZ días hábiles, después de finalizado el total del contenido.</p>	<p>Informe al finalizar el desarrollo total del contenido :</p> <p>a. Deberá contar como mínimo: Caratula, índice, introducción, metodología desarrollada, tablas de notas tanto las correspondientes a las unidades 2 y 3 como un consolidado global de notas de las 4 unidades, conclusiones y actividades, principales debilidades y fortalezas identificadas en los participantes, entre otra información que se considere. En anexos se deberán colocar en original, los instrumentos de evaluación, los trabajos grupales, archivo digital (USB que servirá para entrega de todos los informes), carpeta de fotos y cualquier otro documento generado.</p> <p>b. Una vez se dé por aprobado el informe final, se deberá proceder a la emisión de diplomas (estos deberán ser impresos a color en papel para diploma o cartulina tipo Kimberly, papel liso sin textura, en color blanco o marfil claro).</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son obligaciones de la Contratista:

1. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato y a los demás documentos contractuales.
2. Entregar en tiempo y forma los productos.
3. Deberá apegarse a lo descrito en el presente Contrato.
4. Toda la información que se prepara y genere será propiedad de CORSATUR.
5. Deberá contar con equipo y muebles apropiados para capacitar a un máximo de 30 participantes.
6. Aclarar siempre ante los participantes, que el curso de inglés técnico, con todo lo que representa, inclusive la contratación del o los facilitador(es), es financiado por CORSATUR; y si algún participante tuviere dudas o preguntas, remitirlo a CORSATUR para que sea éste quien les aclare.
7. El desarrollo del curso se realizará en Hotel Mirador Plaza de la ciudad de San Salvador, y será impartido por la consultora Nancy Gabriela Navarrete.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR, FECHA Y HORAS DE EJECUCION DE LA CAPACITACION

1. El curso tendrá una duración de 140 horas.
2. Se sugiere un horario de ejecución entre 8:30 a.m – 12:00 md, o se adaptará a las necesidades y disponibilidad del grupo meta. Ese cambio estará sujeto a aprobación de la administradora del contrato.
3. Debido a la disponibilidad de los participantes se hará de lunes a viernes en semanas intercaladas de cada mes (una sí, una no).
4. Los facilitadores deberán estar en todas las acciones al menos 30 minutos antes de la hora de convocatoria de los participantes.

- Las fechas exactas y lugares de capacitaciones, serán coordinadas entre la administradora del contrato y La Contratista, considerando lo señalado en el alcance del contrato y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO

El valor del contrato será por el precio de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$9,500.00)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado de la siguiente manera:

PORCENTAJE	MONTO	PRODUCTOS ESPERADOS
33.33%	US\$3,166.35	Aprobación del Producto 1
33.34%	US\$3,167.30	Aprobación del Producto 2
33.33%	US\$3,166.35	Aprobación del Producto 3

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora

del Contrato y Factura de Consumidor Final emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato será por un período máximo de TRES MESES, contados a partir de la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Novecientos cincuenta dólares (US\$950.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por CINCO meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Esta garantía podrá ser cheque certificado o fianza mercantil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Licenciada** _____, Coordinadora en Asistencia Técnica de la Gerencia de Planificación, teniendo

como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo los administradores antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de **UNIVERSIDAD DE ORIENTE**.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo

hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell N° 1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, 2241-3200. Correo electrónico:

UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO): Cuarta Calle Poniente, # 705, San Miguel, Departamento de San Miguel. Tel: 2668-3700; Correo electrónico:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil quince.

Contrato
LG 10/2015
Administración del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad – CTPLL,
Año 2015.

NOSOTROS: _____ de _____ de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el treinta de octubre de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO** o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, que en el curso

de este Contrato será referida como "**LA CONTRATANTE**"; y _____ de _____ años de edad, estudiante, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

_____ con fecha de vencimiento el día ocho de julio de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de **O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente de Libre Gestión número 20140148 denominado "Administración del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva número 2111-271/2015, de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la ejecución de los servicios de Administración del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad – CTPLL, para el año 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Formarán parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia "Administración del Complejo Turístico del Puerto de La Libertad – CTPLL, Año 2015"; b) Oferta de la Contratista y sus anexos; c) Acuerdo de Junta Directiva N° 2111-271/2015, de

fecha dieciocho de febrero de dos mil quince; d) Las Garantías; e) Orden de Inicio; f) Acuerdos o Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Actas de recepción a Satisfacción. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido comprende la ejecución por parte de la Administración, de una serie de actividades de supervisión, orientación, control, entre otras, en las diversas etapas en la que se desarrolla el Complejo Turístico.

El Complejo Turístico del Puerto de La Libertad, se compone de las siguientes etapas:

1. Etapa I – Anfiteatro:

Con capacidad para 3,500 personas en su graderío, escenario elevado con cubierta de membrana arquitectónica color blanco que descansa en una estructura metálica, cuenta con dos casetas en ambos extremos del escenario, espacio para usos múltiples entre graderíos y escenario, en su área norte cuenta con 4 locales "Tipo B" destinados para restaurantes para preparación de comida rápida y 4 locales "Tipo C" para ventas de artesanías o souvenir, en la parte posterior de los graderíos se ubica el área de juegos para niños. Dicha etapa posee tres baterías de servicios sanitarios para uso público, una planta de tratamiento de aguas negras para captar las aguas de la Etapa I, Etapa III y Etapa IV, una cisterna, un cuarto eléctrico, áreas de circulación peatonal, áreas verdes, senderos peatonales y plazas de contemplación. Cabe señalar que actualmente se encuentra en administración con la Alcaldía del Puerto de La Libertad a través de un Convenio con CORSATUR.

2. Etapa II

Se encuentra dividida en dos grandes áreas:

Etapa II-A – Edificio de Estacionamiento:

Se comprende por un edificio de 2 niveles para estacionamiento vehicular ubicado al costado nororiente del complejo, con capacidad para 253 espacios de parqueo, cuenta con dos accesos en el sector norte y sur cada una con su caseta de cobro con sistema computarizado para el ingreso al estacionamiento y servicio sanitario, cuenta además con una pasarela para facilitar la comunicación entre el estacionamiento principal y el Complejo, posee una batería de servicios sanitarios para mujeres y hombre, una cisterna, un tanque de fosa séptica de rebalse, cuarto eléctrico, áreas de circulación, áreas verdes, señalización vertical y horizontal.

Etapa II-B – Plaza del Muelle

Conformada por 42 negocios autorizados de microempresarios y emprendedores de diversos rubros comerciales, cuenta con un malecón y sus respectivas áreas verdes, de circulación y complementarias, así como un estacionamiento interno con capacidad para 125 lanchas aproximadamente. Actualmente cuenta con una piscina en desuso,

una bodega general con componentes del complejo y una bóveda en la zona oriente del terreno.

3. Etapa III

Se encuentra dividida de la siguiente forma:

Etapa III-A – Edificio de La Fuerza Naval

Edificación semicircular en operación desde 2008, actualmente es administrada a través de un convenio suscrito entre el Ministerio de la Defensa Nacional y CORSATUR; en dichas instalaciones se cuenta con un cuarto de acopio para basura, cisterna y cuarto eléctrico.

Etapa III-B – Edificio Administrativo

Edificación de dos niveles, compuesto por 2 alas, donde se encuentra la oficina Administrativa y de Mantenimiento del CTPLL, Oficina de Información Turística, una batería doble de servicios sanitarios, así como locales en arrendamiento destinados para institución financiera, comercio, oficinas, entre otras. Posee un área de acceso que enfatiza el renombrado Muelle Artesanal del Puerto de La Libertad cubierta por una membrana arquitectónica color blanca sostenida por una estructura metálica, cuenta con una isla de buses ubicada al norte de las edificaciones la cual le da entrada peatonal a la gran plaza central en la cual se encuentra un barco de madera con mobiliario, el cual es destinado para comercio. Estas dos etapas, poseen cada una un cuarto eléctrico, áreas complementarias, áreas de circulación como el malecón, áreas verdes, senderos, plazas de contemplación.

4. Etapa IV – Plaza Gastronómica

Cuenta con una plaza de acceso con pérgola de madera y bases de concreto, áreas verdes y plaza central; posee locales comerciales en arrendamiento, los cuales se han destinado para restaurantes y artesanías, siendo distribuidos por 4 locales "Tipo A" para restaurantes que tienen capacidad para 150 personas cada uno, 4 kioscos dobles "Tipo B" para restaurantes de preparación y venta de comida rápida con capacidad para 15 personas cada uno y 2 kioscos dobles "Tipo C" para la venta de artesanías u otros artículos; es decir la infraestructura da cabida a 16 diferentes establecimientos comerciales, debidamente equipados y amoblados, los cuales se complementan con áreas de circulación como el malecón, áreas verdes, senderos y plazas de contemplación. Adicionalmente cuenta con un estacionamiento vehicular para 54 espacios, con caseta de cobro para el ingreso al estacionamiento, dicha caseta cuenta con su servicio sanitario. Así mismo, la construcción cuenta con cisterna para agua potable, equipo de bombeo, cuarto eléctrico y dos cuartos de acopio para desechos sólidos.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y SERVICIOS REQUERIDOS

La Contratista deberá cumplir sin limitarse, a las actividades generales siguientes:

1. Deberá Administrar el CTPLL, en todas las etapas que lo conformen, aplicando el Reglamento Interno como base y coordinando la presencia en el lugar, en horarios abiertos al público y/o cuando se demande su presencia. Las actividades deberán realizarse de lunes a viernes con horarios de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y el día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m; además, deberán de contar en horarios extraordinarias, fines de semana y días de asueto, con un representante que permanezca a tiempo completo en el Complejo para atender las demandas y eventualidades de todo lo que pueda ocurrir en campo, así como emergencias que puedan surgir y que requieran de acciones y respuestas inmediatas.
2. Participar en la bitácora de campo que elabore el contratista del Mantenimiento General del CTPLL y generar Informes mensuales con un registro fotográfico de antes, durante y después, tomadas desde el mismo ángulo y que incluyan la fecha automáticamente desde la cámara en que fueron tomadas, para que respalden la supervisión realizada y los controles administrativos y de funcionamiento del CTPLL, así como coordinar, revisar y emitir opinión sobre el desempeño mensual realizado por las empresas o personas naturales involucradas en el CTPLL y remitir a la Gerencia de Proyectos e Inversión dichos documentos, respetando las fechas estipuladas de entrega por CORSATUR.
3. Supervisar y coordinar que el personal que está bajo su cargo, este realizando sus funciones y obteniendo los productos esperados de sus actividades asignadas.
4. Realizar visitas periódicas al interior de todos los locales arrendados así como los locales entregados en convenio, para constatar el buen uso, funcionamiento y estado de los equipos y mobiliario entregados de acuerdo a inventario proporcionado por la Unidad de Activo Fijo de CORSATUR, así como la realización de mantenimiento de tipo preventivo realizado por los mismos.
5. Verificar que se respeten las áreas a utilizar por los arrendantes del complejo, de acuerdo al contrato suscrito con CORSATUR.
6. En el caso que los arrendantes falten al cumplimiento del reglamento, la administración deberá informar inmediatamente al administrador de contrato para las debidas acciones a tomar.
7. Coordinar la presencia permanente de la POLITUR, Fuerza Naval y de la empresa de seguridad privada contratada por CORSATUR en el Complejo.
8. Apoyarse con el equipo de seguridad privada y cobradores, para llevar un estricto control del ingreso de usuarios y de vehículos al Complejo reflejando dichos datos en cuadros estadísticos mensuales.

9. Deberá evitar la venta dentro del Complejo por los vendedores ambulantes no autorizados.
10. Mantener una frecuente comunicación con el Alcalde del Municipio del Puerto de La Libertad para mantener una estrecha relación en lo que se refiere a las diferentes actividades a realizar, y poder resolver problemas oportunamente. Como por ejemplo: la recolección de basura en las fechas que ha sido asignadas (tren de aseo), dar el adecuado mantenimiento al anfiteatro de acuerdo al convenio, mantenimiento a la batería de servicios sanitarios N°3, áreas verdes, áreas complementarias, solicitud de apoyo con elementos del CAM cuando se requiera, programación de eventos en el anfiteatro, verificación de cancelación de recibo de energía eléctrica y de agua potable, entre otros.
11. Elaborar calendarización de eventos fijos a realizar en el Anfiteatro en coordinación con la Alcaldía del Puerto de La Libertad, con el objetivo que se genere un atractivo para la afluencia de visitantes en el complejo.
12. Velar que el estado del inmueble (anfiteatro, plazas, salones, entre otros), sean entregados en perfecto estado por el usuario responsable, al final de cada evento.
13. Gestionar con la empresa distribuidora de gas, el reabastecimiento del insumo para los locales "Tipo A", ubicados en la Etapa IV - Plaza Gastronómica.
14. Supervisar el cumplimiento del reglamento interno de uso de las instalaciones por parte de los arrendatarios de todos los locales, contratistas, involucrados en convenios, así como de todos los diferentes usuarios en el interior del Complejo.
15. Reportar a CORSATUR al siguiente día hábil a más tardar, cualquier inconveniente encontrado en cuanto a deterioros se refiere, y resolverlo lo antes posible, tanto en las instalaciones de infraestructura como en el equipo y mobiliario existente.
16. Llevar control de las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento, convenios, contratistas y prórrogas, debiendo informar por lo menos dos (2) meses antes del vencimiento a CORSATUR para coordinar con la Unidad Jurídica.
17. Realizar gestiones de cobro mensuales para cada arrendatario (elaborando las respectivas notas de cobro personalizadas con el detalle de cada uno). Se deberá reflejar en dichas notas, los pagos mensuales correspondientes a arrendamiento, pago del servicio de agua potable, verificar la entrega de garantías y depósitos (cuando aplique). Deberá reportar las irregularidades y plantear las medidas de

acción al Administrador de Contrato asignado por CORSATUR para que estas sean resueltas oportunamente con el apoyo de la Unidad Jurídica.

18. En el caso que el arrendatario caiga en mora, será necesario que la Administración dé el apoyo a la Unidad Jurídica de CORSATUR para tomar acciones o para hacer efectiva la finalización del contrato de acuerdo a lo pactado, proceder con el desalojo y entrega del local correspondiente.
19. Elaboración y remisión del listado mensual de clientes morosos de pago; el cual deberá estar debidamente actualizado con cantidad en mora.
20. Calcular los costos prorrateados por los consumos de servicios básicos cuando estos sean compartidos como en el caso de los locales del Edificio Administrativo, Edificio Fuerza Naval y Plaza del Muelle.
21. Realizar lecturas de los medidores de agua potable en los locales arrendados, citando por ejemplo en la Plaza Gastronómica, para luego emitir las respectivas notas de cobro correspondientes.
22. Realización de reuniones periódicas con los arrendatarios autorizados del CTPLL, como medida de retroalimentación de acciones y actividades.
23. Deberá mantener estrecho contacto con CENDEPESCA, el administrador del muelle y presidentes de cooperativas pesqueras y de comercialización de mariscos, para mantener el adecuado ordenamiento y limpieza del área asignada para estacionar las embarcaciones.
24. Velar por la resolución de conflictos que se puedan presentar al interior del CTPLL. Resolver conflictos e inquietudes entre los arrendantes apegándose al Reglamento Interno establecido.
25. Remitir a CORSATUR los documentos recibidos para pago de Impuestos Municipales, así como los recibos de cobro de los servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) de todas las Etapas.
26. Asistir a las reuniones de ADEPESTULL, como parte del equipo de CORSATUR, dejando seguimiento de puntos tratados en ayudas memorias, las cuales se deberán anexar a los informes mensuales a presentar.
27. Elaborar con el apoyo de Protección Civil, un plan para las rutas de evacuación al interior del CTPLL en caso de emergencias (incendios, temblores, terremotos, etc.) y elaborar el plan de preparación contra desastres naturales (tormentas, huracanes, tifones, tsunamis, etc.), para la ejecución de las mismas, definiendo los canales de comunicación a seguir para este tipo de eventualidades.

28. Coordinar, dar seguimiento y control de las actividades que se desarrollen en los estacionamientos del Complejo.
29. Remitir a la Gerencia Financiera de CORSATUR, las facturas de cobro de los estacionamientos del complejo para su respectivo control, debiéndose realizar dicha actividad una vez por semana.
30. La Administración será la responsable de promover, concertar citas, mostrar y dar información a los posibles clientes potenciales para arrendar locales disponibles ubicados en todas las etapas del CTPLL. Deberá elaborar un banco de datos y realizar el seguimiento respectivo de quienes soliciten la información, enviando el informe mensual a CORSATUR.
31. Velar por el cumplimiento de los Convenios entre las instituciones involucradas con CORSATUR, tales como el Ministerio de La Defensa Nacional y con la Alcaldía del Puerto de La Libertad.
32. Inspeccionar, exigir y supervisar las actividades de mantenimientos que se realicen en el interior del CTPLL, haciendo énfasis en la seguridad e higiene industrial.
33. Realizar asignaciones de actividades que le pueda solicitar el Administrador del Contrato, ya sean las anteriores en el interior del Complejo o fuera de este, siempre y cuando estén relacionadas a las actividades de servicios derivadas de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MEDIDAS A IMPLEMENTAR

La Contratista deberá tomar las medidas siguientes, sin limitarse a ellas:

1. Mantener el personal permanentemente en el sitio mientras dure el contrato, el cual deberá validar las bitácoras de campo a diario de los contratistas que brindan el servicio de mantenimiento general, servicio de seguridad y mantenimiento general de plantas de tratamiento del complejo. Posteriormente se le indicará al Contratista, el personal autorizado para escribir en dicha bitácora por parte de CORSATUR y por parte de las empresas o personas naturales contratadas.
2. Suministrar los recursos humanos capacitados, materiales, herramientas, mobiliario, equipos, maquinaria, medios de comunicación de forma ininterrumpida, entre otros que sean de vital importancia para el desarrollo de cada una de las actividades, de acuerdo a lo estipulado en los documentos contractuales.
3. Equipo de Trabajo de Campo: entregar a CORSATUR un registro de identificación con fotografía, de las personas que ejecutarán las actividades administrativas, la cual

debe incluir el nombre completo, No. de DUI y el nombre de la empresa; la persona natural o jurídica dotará de uniforme (camisa) a su personal, el cual deberán portar durante las jornadas laborales mientras dure el contrato. Los trabajadores deberán dirigirse de manera apropiada al personal de CORSATUR y a todas las personas que circulen en los alrededores; y no les estará permitido el consumo de bebidas embriagantes en el lugar de trabajo; el representante de CORSATUR solicitará el reemplazo de cualquier persona al servicio del contratista, si ésta persona es inapropiada o negligente en el cumplimiento de sus funciones, o si se conduce de forma indebida a cualquier persona.

4. Herramientas, Equipo y Mobiliario: CORSATUR proveerá a la empresa contratada del espacio físico necesario para la instalación de la oficina Administrativa, dotándole de los servicios de energía eléctrica y agua potable. La empresa contratada deberá proveerse de forma ininterrumpida, los siguientes servicios sin limitarse a ello: internet, telefonía móvil, papelería, equipo de cómputo (escritorio y/o laptop), router, fotocopidora, impresor, escáner, teléfono, fax, muebles de oficina, cámara digital, baterías recargables y cargador, cinta métrica, entre otros que sean de vital importancia para el desempeño de sus labores. Deberá contar con un software mínimo para realizar los reportes respectivos y para informarse sobre la infraestructura del CTPLL que debe incluir, Office 2003 o más reciente, AutoCAD 2007 y Adobe PDF.
5. La Contratista, deberá de identificar sus oficinas con la debida rotulación formal, además deberá de proveer camisetitas y carnet de identificación con fotografía a todo su equipo de trabajo que deberán portar de manera diaria dentro del Complejo, identificándose como parte de la Administración, con el logo del Malecón, además deberá dotar de herramientas de seguridad industrial como cascos, lentes protectores, guantes, entre otros.
6. Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar en buen estado las instalaciones que le fueron asignadas originalmente.
7. Higiene Ocupacional y Seguridad Industrial: cumplir con condiciones de higiene ocupacional y seguridad industrial para protección de sus empleados, brindándoles al administrador del CTPLL y los técnicos de mantenimiento y de plantas de tratamiento, el equipo de acuerdo al tipo de supervisión que se realice, tales como casco, chalecos reflectores, mascarillas para polvo y/o vapores, guantes, lentes de protección, arnés, entre otros. Los técnicos supervisores deberán usar un tipo de zapato cerrado o de seguridad. Todas las áreas que se encuentren en ejecución de trabajos deberán ser delimitadas con cinta amarilla de precaución según instrucciones del representante de CORSATUR.
8. Control y Calidad: suministrar materiales nuevos y en cuanto al mobiliario y equipo deberán encontrarse en buenas condiciones. No se permitirá el uso de mobiliario y equipos averiados, rotos, extensiones de toma de corriente improvisadas y con

cables deteriorados. La persona natural o jurídica contratada será responsable de cuidar los bienes e inmuebles sobre los que trabaja, y deberá reparar sin costo adicional, cualquier daño que por accidente, descuido o mala intención realice el personal en el área de influencia del proyecto.

9. Acopio y Desalojo de Materiales: mantener en el sitio mientras dure el contrato en orden y limpieza de manera diaria, acopiando todos los materiales para uso de la persona natural o jurídica contratada, en los lugares asignados por el representante de CORSATUR, los cuales serán indicados junto con la orden de inicio. La persona natural o jurídica contratada, deberá suministrar a su equipo de trabajo, los utensilios básicos de higiene (papel higiénico, jabón, detergentes, entre otros.) que serán colocados en el servicio sanitario asignado para su uso. Deberá programar y ejecutar con el apoyo del Ministerio de Salud y la persona natural o jurídica contratada para el Mantenimiento del Complejo, el control de plagas, insectos y roedores dentro del Complejo.
10. Inspecciones: CORSATUR, designará al personal técnico para realizar inspecciones rutinarias y parciales a los trabajos administrativos y tendrá acceso a la información relacionada con la administración cuando sea requerido.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

Son responsabilidades de la Contratista, sin limitarse a ello de lo siguiente:

1. La calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución de los servicios se ejecuten con óptima calidad.
2. Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de CORSATUR, los servicios solicitados en éstos Términos de Referencia, cumpliendo con la programación propuesta en su oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma.
3. Presentar los documentos y garantías solicitadas en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA:

La contratista deberá contar con la organización del personal necesaria para cumplir eficientemente con los servicios solicitados; siendo responsable de:

1. Proporcionar y disponer adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, quienes contarán con todas las

instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones

2. El personal ejecutivo y administrativo que trabaje bajo el contrato a tiempo parcial, será específicamente indicado.
3. Utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica; no estará permitido realizar cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, el contratista deberá proponer al Contratante con un máximo de cinco (5) días hábiles, el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El Personal de cambio deberá ser igual o mejor que el inicialmente propuesto y por el cual la firma contratista obtuvo la calificación técnica.
4. Emplear los servicios del personal indicado en la oferta técnica, de acuerdo a lo establecido en los periodos definidos en la oferta técnica y oferta económica revisada, a cuyo efecto deberá presentar al contratante, dentro de los primeros diez (10) días calendario contados a partir de la firma del contrato, copias de las respectivas cartas compromiso de trabajo.
5. El contratante podrá solicitar cambios del personal del contratista, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio de los trabajos.
6. Todo el personal asignado al contrato deberá ser con carácter de dedicación exclusiva, por el tiempo y en la oportunidad señalada en la propuesta técnica.
7. La incorporación de personal sin la autorización correspondiente, por parte del contratante, será motivo para no reconocer los pagos de dicho personal.

CLÁUSULA OCTAVA: PREVISION E INFORME DE ACCIDENTES

1. La contratista tomará en todo tiempo las precauciones necesarias para la seguridad de personas y de los bienes muebles e inmuebles ubicados dentro del Complejo.
2. En caso de que cualquier operación, condición o practica fuere considerada peligrosa durante el periodo de ejecución del contrato, el contratista, así ser notificado por escrito al respecto tomara las medidas correctivas apropiadas dentro de las circunstancias y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen.
3. Dentro de las 24 horas siguientes al suceso de cualquier accidente u otros acontecimientos que resulten o pudieren resultar en lesiones a una tercera persona o en perjuicio a la propiedad de una tercera persona, y que fuere atribuible a la Contratista, éste enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo. La Contratista también enviará inmediatamente copia a CORSATUR, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso u otros documentos recibidos por él, o cualquier

subcontratista, o por cualquier agente o empleado o representante de uno u otro con respecto a cualquier acción ante los tribunales o ante autoridad administrativa, provenientes en cualquier forma de acciones derivadas de la ejecución del contrato.

4. Nada de lo contenido en estos documentos exonerarán al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

La contravención de cualquiera de estas disposiciones hará incurrir al Contratista en una infracción que será sancionada con la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES A PRESENTAR:

La persona que resulte adjudicada deberá, durante el plazo contractual, presentar los siguientes informes:

Informes mensuales

El contratista presentará un informe mensual en donde documente las actividades contractuales ejecutadas en ese período, en dos (2) ejemplares impresos originales y en un archivo magnético (CD/DVD). Los informes a presentar deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a. Portada.
- b. Índice.
- c. Introducción.
- d. Resumen Ejecutivo de actividades realizadas en el mes por parte de la Administración del CTPLL, de acuerdo a los componentes descritos en el contrato.
- e. Informe técnico de la supervisión realizada a la ejecución y cumplimiento de obligaciones mensuales de cada uno de los contratistas y de involucrados en convenios del CTPLL.
- f. Presentar breve descripción de cada una de las actividades realizadas, con fotografía de antes, durante y después, tomadas desde el mismo ángulo. Dichas fotografías, deberán contener la fecha y hora en que fueron tomadas, debiendo programar previamente la cámara digital para tal fin.
- g. Control de asistencia del personal asignado para cada uno de los contrato del CTPLL.
- h. Cuadro de control mensual del consumo de servicios básicos.
- i. Reporte estadístico del ingreso mensual de vehículos y turistas al Complejo.
- j. Reporte del estado de pago por parte de arrendatarios del Complejo.
- k. Reporte de clientes potenciales interesados en arrendar locales en el Complejo.
- l. Ayudas memorias elaboradas durante el mes reportado.
- m. Correspondencia recibida por la Administración del CTPLL.

- n. Adjuntar cuadro control de correspondencia. (Dicha correspondencia deberá ser codificada por la Administración para su control).
- o. Correspondencia enviada por la Administración del CTPLL.
- p. Adjuntar cuadro control de correspondencia. (Dicha correspondencia deberá ser codificada por la Administración para su control).
- q. Gestiones de cobros realizados a cada arrendatario.
- r. Actividades de valor agregado realizadas en el período reportado, de acuerdo a las propuestas en la oferta. (si las hubiere).
- s. Conclusiones y Recomendaciones.
- t. Programa de actividades para el siguiente período.
- u. Anexos:
 - I. Hoja triplicado de la bitácora de campo del contrato de Mantenimiento General del CTPLL, del período reportado.
 - II. Fotocopia de las planillas canceladas de ISSS y AFP's del equipo de trabajo de la Administración del CTPLL.
 - III. Información adicional solicitado por el administrador de contrato, para evidenciar el cumplimiento de los servicios prestados.

Acerca de los informes:

Los informes a presentar de las actividades en el tiempo contractual deberán ser aprobados y encontrarse a entera satisfacción por el Administrador del Contrato, quien emitirá el acta de satisfacción respectiva de aceptación de los servicios, conforme corresponda.

Todos los informes a presentar deberán estar acompañados de las respectivas notas de remisión, información contractual requerida en los Términos de Referencia y otras solicitadas por el Administrador de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos provenientes de la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRECIO

El precio es por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR (\$28,411.59)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

Los pagos mensuales se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Unidad Finanzas la respectiva acta de satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato y Factura de Consumidor Final emitida a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Dos mil ochocientos cuarenta y uno dólares con dieciséis centavos de dólar (US \$2,841.16), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por El Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de

acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Valdivieso**, Especialista en Infraestructura Turística, de la Gerencia de Proyectos e Inversión, quien será encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento y demás normativa emitida por la UNAC; asimismo dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis LACAP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la nota de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Gerencia, para que en su ausencia realicen las actividades detalladas en la normativa aplicable. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En tales casos, La Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por El Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario. En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y El Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a El Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

El Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. El Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

El Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil quince.

10000-74


Contrato
LG 09/2015
Servicios para el mantenimiento general del Parque Nacional El Boquerón, año 2015.

NOSOTROS: , de y de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de portador de mi Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO** o **CORSATUR**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria , que en el curso de este Contrato será referida como "**LA CONTRATANTE**"; y , de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Jayaque, departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número con fecha de vencimiento el día y Número de Identificación Tributaria , actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **INVERSIONES TECLEÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.** o **ITEC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , departamento de con Número de Identificación Tributaria para lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de Libre Gestión número 20140146 denominado "Mantenimiento General del Parque Nacional El Boquerón, año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, Acuerdo de Junta Directiva N° 2112-271/2015, de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación del servicio de mantenimiento general de las instalaciones del Parque Nacional El Boquerón, para el año 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Servicio; b) Términos de Referencia "Mantenimiento General del Parque Nacional El Boquerón, año 2015"; c) Acuerdo de Junta Directiva No 2112-271/2015, de fecha dieciocho de febrero de

dos mil quince; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) La Garantía; f) Orden de Inicio; g) Resoluciones modificativas; h) Acuerdos de prórroga; i) Metodología; j) Programas de Trabajo; k) Bitácoras de Campo; l) Actas de Entrega; y, m) Actas de recepción. Asimismo los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES Y SERVICIOS REQUERIDOS

El servicio comprende la ejecución de todas aquellas actividades necesarias para mantener la infraestructura, componentes, equipos, mobiliario, rotulación, accesorios y áreas complementarias del Parque Nacional El Boquerón.

La contratista se obliga a cumplir, sin limitarse a ello, con las actividades siguientes:

Mantenimiento General:

El mantenimiento será aplicado a todos los elementos que forman la estructura integral de toda la infraestructura, sea este de material de madera o concreto, incluyendo las redes eléctricas e hidráulicas, cabañas, casetas, senderos contemplativos, miradores, áreas de descanso, áreas de jardines, bosques, nuevas obras proyectadas para su ejecución durante el periodo del contrato y todos aquellos espacios, equipos, mobiliario y accesorios que son parte integral del Parque Nacional El Boquerón.

Las acciones de mantenimiento general deberán incluir los materiales, herramientas, equipo y mano de obra necesarios para su ejecución, así mismo, estas se subdividen en:

- a. **Limpieza general:** Limpieza total del inmueble, que implica la remoción de todo tipo de basura, mancha o material de desecho de cada uno de los componentes de la infraestructura, del mobiliario y accesorios; incluyendo el suministro de agua, herramientas, equipo y materiales necesarios para tal fin; de igual forma se incluye el buen manejo de los desechos sólidos, clasificándola para su disposición final.
- b. **Limpieza de equipos:** Implica la remoción interna y externa de polvo, basura, manchas o material de desecho de todos los equipos eléctricos y mecánicos; incluyendo el suministro de las herramientas, equipo y materiales necesarios para tal fin.
- c. **Limpieza y ornato de zonas verdes:** Los trabajos de poda, desmalezado, remoción de basura y material de desecho de todas las zonas verdes y senderos contemplativos. Incluye a su vez la ornamentación de todo el Parque con vegetación natural, a criterio de la administradora del contrato que designe CORSATUR, en base al inventario de especies dentro del inmueble. Se asignará un área de reproducción de especies, para la reforestación de las áreas que lo requieran, deberán a su vez suministrar mensualmente de nuevas especies, siempre en concordancia con el inventario existente.
- d. **Verificar funcionamiento:** En lo referente a infraestructura, mobiliario, equipos, accesorios y redes de abastecimiento de servicios básicos; dicha labor implica todas

las acciones de medición y revisión periódica que mediante reportes mensuales, permitan conocer a cabalidad el estado y nivel de funcionamiento de cada uno de los componentes de la infraestructura, mobiliario, equipos, accesorios y redes de abastecimiento referidos en este instrumento y demás documentos contractuales.

- e. **Inspecciones:** Implica la supervisión de todas las labores que se incluyen dentro del mantenimiento general; así como cualquier trabajo de reparación que se haya convenido entre las partes.
- f. **Reparación:** Tiene como finalidad recuperar el deterioro ocasional sufrido por falta de mantenimiento, descuidos o uso inapropiado de cualquiera de los elementos, equipos, accesorios, mobiliario, entre otros, que componen la infraestructura del Parque, incluidas las redes hidráulicas, eléctricas y sus accesorios.
- g. **Restauración:** Tiene por objetivo reparar y recuperar elementos para volverlos a su estado y funcionamiento original.
- h. **Riego:** Implica a la vez el suministro de agua por medio de pipas o captada, para realizar de manera diaria dicha actividad, durante temporadas secas. Incluye también el suministro de los materiales, equipos y herramientas necesarios para realizar dicha labor.
- i. **Poda y abonado:** Implica la realización de tales actividades, así como el suministro de equipo, herramientas y materiales destinados a tal labor.
- j. **Pintura:** Implica el lijado y la aplicación de pintura para interiores y exteriores, aceite y anticorrosivo, según el elemento de la infraestructura al que se le está dando el mantenimiento, así como el suministro de los materiales, equipo y herramientas para tal fin.
- k. **Suministro y sustitución de piezas y accesorios básicos:** Esta actividad se ejecuta en la medida en que se requiera el sustituir por otros nuevos los accesorios, equipos, redes y componentes de la infraestructura que lo requieran, para el buen funcionamiento de tales. Implica a su vez los trabajos y el equipo necesario para que los componentes del inmueble funcionen de manera óptima. Este se aplica a todos los componentes de las redes hidráulicas (tuberías, codos, tees, ytees, curvas, grifos, mariposas, sifones, empaques, uniones, niples, camisas, reductores, entre otros), eléctricas (luminarias, balastos, difusores, encendedores, tomas de corriente, canalización y alambrado, diroicos, LEDs, tubos, cajas rectangulares u octogonales, térmicos) y accesorios (adornos de barro, adornos de plástico, adornos de lámina, rotulación, adornos de fibras vegetales, stickers, textiles); de acuerdo al inventario existente.

- I. Suministro de abono y vegetación para zonas verdes:** Tiene como objetivo el mantenimiento de las zonas verdes que requieran abono para su buen desarrollo; a su vez implica que deberá suministrarse vegetación similar a la existente de acuerdo a solicitud de la administradora del contrato y en base al inventario establecido, para mantener la zona en su estado óptimo.

Las labores de mantenimiento estarán destinadas a:

- 1) Mantenimiento de Infraestructura gris y Acabados:
 - a. Miradores
 - b. Paredes de bloque de concreto
 - c. Elementos estructurales de concreto
 - d. Mampostería de muros de piedra

 - e. Cubierta de techos
 - f. Sistemas de drenaje para cubiertas de techos:
 - i. Sistemas de sujeción de canales y tuberías
 - ii. Canales y drenajes
 - iii. Cajas colectoras
 - iv. Tuberías de descarga
 - g. Acabados en paredes y estructuras varias
 - h. Carpintería, Pintura, Puertas y Ventanas
 - i. Barandales y Pasamanos
 - j. Pisos, Canaletas, Pretilos y Juntas de dilatación
 - k. Bancas, Mesas y Jardineras
 - l. Basureros y Rótulos
 - m. Adornos, accesorios y ornamentación

- 2) Mantenimiento de Instalaciones Hidráulicas, Hidrosanitarias y Artefactos Sanitarios:
 - a. Artefactos sanitarios
 - b. Sistemas de drenaje:
 - i. Tuberías de descarga
 - ii. Sifones Superficiales
 - iii. Rejillas y resumideros
 - c. Cisternas: Sistema de bombeo y sus componentes
 - d. Válvulas de control y accesorios
 - e. Redes de agua potable
 - f. Tanques de captación
 - g. Pozos, estanques y canaletas.

- 3) Mantenimiento de Sistemas de Electricidad:
 - a. Líneas de acometidas.
 - b. Dispositivos de protección
 - c. Medidores

- d. Sistemas de alumbrado
- e. Sistemas de toma de corriente
- f. Conexiones a tierra
- g. Pozos de registro y canalización
- h. Accesorios y tableros
- i. Postes y Transformadores

4) Jardinería y Limpieza

- a. Limpieza de jardines y zonas verdes
- b. Siembra de vegetación y abonado
- c. Riego
- d. Ornato y Poda

La Contratista, además se obliga a cumplir las siguientes actividades para la ejecución del servicio de mantenimiento general:

a. Plan de Trabajo

Presentar un plan de trabajo de las actividades a realizar mensualmente, en base a las actividades y los componentes descritos en los alcances; especificando tiempos y personal a utilizar así como acciones de contingencia según el acontecimiento.

b. Equipo de prevención:

Mantener en el Parque equipo para la atención de eventualidades como fuegos descontrolados, quema de maleza y otros que puedan ocasionar mayores siniestros.

c. Abastecimiento de agua:

Deberá abastecer al Parque de agua para labores de mantenimiento, limpieza, riego y aseo de turistas, durante el periodo que dure el contrato. En el caso que el agua que hubiere no fuera suficiente para realizar las labores antes mencionadas, deberá suministrarla según instrucciones del administrador del contrato en un período no mayor a 24 horas posteriores a la notificación.

d. Suministro de insumos:

De manera permanente deberá suministrar agua potable, papel higiénico, jabón, alcohol gel, desinfectante y todo aquel material consumible necesario, así como aquellos accesorios que sean requeridos, de acuerdo al inventario establecido.

e. Personal asignado al mantenimiento:

La Contratista, deberá cumplir con los perfiles del recurso humano propuesto en su oferta para las actividades descritas en los Términos de Referencia. El personal

destacado en el parque deberá ser un equipo de no menos de 7 personas mayores de edad en cada jornada laboral; conformado por 1 Gerente de Mantenimiento, 1 Jefe de Mantenimiento y 5 Auxiliares con la recomendación de incluir entre estos, personal capacitado y con experiencia en limpieza, jardinería y ornato, electricidad, albañilería y carpintería.

Para el control del personal asignado al proyecto, se apoyarán del personal de CORSATUR, destacado en el parque, a quien deberán entregar hojas de control de entradas y salidas del personal que labora en la empresa, dichas hojas deberán ser anexadas en los reportes mensuales.

f. Entrega de informes:

La Contratista deberá entregar de manera mensual en los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al fin de mes, el reporte de mantenimiento correspondiente al mes trabajado, para verificación del administrador del contrato, quien validará en campo las actividades descritas en el informe para dar continuidad al proceso correspondiente.

g. Horario de trabajo:

El horario laboral será de Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. mientras dure el contrato. adicionalmente, deberán dar cobertura a los eventos que se realicen en el Parque fuera del horario establecido, cuando sea requerido por el administrador del contrato, debiendo compensar posteriormente con horas de descanso al equipo que laboró en dicho evento, generando equipos para turnos compensatorios.

h. Jornadas Laborales:

La jornada laboral está comprendidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. incluyendo en dicho horario el período de almuerzo y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., en dichas jornadas deberá contarse con un equipo de no menos de seis (6) personas, incluyendo personal de dirección y campo.

i. Jornada Laboral de Fin de Semana:

Dicha jornada estará comprendida el día sábado de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en dónde deberá contarse con un equipo de no menos de tres (3) personas.

CLÁUSULA CUARTA: MEDIDAS A CONSIDERAR

La Contratista deberá tomar las medidas siguientes, sin limitarse a ellas:

1. Indicaciones sobre el Personal:

Mantener un personal de dirección cumpliendo con el tiempo establecido en este documento, que deberá llevar una bitácora de campo diaria de acuerdo al Anexo I. Bitácora de Campo de los Términos de Referencia, de la cual deberá entregar la original al propietario, el duplicado para La Contratista y triplicado debe quedar en

campo, posteriormente se indicará a la Contratista, el personal autorizado para escribir en dicha bitácora por parte de CORSATUR y por parte de la Contratista.

2. Suministro de Insumos y Materiales:

Suministrar los materiales, dirección técnica, mano de obra, equipos, herramientas, servicios y transporte; suministro y almacenamiento de materiales necesarios de acuerdo a lo estipulado en los documentos contractuales.

3. Equipo de Trabajo de Dirección y Campo:

Entregar a CORSATUR un registro de identificación con fotografía, de las personas que ejecutarán los trabajos que incluya nombre completo, No. de DUI y el nombre de la empresa; la Contratista dotará de uniforme (camisa) a su personal, el cual deberán portar durante las jornadas laborales mientras dure el proyecto, dicha camisa deberá ser de color de fácil identificación, portando los logos del parque en la manga derecha y el logo de la empresa en la manga izquierda, en la parte posterior deberá tener la leyenda "MANTENIMIENTO". Los trabajadores deberán dirigirse de manera apropiada al personal de CORSATUR y a todas las personas que circulen en los alrededores; y no les estará permitido el consumo de bebidas embriagantes en el lugar de trabajo; el representante de CORSATUR solicitará el reemplazo de cualquier persona al servicio del contratista, si ésta persona es inapropiada o negligente en el cumplimiento de sus funciones, o si se conduce de forma indebida a cualquier persona.

4. Higiene Ocupacional y Seguridad Industrial:

Cumplir con condiciones de higiene ocupacional y seguridad industrial para protección de sus empleados, brindándoles equipo de acuerdo al tipo de trabajo tal como mascarillas para polvo, guantes, lentes de protección, arnés, casco, chalecos reflectores, entre otros. Los trabajadores deberán usar un tipo de zapato cerrado de acuerdo al tipo de trabajo que realizará. Todas las áreas que se encuentren en ejecución de trabajos deberán señalizarse apropiadamente para que el usuario tome las medidas de precaución.

5. Control y Calidad:

Suministrar materiales nuevos y en cuanto al equipo deberá encontrarse en buenas condiciones. No se permitirá el uso de equipos averiados, rotos, extensiones de toma de corriente improvisadas y con cables deteriorados. La empresa contratada será responsable de cuidar los bienes e inmuebles sobre los que trabaja, y deberá reparar sin costo adicional, cualquier daño que por accidente, descuido o mala intención realice el personal de su empresa en el Parque y el área de influencia que haya sido afectada.

6. Acopio y Desalojo de materiales:

Mantener en el sitio mientras dure el contrato orden y limpieza de manera diaria, acopiando todo el material de uso de la contratada, así como aquel material resultante de las actividades poda, desmalezado u otros, en los lugares asignados por el representante de CORSATUR, los cuales serán indicados junto con la orden de inicio. Los desalojos deberán realizarse de manera de no entorpecer el flujo vehicular ni peatonal y se deberá delimitar el área con conos o señales de precaución de manera temporal, mientras se ejecute tal actividad.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

La contratista será responsable sin limitarse a ello de lo siguiente:

1. Proteger de daños a las personas, instalaciones existentes, edificaciones, entre otros.
2. La calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la ejecución de las actividades se ejecute con óptima calidad.
3. Proporcionar control sobre el exceso de polvo, ruido y malos olores durante la ejecución de las actividades, para evitar inconvenientes o incomodidades a otros.
4. Ejecutar de manera completa, buena calidad y a satisfacción de CORSATUR, los trabajos solicitados en éstos Términos de Referencia, cumpliendo con la programación propuesta en su oferta técnica, siguiendo la metodología descrita en la misma.
5. Presentar los documentos y garantía solicitada en el tiempo estipulado y con la vigencia requerida.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSO HUMANO Y FISICO QUE PROPORCIONARA LA CONTRATISTA

La Contratista deberá contar con la organización del personal necesaria para cumplir eficientemente con los servicios solicitados; siendo responsable de:

1. Proporcionar y disponer adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, quienes contarán con todas las instalaciones necesarias, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
2. El personal ejecutivo y administrativo que trabaje bajo el contrato a tiempo parcial, será específicamente indicado.
3. Utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica; no estará permitido realizar cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, La contratista deberá proponer al Contratante con un máximo de cinco (5) días hábiles, el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El Personal de cambio deberá ser igual o mejor

que el propuesto en su oferta y por el cual la firma contratista obtuvo la calificación técnica.

4. Emplear los servicios del personal indicado en la oferta técnica, de acuerdo a lo establecido en los periodos definidos en la oferta técnica y oferta económica revisada, a cuyo efecto deberá presentar junto con la oferta técnica, originales de las respectivas cartas compromiso de trabajo, las cuales deberán contener como mínimo la información de Nombre completo, Número de DUI, firma tanto de la persona que se compromete como del representante de la empresa o persona natural.
5. CORSATUR podrá solicitar cambios del personal, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio de los trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD

La Contratista protegerá de cualquier daño toda la propiedad pública y privada, en el área de trabajo o en su proximidad o área que estuviere de cualquier otra manera afectadas por las actividades de mantenimiento. Donde quiera que dicha propiedad sufriese daños a causa de las actividades de la Contratista, ésta las reparará o reconstruirá inmediatamente a su costo, dejándola en condiciones iguales o semejantes a las existentes antes de que se causara el daño o avería, o en su defecto indemnizará al perjudicado a satisfacción de éste, aunque las obras de servicio público, árboles, arbustos, cosechas, letreros, monumentos, aparezcan o no en los Documentos Contractuales.

En sitios donde las operaciones del Contratista pudieran causar daños que resultaren en gastos, pérdidas o inconvenientes considerables o propiedades de compañías telefónicas, y en general a cualquier otra propiedad adyacente al lugar de dichas operaciones, hasta que La Contratista haya hecho los arreglos necesarios para la protección de dichas propiedades.

La Contratista será el único responsable ante los dueños o ante quienes exploten las propiedades citadas en los dos literales anteriores, por cualquier daño, avería, gasto, pérdida, inconveniencia o demora, o por cualquier litigio, acción o reclamo de cualquier naturaleza causado por cualesquiera lesiones o daños que pudieran resultar durante la realización de los trabajos a realizarse bajo los términos del Contrato.

En caso de interrupción del servicio de agua o de otros servicios suministrados por empresas de servicios públicos a consecuencia de rotura accidental, o como resultado de estar descubiertos o sin sostén las cañerías o los cables por causas imputables a La Contratista, éste notificará a dicha empresa para el reestablecimiento del servicio lo mas pronto posible. En caso de incurrir en costos adicionales, éstos serán por cuenta del Contratista.

En ningún caso se permitirá que la interrupción del servicio sea motivo de atraso de las actividades de mantenimiento, en todo caso La Contratista deberá indemnizar al perjudicado tomándose en cuenta el daño emergente y el lucro cesante.

CLÁUSULA OCTAVA: PREVISION E INFORME DE ACCIDENTES

La Contratista, deberá en la ejecución del contrato apegarse a lo siguiente:

1. La Contratista tomará en todo tiempo las precauciones necesarias para la seguridad de personas y de los bienes muebles e inmuebles ubicados en o cerca de las instalaciones objeto de mantenimiento, cumpliendo con las disposiciones de las leyes aplicables en la República.
2. En caso de que cualquier operación, condición o práctica fuere considerada peligrosa durante el período de ejecución del Contrato, La Contratista, al ser notificado por escrito al respecto, tomará las medidas correctivas apropiadas dentro de las circunstancias y cumplirá con las instrucciones que se le indiquen; en caso contrario CORSATUR podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fueren tomadas.
3. Dentro de las 24 horas siguientes al suceso de cualquier accidente u otros acontecimientos que resulten o pudieren resultar en lesiones a una tercera persona o en perjuicio a la propiedad de una tercera persona, y que fuere atribuible al Contratista, éste enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo. La Contratista también enviará inmediatamente copia a CORSATUR, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso u otros documentos recibidos por él, o cualquier subcontratista, o por cualquier agente o empleado o representante de uno u otro con respecto a cualquier acción ante los tribunales o ante autoridad administrativa, provenientes en cualquier forma de acciones derivadas de la ejecución del contrato.
4. Nada de lo contenido en estos documentos exonerarán a la Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

La contravención de cualquiera de estas disposiciones hará incurrir al Contratista en una infracción que será sancionada con la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES A PRESENTAR

La Contratista deberá, durante el plazo contractual, presentar:

Informes mensuales:

La Contratista presentará un informe mensual en donde documente las actividades contractuales ejecutadas en ese período, en dos ejemplares impresos originales y en un archivo magnético (CD/DVD), en los cinco días hábiles siguientes al fin de mes.

Los informes a presentar deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Portada
2. Índice
3. Resumen Ejecutivo de actividades realizadas en el mes.
4. Breve descripción de cada una de las actividades realizadas con fotografía de antes y después; de cada uno de los componentes descritos en los términos de referencia, agrupados en los siguientes ítems:
 - 4.1 Suministro de insumos (papel higiénico, limpiadores, repuestos de accesorios, entre otros).
 - 4.2 Suministro de agua
 - 4.3 Miradores
 - 4.4 Estacionamiento, caseta de vigilancia y cabañas con sus respectivos techos.
 - 4.5 Rotulación y Señalización.
 - 4.6 Centro Interpretativo, techos, equipamiento, sistema eléctrico y canales
 - 4.7 Pasamanos y Senderos Contemplativos.
 - 4.8 Jardinería General y disposición de desechos.
 - 4.9 Pozo de los deseos, SS y fosas, cisterna y equipos de bombeo
 - 4.10 Actividades de valor agregado propuestas en la oferta.
 - 4.10.1 Conservación de suelo, ornato, reforestación, entre otras.
5. Avance Real vrs. Programado sobre el cumplimiento de las observaciones hechas en campo (en MS Project o Excel)
6. Recomendaciones
7. Programa de actividades programadas para el siguiente periodo
8. Listado de observaciones del mes anterior y dichas observaciones ya subsanadas (con fotografías de antes y después).
9. Anexos:
 - 9.1 Bitácoras de Campo del periodo reportado
 - 9.2 Copia de Planilla de pago del ISSS y AFP del personal involucrado en el proyecto.
 - 9.3 Copia de hojas de control de asistencia del personal.

Acerca de los informes:

Los informes a presentar de las actividades en el tiempo contractual deberán ser aprobados y encontrarse a entera satisfacción por la Administradora del Contrato, quien emitirá el acta de satisfacción respectiva de aceptación de los servicios, conforme corresponda.

Todos los informes a presentar deberán estar acompañados de las respectivas notas de remisión, toda la información contractual requerida en los Términos de Referencia y otras solicitadas por el Administrador de Contrato.

CORSATUR revisará los diferentes informes y si hubiese observaciones se pronunciará en un plazo de cinco (5) días hábiles y éstas deberán ser solventadas por La Contratista en los próximos cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, fecha en la cual deberá entregar nuevamente el producto final corregido.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por La Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por La Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial, con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRECIO

El precio del contrato será hasta por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$36,596.80)**, cantidad que incluye el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Los pagos serán mensuales, sucesivos y contra validación de informes mensuales por parte del Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite La Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato desde el uno de marzo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, sin perjuicio de los primeros cinco días hábiles del mes de

enero del año dos mil dieciséis, dentro de los cuales La Contratista deberá entregar el informe mensual correspondiente a diciembre de dos mil quince. De los tiempos pactados contractualmente para la entrega y aceptación de productos esperados

Al finalizar deberán estar terminados y presentados a CORSATUR informes mensuales, bitácoras y documentación requerida según lo pactado en este contrato y a satisfacción del administrador de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Tres mil seiscientos cincuenta y nueve dólares con sesenta y ocho centavos de dólar (US \$3,659.68), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de la orden de inicio. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la
 Especialista en Infraestructura Turística de la Gerencia de Proyectos e Inversión, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes

mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades detalladas en el instructivo UNAC N° 02/2009. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACTAS DE RECEPCIÓN.

Para cada una de las entregas de los informes, corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, provisionales y definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Se otorgará acta de recepción a satisfacción de servicio, según sea el caso, las cuales serán elaboradas por la Administradora del Contrato o la persona que ella designe y por lo menos deberán tener el siguiente contenido:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre, razón social o denominación del Contratista;
- c) Fecha y referencia del contrato y de la orden de pedido;
- d) Especificaciones o características técnicas de los productos;
- e) Nombre y firma de la persona que entrega por parte del Contratista;
- f) Nombre, cargo, firma y sello de las personas que reciben los productos; y
- g) Cualquier otra información pertinente.

En el acto se entregará una copia del acta de satisfacción de servicio a La Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concorra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan



nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. El Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

El Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las

multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que La Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, 2241-3200. Correo electrónico:

INVERSIONES TECLÉÑAS, S.A. DE C.V.: Boulevard de los Héroes, Condominio Los Héroes Norte, # 303, San Salvador. Tel: 2131-2388; Correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.



Contrato LG 03/2015	Servicios de mensajería privada o courier a nivel nacional e internacional para la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2015.
--------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS: JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN, de _____ años de edad, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el _____ de _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO** o CORSATUR, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el curso de este instrumento será referida como "LA CONTRATANTE"; y **JOSÉ JAVIER AYALA SASTRE**, de _____ años de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ de _____ y Número de Identificación Tributaria _____ - cero cero nueve - siete, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero cuatro cero dos cero cero - uno cero tres - seis, que en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**"; por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20140130 que se denomina "Servicios de mensajería privada o courier a nivel nacional e internacional para la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, al Acuerdo de Junta Directiva número 2087-269/2014 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de Servicios de mensajería Privada o Courier a nivel Nacional e Internacional.



Visto Bueno:

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Servicio b) Términos de Referencia "Servicios de Mensajería privada o courier a nivel nacional e internacional, para la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2015"; c) Acuerdo de Junta Directiva 2087-269/2014 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce; d) Oferta de la Contratista y sus anexos; e) Las Garantías; f) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; h) acuerdos de prórroga; i) Actas de recepción a satisfacción. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES

Los servicios de Mensajería privada o Courier deberán ser proveídos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Servicio de envío de correspondencia oficial a cualquier destino a nivel internacional, a requerimiento de CORSATUR.
2. Brindar el servicio de envío de material promocional, como mapas, revistas, libros, folletos, discos compactos, artesanías de toda naturaleza y otros, sin fines comerciales hacia las representaciones diplomáticas, consulares, misiones permanentes de El Salvador, organismos internacionales, ferias turísticas, empresas privadas y/o personas naturales, en cualquier destino a nivel internacional a requerimiento de CORSATUR.
3. Brindar el servicio de correspondencia y paquetería de urgente distribución a nivel nacional.
4. Disponer de controles de ubicación durante el recorrido de traslado del envío desde el punto de remisión hasta la dirección del destinatario.
5. Garantizar la seguridad de los envíos de la siguiente manera:
 - a. Garantizar que todos los envíos sean de carácter inviolable;
 - b. Garantizar y preservar la integridad física del paquete;
 - c. Garantizar entrega a tiempo;
 - d. Garantizar que el trato del envío de correspondencia oficial se distinga del trato a la correspondencia ordinaria, mientras se encuentre en su custodia;
 - e. Para el caso de la correspondencia a nivel nacional, para su entrega deberá contar con el correspondiente acuse de recibo.
6. Entregar la correspondencia y paquetes (cajas), de puerta a puerta en forma personalizada, debiendo quedar constancia de recibido por parte del destinatario.
7. Asumir los costos en concepto de impuestos de aduana, bodegaje u otros gastos que se generen en el destino final, en caso que los envíos que contengan material promocional destinado para distribución en Ferias llegaran a tener algún costo; con el fin de agilizar su liberación y pronta entrega del envío a su destino.

Este costo será facturado posteriormente a CORSATUR, quien con la presentación de la documentación correspondiente, repondrá lo pagado por la contratista. Esto será detallado en la guía aérea, nota de consignación, o cualquier otra forma en la que se identifique el envío, la que indicará que el destinatario no tiene que asumir ningún gasto. Sin embargo, si por alguna razón el destinatario incurriera en algún pago, La Contratista deberá contactarle a través de CORSATUR para solicitar

- datos bancarios, para su pronto reembolso, monto que posteriormente facturará a la Corporación.
8. En caso de pérdida de algún envío, la Contratista deberá reparar los daños y perjuicios causados por tal hecho de la siguiente manera:
 - a. La contratista deberá garantizar la cobertura total por pérdida de envío (reposición del bien o pago de su valor económico declarado para su exportación o importación), sin costo extra para CORSATUR;
 - b. Exoneración del costo del envío cuando no se cumpla con los tiempos de entrega ofertados, a excepción de aquellos casos de situaciones imponderables fuera del control de la Contratista, como lo es la retención en Aduana destino por las políticas de cada país, desastres naturales y/o condiciones climatológicas que limitan la entrega;
 9. La Contratista deberá poseer servicio de mensajería propio a nivel nacional, o en su defecto presentar subcontrato para tal fin con otra empresa de mensajería.
 10. Los materiales de las cajas de empaque deberán ser muy resistentes a la manipulación y cumplir con las Normas Internacionales aplicables, para que no se deteriore fácilmente, de igual manera deberán estar debidamente identificadas con el logo de la Contratista para mayor seguridad;
 11. La Contratista proporcionará los materiales para el empaque y/o embalaje de envíos de acuerdo a las siguientes especificaciones (o medidas aproximadas):
 - a. Cajas rectangulares de 42 cm. de largo X 36 cm. de Ancho X 36 cm. de Alto;
 - b. Otras opciones de tamaños menores y mayores a los anteriores;
 - c. Sobres de cartón para documentos;
 - d. Bolsas plásticas en medida que utiliza la Contratista
 - e. Cinta adhesiva con logo de la Contratista, para sellado de cajas;
 - f. Cinta adhesiva y sticker para uso Diplomático;
 - g. Guías aéreas debidamente rotuladas con los datos del destinatario, previa impresión deberán presentar una muestra para verificar que los datos están completos;
 - h. Ventanillas para colocar a cada caja factura, detalle de contenido;
 - i. Cualquier otro tipo de empaque que el contratista considere necesario, para el buen manejo del embalaje de paquetería, muestras artesanales, entre otros.
 12. La Contratista proporcionará una báscula que permanecerá en las instalaciones de CORSATUR, durante la vigencia del contrato, siendo además responsable de su mantenimiento, en caso que así se requiera.
 13. La Contratista deberá asignar un ejecutivo de cuenta, quien estará en contacto permanente con el administrador del contrato reuniéndose para ello siempre que sea requerido, con el objeto de brindar el apoyo logístico en forma oportuna y eficiente.
 14. La Contratista proporcionará apoyo con recurso humano para la preparación de los envíos cuando sea requerido por CORSATUR.

15. En caso de requerir que los paquetes sean embalados en la empresa de Courier se notificará oportunamente.
16. Presentar la facturación por envíos de correspondencia nacional acompañada con las pruebas de entrega (firma, nombre, sello, fecha y hora).
17. Recolectar los paquetes de las oficinas de CORSATUR, ubicadas en la siguiente dirección Edificio Carbonel #2, Alameda Manuel Enrique Araujo y pasaje Carbonel, Colonia Roma, San Salvador, sellados con cinta adhesiva de la Contratista, normal y/o diplomático según sea el caso, debidamente rotulados, con copias de factura proforma y detalle de contenido que el responsable de CORSATUR entregará para que sean colocados en ventanilla.
18. Recolectar los paquetes y/o correspondencia.
19. Entregar a CORSATUR material adecuado para proteger artículos delicados.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Apegarse a la metodología de trabajo ofertada y al plan de trabajo así como a las respectivas adecuaciones realizadas con la Administradora del Contrato.
2. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas de este contrato, y a los demás documentos contractuales.
3. Informar de manera inmediata a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor que pudiese afectar la normal ejecución del contrato.
4. Entregar en tiempo y forma los productos esperados.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por la Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertos con cargo a la Contribución especial con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.

CLAÚSULA SÉPTIMA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES (US \$40,000.00)**, IVA incluido, pagaderos según el siguiente detalle:

TARIFAS DE MENSAJERÍA A NIVEL NACIONAL:

DEPARTAMENTOS	Peso: Hasta											
	1 Lb.	2 Lb.	3 Lb.	4Lb.	5 Lb.	6 Lb.	7 Lb.	8 Lb.	9 Lb.	10 Lb.	11 Lb.	12 y más Lbs.
San Salvador	\$ 2.29	\$ 2.29	\$ 2.29	\$ 2.29	\$ 2.29	\$ 2.60	\$ 2.60	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50	\$ 6.50
Ahuachapán	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
Santa Ana	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
Sonsonate	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
La Libertad	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
Chalatenango	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
La Paz	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
San Vicente	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
Cabañas	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
Usulután	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
San Miguel	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
Morazán	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
La Unión	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50
Cuscatlán	\$ 3.00	\$ 3.00	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 3.75	\$ 5.50	\$ 5.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 8.50

Tarifas incluyen IVA.

TARIFAS DE MENSAJERÍA A NIVEL INTERNACIONAL:

Peso	Zona 1: México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	Zona 2: Sur América	Zona 3: Canadá y Estados Unidos	Zona 4: Europa	Zona 5: Asia, África, Oceanía
De 0.01 onz. Hasta 10 Lbs	\$ 4.34	\$ 5.95	\$ 6.17	\$ 12.21	\$ 13.20
De 10.01 Lbs. a 20 Lbs.	\$ 3.00	\$ 5.81	\$ 5.56	\$ 7.63	\$ 11.83
De 20.01 Lbs a 30.0 Lbs	\$ 2.72	\$ 5.36	\$ 5.40	\$ 7.13	\$ 12.30
De 30.01 Lbs a 40.00 Lbs	\$ 2.47	\$ 5.28	\$ 5.19	\$ 7.05	\$ 11.33
De 40.01 Lbs a 60.0 Lbs	\$ 2.36	\$ 4.81	\$ 4.72	\$ 5.12	\$ 10.14
De 60.01 Lbs a 100 Lbs	\$ 2.09	\$ 4.47	\$ 3.99	\$ 4.01	\$ 8.82
De 100.01 Lbs a 300 Lbs	\$ 1.84	\$ 4.14	\$ 4.10	\$ 3.88	\$ 7.94
De 300.01 Lbs a 600 Lbs	\$ 1.37	\$ 4.06	\$ 3.07	\$ 3.44	\$ 7.15
De 600.01 Lbs a 900 Lbs	\$ 1.30	\$ 4.20	\$ 2.65	\$ 3.34	\$ 6.91
De 900.01 Lbs en Adelante	\$ 1.22	\$ 4.06	\$ 2.56	\$ 3.24	\$ 6.89

Tarifas incluyen IVA.



CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro de los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, contra entrega de cada uno de los documentos requeridos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual La Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Factura de Consumidor Final emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite la Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del Contrato será desde la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de la Corporación Salvadoreña de Turismo, la siguiente Garantía:

Monto	Cuatro mil dólares (US\$4,000.00), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será por CATORCE meses, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **Licenciada Liza García**, Técnico en Administración y manejo de recursos Promocionales de la Gerencia de Mercadeo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, otras establecidas en el presente contrato, y por la Ley de Ética Gubernamental, siendo la administradora antes mencionada quien actúe en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y es la contraparte de GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las actividades asignados. Es importante aclarar que la responsabilidad por lo actuado por sus subalternos recaerá siempre sobre la Administradora del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual formará parte integral de este contrato. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Artículo 83 de la LACAP.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir CORSATUR la correspondiente resolución de prórroga. En los casos contemplados en el Artículo 86 LACAP, la solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por la Contratista, previo al

vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Artículo 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y la Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

Salvo autorización expresa del CORSATUR la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios del Derecho Administrativo y al derecho común y de la forma que más convenga a los intereses de CORSATUR con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSATUR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando La Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. La Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas. La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES

En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento de parte de la Contratista de obligación contractual;
- b) Por deficiencia en la prestación del servicio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que la Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

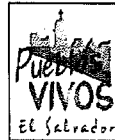
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR: Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pasaje Carbonell, San Salvador. Teléfono 2243-7835, Fax 2241-3283. Correo electrónico: lgarcia@corsatur.gob.sv

GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.: Colonia San Francisco, Avenida Las Bugambilias, N° 19, San Salvador. Teléfono: 2530-3030. Correo electrónico: lmontaivo@fntsal.com

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.



Contrato LG 02/2015	Servicio de pólizas de seguro para la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2015.
--------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

NOSOTROS: _____, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día _____ de _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi calidad de Gerente General de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**, Institución Oficial Autónoma del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco cero siete nueve seis - uno cero cinco - cuatro, que en este instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "CORSATUR", y _____ de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con fecha de vencimiento el día _____ de _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo de **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A., ó ACSA, S.A., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho cero tres siete tres - cero cero cinco - seis, que en lo sucesivo será referida como "LA CONTRATISTA" o "LA ASEGURADORA", por este medio convenimos en celebrar el presente contrato proveniente de Libre Gestión identificada con el número 20140145 que se denomina "Servicio de pólizas de seguro para la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, a su Reglamento, en adelante RELACAP, a la Resolución N° 47/2014 de Gerencia General, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce; y en especial atención a los pactos, condiciones y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la relación entre CORSATUR y ACSA, S.A. en la contratación de las siguientes pólizas de seguro: 1) Todo Riesgo de Incendio; 2) Dinero y Valores; 3) Fidelidad; 4) Responsabilidad Civil (Local Aeropuerto); 5) Responsabilidad Civil General; y, 6) Automotores.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia "Servicio de Pólizas de Seguro para la Corporación Salvadoreña de Turismo, año 2015"; b) Resolución de adjudicación N° 47/2014, emitida por Gerencia General, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce; c) Oferta de la Contratista y sus anexos; d)



[Handwritten Signature]
 Visto Bueno:

La Garantía: e) Orden de Inicio; f) Resoluciones modificativas; g) Acuerdos de prórroga; h) Actas de recepción a satisfacción, así como los otros documentos que emanaren del presente contrato. Los anteriores documentos formarán un todo y deberán interpretarse de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: COBERTURA

Los bienes, riesgos, personas y sumas aseguradas cubiertas por las pólizas, así como los límites de responsabilidad y deducibles serán los presentados en la oferta por la Aseguradora. Los contratos de seguros y fianzas se regirán por las condiciones especiales, particulares y deducibles consignadas en la oferta de la Aseguradora, siempre y cuando no contraríen las disposiciones de la LACAP, su reglamento, ni los principios del derecho administrativo.

La Contratista, conforme a lo expresado en su oferta técnica y económica, declara que la vigencia de las pólizas de seguro contratadas por CORSATUR, inicia a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce a las doce horas. Lo anterior con el objeto de mantener la continuidad de la cobertura, en materia de seguros, de los bienes objeto de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS

Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Administradora del Contrato en nota, para que sea corregida dentro del plazo que fije prudencialmente. Si la deficiencia señalada no se corrige, se encontrare oculta alguna otra, o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual ya sea por dolo o negligencia de su personal, los cuales no puedan ser subsanados; serán resarcidos por la Contratista pudiendo hacerse efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La Contratista se obliga a:

- 1) Cumplir con todos los términos presentados en su oferta, la cual forma parte integrante de este contrato.
- 2) Mantener las condiciones generales ofertadas, que rigen los contratos de seguros y fianzas.
- 3) Cumplir con las obligaciones que por ministerio de Ley rigen este tipo de contratos de seguros y afianzamientos.
- 4) Entregar los documentos de pólizas a la administradora del contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.
- 5) Informar a la Administradora del Contrato de cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 6) Atender inmediatamente cualquier siniestro.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN

Queda expresamente prohibido a La Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**

El plazo de cobertura de las pólizas de seguro y fianzas será a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, ambas fechas a las doce horas del día.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO

El valor del contrato podrá ascender hasta la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$34,732.76)**, que incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, pagaderos en dos cuotas mensuales y sucesivas.

El precio será pagado mediante dos cuotas mensuales y sucesivas, siendo la primera cuota de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$17,366.39) IVA incluido, y la segunda de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$17,366.37) IVA Incluido.

A continuación se presenta detalle de pólizas contratadas y el valor de la prima por el período de cobertura, conforme a la cláusula tercera de este contrato:

No.	DESCRIPCIÓN PÓLIZA	PRIMA TOTAL POR LOS 12 MESES INCLUYE IVA
1	Póliza de Todo Riesgo de Incendio	\$23,323.89
2	Póliza Dinero y Valores	\$203.40
3	Póliza de Fidelidad	\$652.01
4	Póliza de Responsabilidad Civil (Aeropuerto)	\$96.86
5	Póliza de Responsabilidad Civil	\$565.00
6	Póliza de Automotores	\$9,891.60
Total por los 12 meses		US\$34,732.76

CLAÚSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR dentro los sesenta días calendario posteriores al retiro de Quedan, salvo caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual la Contratista deberá haber presentado en la Gerencia Financiera copia de la respectiva acta de Recepción a Satisfacción del servicio prestado, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y Crédito Fiscal emitido a nombre de la Corporación Salvadoreña de Turismo, en la cual se detallará el 1% de IVA retenido. Los pagos también podrán realizarse a través de transferencias bancarias, siempre y cuando así lo solicite la Contratista, mediante la presentación de autorización, cuyo modelo será proporcionado por la UACI, en caso de ser requerida.

CLAÚSULA DÉCIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La prestación de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con Fondos Propios con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes al año 2015, para lo cual CORSATUR realizará los trámites respectivos ante el Ministerio de Hacienda.



[Handwritten Signature]
Visto Bueno:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CORSATUR, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto	Tres mil cuatrocientos setenta y tres dólares con veintiocho centavos de Dólar (\$3,473.28), equivalente al diez por ciento del valor total del contrato.
Vigencia	El plazo de vigencia será de CATORCE meses, contados a partir del día treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
Plazo para presentar Garantía	La Contratista presentará esta Garantía en la UACI de CORSATUR dentro los diez días calendario siguientes a la fecha de entrega de la copia de este contrato, legalizado por ambas partes. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

Esta Garantía deberá ser ampliada por la Contratista, de acuerdo a las prórrogas concedidas o a las modificaciones otorgadas, si hubieren. La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido al Artículo treinta y dos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser únicamente fianza mercantil emitida por Bancos, Compañías de Seguros o Compañías Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y a satisfacción de CORSATUR. También serán aceptadas cualquiera de las garantías anteriores, emitidas por bancos, Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna las instituciones autorizadas del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato en relación estará a cargo de la **Licenciada** _____, Jefe de la Unidad Administrativa Institucional, quien será la encargada de dar seguimiento a su ejecución rigiéndose por lo establecido en la LACAP, su reglamento; Ley de Ética Gubernamental; y por la normativa que al efecto emita la UNAC; asimismo darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 Bis LACAP en cuanto a las responsabilidades de los administradores de Contrato, siendo los administradores antes mencionados quienes actúen en representación de CORSATUR en la ejecución del contrato y son la contraparte de ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.

La Administradora del Contrato verificará que los resultados que se obtengan de la ejecución del contrato, debiendo dar por escrito su visto bueno a través de la hoja de satisfacción y en caso de cualquier incumplimiento deberá informar por escrito a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Junta Directiva de CORSATUR a través del Director Presidente de la misma. La Administradora del Contrato podrá comisionar por escrito a un integrante de su misma Unidad, para que en su ausencia realicen las funciones de administración de contrato. La delegación de esta función, no exime al administrador de contrato de las responsabilidades inherentes al nombramiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA

El presente contrato de mutuo acuerdo podrá ser modificado o prorrogado siempre y cuando concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o



fuerza mayor y de conformidad al Artículo 86 LACAP; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objetivo contractual; y, c) De conformidad al Art. 83 de la LACAP.

En tales casos, La Corporación Salvadoreña de Turismo, emitirá la correspondiente resolución o acuerdo que formará parte integral del presente contrato y La Contratista se obliga a presentar ampliación en la cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser requerido. La falta de presentación de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, producirá la declaratoria de caducidad de la prórroga y por consiguiente se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente.

En los casos contemplados en el Art. 86 LACAP, La solicitud de prórroga en el plazo contractual, deberá ser presentada por El Contratista, previo al vencimiento del plazo contractual e inmediatamente después de la aparición de la causa que la motive, si dicha solicitud fuere presentada extemporáneamente no se le dará trámite a la misma y en caso de incurrir en mora se le aplicarán las multas respectivas. Para dar trámite a dicha solicitud, deberá ser presentada personalmente por su representante acreditado o mediante escrito con firma legalizada por Notario.

En caso de prorrogarse el contrato de conformidad al Art. 83 LACAP, las partes formalizaremos el instrumento respectivo dentro del término fijado por CORSATUR y El Contratista presentará ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo que se establecerá en dicho instrumento. La no presentación de dicha ampliación, dará lugar a la caducidad del contrato prorrogado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se interpretará de conformidad a sus cláusulas, a la LACAP, su reglamento, los principios del Derecho Administrativo y al derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por CORSATUR, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que CORSATUR lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por CORSATUR se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. La Contratista ni su personal, podrán revelar, ninguna información confidencial o de propiedad de CORSATUR, a la que haya tenido acceso en función del desarrollo del servicio y que haya obtenido por la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de CORSATUR, so pena de ejercitar las acciones legales correspondientes en su contra.



Vale Bueno:



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme al Artículo 85 LACAP, cuando el Contratista incurriese en mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato.
En los siguientes treinta días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato
Los siguientes días de retraso	La cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista asumirá la completa responsabilidad incurrida por cualquier daño y perjuicio en los que pueda incurrir legalmente derivado del contrato o bajo cualquiera otro acuerdo o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales. El Contratista asumirá la completa responsabilidad y obligación incurridas por cualesquier reclamo, pérdida, costos, gastos, daños, agravios, acciones legales, que puedan ser presentados por CORSATUR en contra del Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas.

El Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a CORSATUR, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra de CORSATUR, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión del Contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que los reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 161 LACAP, para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES

En caso de incumplimiento La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por CORSATUR, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN BILATERAL

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CORSATUR podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por incumplimiento de parte del Contratista de obligación contractual; b) Por deficiencia en la prestación del servicio; c) Por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de los casos se emitirá resolución razonada y en el caso de los literales a) y b) adicionalmente se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD

CORSATUR podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o su ampliación en tiempo y forma; b) La mora del Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato; d) Que la Contratista realice alguna acción u omisión que le haga perder la autoridad y el prestigio que tiene sobre su materia de especialización; como ser condenado por delito, o ser sancionado administrativamente. En cualquiera de los casos, se seguirá el proceso de extinción de contratos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuvieren derecho. En



caso de acción judicial el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por CORSATUR sin la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito, para lo cual las partes señalan como lugar y medios para recibir notificaciones los siguientes:

CORSATUR:

Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo y Pje. Carbonell, San Salvador.

Teléfono 2243-7835, 2241-3200.

Correo electrónico: mjdarevalo@corsatur.gob.sv

ACSA, S.A. DE C.V.:

Alameda Roosevelt Edificio ACSA, N° 3104, San Salvador, El Salvador. Teléfono: 2260-3344 y 2261-8354; Fax: 2261-8316.

Correo electrónico: varias@acsa.com.sv; jherrera@acsa.com.sv y luisf@acsa.com.sv

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente instrumento, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.

17-9